

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 64 páginas

AUTORIDADES

Sr. Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Lic. Alberto Pérez

Sr. Subsecretario de Gabinete

Dr. Juan Pablo Álvarez Echagüe

Sr. Director Provincial de Impresiones
del Estado y Boletín Oficial

Lic. Claudio Rodolfo Prieu

Sra. Directora de Boletín Oficial

Dra. Selene López de la Fuente

Sr. Director de Impresiones y Publicaciones
del Estado

Sr. Alberto Andrés Joury

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

www.gob.gba.gov.ar / E-mail: diebo@jg.gba.gov.ar

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete
de Ministros**



**Buenos Aires
LA PROVINCIA**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones	_____	9592
Licitaciones	_____	9616
Varios	_____	9620
Transferencias	_____	9625
Convocatorias	_____	9626
Colegiaciones	_____	9628
Sociedades	_____	9628

SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	9633
Varios	_____	9636
Sucesiones	_____	9648

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia	_____	9653
---	-------	------



Sección Oficial

Resoluciones

ANEXO I

Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución Normativa N° 63

La Plata, 30 de agosto de 2010.

VISTO que por el expediente N° 2360-260385/10, se propicia implementar un nuevo procedimiento para la vinculación y/o la desvinculación de responsabilidad fiscal de los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 143 del Código Fiscal (T.O. 2004 y modificatorias) dispone que los titulares de dominio, los usufructuarios y los poseedores a título de dueño pagarán anualmente por cada inmueble situado en la Provincia, el impuesto Inmobiliario cuyas alícuotas y mínimos serán los que fije la Ley Impositiva;

Que ese marcado aspecto subjetivo utilizado por el legislador, lleva a concluir que el criterio de atribución del hecho imponible del tributo no refiere al título jurídico sobre el inmueble, sino más bien a la disponibilidad económica del patrimonio (en igual sentido Dino Jarach, "El Hecho Imponible", Abeledo Perrot, Bs. As. 1982, 3° edición. Idem Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires, Sala 3°, "in re" Wagner Leonardo F., sentencia del 22 de junio de 2002);

Que en el marco de dichos preceptos, y para facilitar la recepción y carga de los datos de los responsables del pago del tributo en los registros de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario establecer el procedimiento para la vinculación y/o desvinculación de los contribuyentes, mediante la utilización de diversas aplicaciones y tecnologías informáticas para la transmisión y el procesamiento de información, que transparente el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los distintos sujetos involucrados;

Que asimismo, en oportunidad de iniciar alguno de los trámites reglamentados en la presente Resolución deberá darse cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 30 inciso e) del Código Fiscal (T.O. 2004 y modificatorias) que dispone que los contribuyentes y demás responsables deben acreditar la personería cuando corresponda y denunciar su CUIT, CUIL o CDI en oportunidad de realizar cualquier requerimiento o presentación ante la Autoridad de Aplicación;

Que han tomado la intervención de su competencia la Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano, a través de sus dependencias involucradas y la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y el artículo 9° del Código Fiscal (T.O. 2004 y modificatorias);

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
 DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer el procedimiento que deberán observar los titulares de dominio, poseedores a título de dueño o usufructuarios, en su calidad de contribuyentes del Impuesto Inmobiliario no registrados como tales por esta Autoridad de Aplicación, o bien quienes hayan cesado en aquella calidad, a fin de solicitar, previa acreditación fehaciente de lo alegado, la vinculación o la desvinculación de responsabilidad para el pago de la obligación tributaria, de conformidad a lo expuesto en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los siguientes formularios electrónicos, a saber: AV-11 "Constancia de solicitud de vinculación- Documentación a presentar en el Centro de Servicio Local"; AV-06 "Vinculación. Documentación presentada en el Centro de Servicio"; AD-11 "Constancia de solicitud de desvinculación- Documentación a presentar en el Centro de Servicio"; AD-06 "Desvinculación. Documentación presentada en el Centro de Servicio".

ARTÍCULO 3°. Aprobar como parte integrante de la presente, el Anexo II "Trámites de vinculación- Cédula de notificación" y el Anexo III "Trámites de desvinculación- Cédula de notificación".

ARTÍCULO 4°. La presente comenzará a regir a partir del 1° de septiembre de 2010.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

ARTÍCULO 1°. A fin de iniciar el procedimiento de vinculación y/o desvinculación de responsabilidad tributaria como contribuyente del Impuesto Inmobiliario, el interesado deberá ingresar a la página Web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (www.arba.gov.ar), previa obtención de la CIT conforme el procedimiento previsto en la Disposición Normativa Serie "B" 97/04, desde donde deberá transmitir los siguientes datos:

- Nombre y apellido o razón social, CUIT / CUIL o CDI del solicitante.
- Nombre y apellido o razón social, CUIT / CUIL o CDI del o de los responsables que se pretenda vincular/desvincular.
- Nombre y apellido, CUIT/CUIL o CDI y carácter de la personería invocada, en el supuesto de representantes.
- Número de teléfono fijo, fax o celular y casilla de correo electrónico.
- Domicilio fiscal o domicilio constituido a los efectos del trámite, si este último difiere del primero.
- Datos del inmueble/s respecto del cual/es se solicita la vinculación/desvinculación: Partido- partida, y porcentaje de responsabilidad tributaria.
- Tipo de acto que da origen a la vinculación/desvinculación.
- Fecha a partir de la cual se solicita la vinculación o desvinculación.

ARTÍCULO 2°. Una vez ingresados los datos mencionados en el artículo anterior, el interesado obtendrá por la misma vía un comprobante de inicio del trámite que podrá imprimir, para constancia, el cual contendrá un número de identificación que podrá ser utilizado para consultar a través de la página web de esta Agencia de Recaudación, el estado del trámite iniciado. Dicho comprobante contendrá, además, una descripción de la documentación necesaria para el reconocimiento de la desvinculación tributaria y la consecuente vinculación al responsable del impuesto.

La documentación requerida deberá ser presentada, en su totalidad y sin excepción alguna, ante el Centro de Servicio Local que corresponda al domicilio fiscal del solicitante o al constituido por el mismo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados desde que se hubiese iniciado el trámite en la forma prevista en el artículo 1° del presente anexo.

ARTÍCULO 3°. Cuando la vinculación o desvinculación requerida, se funde en la presentación de un boleto de compraventa, el mismo deberá contener firmas certificadas por Escribano Público, Registro Público de Comercio o autoridad administrativa competente, y acreditar de su contenido la toma de posesión del inmueble por parte del adquirente. Caso contrario, podrán aportarse otros medios de prueba idóneos para acreditar este último extremo, tales como:

- información sumaria realizada ante el Registro Público de Comercio o Poder Judicial que aporte testimonios acerca de los hechos alegados;
- actas celebradas ante Escribano Público o ante autoridades administrativas que, mediando inspecciones oculares, den cuenta del reconocimiento de la posesión por parte de los adquirentes con relación al inmueble de que se trate;
- copia de la demanda judicial por escrituración.
- constancias actualizadas de titularidad sobre los servicios públicos de gas natural, electricidad y/o agua potable.

Las pruebas aportadas serán valoradas en su integridad y deberán formar la convicción de la Autoridad de Aplicación acerca de la veracidad de los extremos fácticos esgrimidos.

La resolución que adopte esta Agencia en cada caso, no implicará pronunciamiento alguno sobre la situación dominial y/o posesoria del inmueble a los fines civiles, ni implica reconocimiento de derechos sobre el inmueble involucrado, limitando sus efectos al ámbito tributario, con los alcances previstos en la presente reglamentación.

ARTÍCULO 4°. Sin perjuicio de lo previsto en los artículos anteriores, a fin de resolver sobre la procedencia de la vinculación o desvinculación impositiva, la Autoridad de Aplicación podrá en esta etapa requerir toda otra documentación que estime pertinente o bien llevar adelante las diligencias de fiscalización y verificación que considere oportunas para verificar la real situación impositiva de los peticionantes, en los términos del artículo 42 y concordantes del Código Fiscal (T.O. 2004 y modificatorias).

El incumplimiento a los requerimientos de la Agencia de Recaudación, configurará el tipo previsto en el artículo 52, segundo párrafo, del Código Fiscal (T.O. 2004 y modificatorias).

ARTÍCULO 5°. Para dar curso a la solicitud de vinculación impositiva, el nuevo responsable del tributo deberá reconocer y regularizar los importes impagos y exigibles si los hubiere, en el carácter y con el alcance establecido por el artículo 20 del Código Fiscal (T.O. 2004 y modificatorias), en los supuestos en los que corresponda su aplicación. Implicará asimismo, el reconocimiento expreso de la calidad de contribuyente, no pudiendo desconocerse la misma con posterioridad, de no mediar un cambio en la situación jurídica del presentante.

Para el caso de desvinculación impositiva, será condición que el interesado acredite la cancelación de los importes impagos y exigibles de existir, con relación al Impuesto

Martín Di Bella
 Director Ejecutivo

Inmobiliario que le corresponda tributar, conforme las previsiones del artículo 143 y con el alcance dispuesto en el artículo 34, ambos del Código Fiscal (T.O. 2004 y modificatorias).

Asimismo, en ambos supuestos, de acompañarse instrumentos respecto de los cuales y de corresponder, no se hubiera abonado el Impuesto de Sellos, será condición que se regularicen los importes adeudados por dicho tributo.

ARTÍCULO 6°. Previa análisis del cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos por el presente Anexo, la Agencia de Recaudación resolverá sobre la procedencia de lo solicitado, denegando o reconociendo total o parcialmente la pretensión formulada por el solicitante.

De corresponder, se procederá a registrar al nuevo responsable del Impuesto Inmobiliario en la base de datos correspondiente.

La aceptación o rechazo de una vinculación o desvinculación, se deberá notificar en la forma prevista en el artículo 136 del Código Fiscal (T.O. 2004 y modificatorias), tanto a los peticionantes como a los terceros desvinculados o vinculados, respectivamente.

ARTÍCULO 7°. En caso de disconformidad con lo resuelto por la Autoridad de Aplicación y dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados desde la fecha de recepción de la notificación prevista en el artículo que antecede, los interesados podrán articular descargo por escrito, munidos de la documentación que estimen pertinentes a efectos de avalar sus dichos, la que será incorporada a las actuaciones administrativas en trámite.

ARTÍCULO 8°. Recepcionada la presentación prevista en el artículo anterior, el expediente administrativo será elevado a la correspondiente Subgerencia de Coordinación Regional, dependiente de la Gerencia de Servicios de Atención Presencial, para el dictado del acto administrativo que dirima la cuestión, el que deberá ser notificado a los presentantes en la forma establecida en el artículo 136 del Código Fiscal (T.O. 2004 y modificatorias) haciéndoles saber que dentro del plazo de quince días (15) podrán interponer contra dicho acto el recurso normado en el artículo 130 bis del Código Fiscal (T.O. 2004 y modificatorias).

ARTÍCULO 9°. Si vencido el plazo indicado en el artículo 2° de este Anexo el interesado no hubiese presentado ante la oficina interviniente la totalidad de la documentación requerida para iniciar las actuaciones administrativas correspondientes, el trámite iniciado carecerá de validez. En estos casos, el interesado podrá instar un nuevo procedimiento debiendo reiterar la transmisión de datos establecida en el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 10. La falsedad o error de los datos denunciados y/o de la documentación acompañada en oportunidad de completar el trámite de la solicitud, inhibirán los efectos limitativos de responsabilidad fiscal previstos en el presente, pudiendo los responsables resultar pasibles de las sanciones dispuestas por el Código Fiscal (T.O. 2004 y modificatorias).

ARTÍCULO 11. Delegar, de conformidad a lo establecido por el artículo 9° del Código Fiscal (T.O. 2004 y sus modificatorias), en las Subgerencias de Coordinación Regional, dependientes de la Gerencia de Servicios de Atención Presencial, la facultad para dictar los actos administrativos previstos en el artículo 9° del presente Anexo.

ANEXO II

TRÁMITES DE VINCULACION

CEDULA DE NOTIFICACION

Sr/Sra:
 CUIT Solicitante:
 Domicilio:
 Localidad:
 Código Postal:
 N° de Expediente: (en blanco para rechazado)

La Plata / /

A través de la presente ponemos en su conocimiento que el trámite de vinculación de responsables iniciado el día con número de identificación fue parcialmente otorgado, conforme al siguiente detalle:

CUIT	Apellido y Nombre	%

Obteniendo como resultado de la misma:
 Otorgado
 Rechazado

Firma y Sello

Ud. esta actualizando información al solo efecto Impositivo y no registral

ANEXO III

TRÁMITES DE DESVINCULACION

CEDULA DE NOTIFICACION

Sr/Sra:
 CUIT Solicitante:
 Domicilio:
 Localidad:
 Código Postal:
 N° de Expediente: (en blanco para rechazado)

La Plata / /

A través de la presente ponemos en su conocimiento que el trámite de desvinculación de responsables iniciado el día con número de identificación fue parcialmente otorgado, conforme al siguiente detalle:

Otorgado
 Rechazado

Firma y Sello

Ud. esta actualizando información al solo efecto Impositivo y no registral

C.C. 11.245

Provincia de Buenos Aires
 AGENCIA DE RECAUDACIÓN
 DIRECCIÓN EJECUTIVA
 Resolución Normativa N° 1

La Plata, 14 de enero de 2010.

VISTO que por expediente N° 2360-150255/09 se propicia reglamentar el artículo 150 del Código Fiscal (t.o. 2004 y sus modificatorias) y,

CONSIDERANDO:

Que la citada norma establece que no se prestará aprobación a la unificación o subdivisión de partidas inmobiliarias sin la previa acreditación de inexistencia de deuda por Impuesto Inmobiliario hasta la cuota que resulte exigible a la fecha de dicha aprobación, mediante certificación expedida por la Autoridad de Aplicación;

Que, sin embargo, destaca que tal recaudo no será exigible cuando el titular de dominio solicite que dicha deuda sea imputada a las partidas que se generen por la unificación o subdivisión;

Que el texto legal autoriza a esta Autoridad a establecer con carácter general las condiciones para su instrumentación, sea que el procedimiento se inste por parte interesada o de oficio por esta Autoridad de Aplicación;

Que en orden a ello resulta necesario establecer las pautas de procedimiento que deben implementarse para la efectiva aplicación de la citada norma legal y los recaudos que deben observar los peticionantes;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766; Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

Principios generales de procedimiento.

ARTÍCULO 1° - Establecer las condiciones, requisitos y procedimiento para la efectivización de la imputación de deuda por Impuesto Inmobiliario, en aquellas partidas que se generen con motivo de la aprobación de la unificación o subdivisión de otras, conforme lo previsto en el artículo 150 del Código Fiscal (t.o. 2004 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 2° - Determinar que para la solicitud de imputación de deuda por Impuesto Inmobiliario en los términos del artículo anterior, sin perjuicio de la pertinente petición por escrito, se deberá presentar el formulario "Declaración Jurada. Solicitud de Imputación de Deuda por Impuesto Inmobiliario. Artículo 150 del Código Fiscal" que como Anexo Único integra la presente norma, disponible en la página web de la Agencia de Recaudación (www.arba.gov.ar).

Todos los titulares de dominio, apoderados o representantes legales deberán suscribir la solicitud impresa, con firma certificada por un agente de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Escribano Público, Jefes de Registro Civil o Jueces de Paz.

De tratarse de representantes, deberá acompañarse, además, copia del instrumento que acredite la representación invocada, resultando válida la utilización del Formulario R-331 V2 "Autorización de Representación", con firmas certificadas de acuerdo con lo expuesto precedentemente.

Asimismo deberá acreditarse la titularidad de dominio, presentando original o copia certificada de la escritura pública pertinente o certificación idónea expedida por la Dirección Provincial de Registro de la Propiedad Inmueble.

Las personas jurídicas, las sociedades, asociaciones y entidades, con o sin personería jurídica deberán presentar original o copia certificada de los instrumentos que acrediten su existencia, vigencia y representación invocada.

ARTÍCULO 3º - Establecer que la documental referenciada en el artículo anterior, así como cualquier otra de la que intente valerse el peticionante, deberá ser objeto de caratulación, integrándose en actuaciones administrativas. La Agencia de Recaudación podrá ordenar la producción de toda la prueba que se estime conducente, luego de lo cual resolverá la cuestión en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos. Contra dicho acto administrativo resultará procedente el recurso previsto por el artículo 130 bis del Código Fiscal (t.o. 2004 y sus modificatorias).

Subdivisión de partidas. Disposiciones específicas para la imputación de deudas.

ARTÍCULO 4º - En las subdivisiones de partidas, la deuda por Impuesto Inmobiliario existente en la partida de origen se dividirá en tantas partidas como surjan de la subdivisión, en forma proporcional, teniendo en cuenta la superficie del inmueble.

La partida de origen solo tendrá asignada valuación fiscal y devengará deuda por Impuesto Inmobiliario, de conformidad a lo que corresponda a su nueva situación.

En caso de detectarse o declararse a futuro mejoras no denunciadas hasta la oportunidad de producirse la subdivisión, de efectividad o data anterior, la deuda devengada desde la fecha de efectivización de la subdivisión será asignada, según corresponda, a cada una de las nuevas partidas involucradas.

ARTÍCULO 5º - En los casos de subdivisiones de inmuebles que se integren de conformidad a lo establecido por el artículo 143, segundo párrafo, del Código Fiscal (T.O. 2004 y modificatorias), la deuda por Impuesto Inmobiliario existente en la partida de origen se trasladará íntegramente a la partida que al solo efecto impositivo asigne la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 6º - No se aplicará la imputación de deuda a las parcelas cedidas a los Municipios, destinadas a espacios verdes y reserva para equipamiento comunitario de uso público, dividiéndose la deuda entre las restantes partidas de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 4º de la presente norma.

Tampoco se aplicará a las partidas que surjan de un documento cartográfico que contengan restricciones, interdicciones y/o cualquier otra condición que limite su plena eficacia, dividiéndose la deuda entre las restantes parcelas.

Imputación de deudas. Disposiciones generales.

ARTÍCULO 7º - Toda deuda que se hubiere devengado con anterioridad a la fecha de efectivización de la unificación o subdivisión, por mejoras no declaradas, detectadas o denunciadas con posterioridad a esa fecha, será reclamada exclusivamente a quien hubiera revestido en relación a la misma la condición de contribuyente.

ARTÍCULO 8º - En ningún caso se imputará deuda por Impuesto Inmobiliario sometida a proceso de ejecución judicial por apremio o proveniente de regímenes de facilidades de pago caducos, pudiéndose solicitar la imputación de la deuda restante, previa regularización de las obligaciones mencionadas.

En el caso de planes de facilidades de pago en cuotas vigentes, el mismo podrá seguir siendo abonado al vencimiento de cada una de las mismas.

ARTÍCULO 9º - Culminado el procedimiento, la dependencia encargada del registro, comunicará a la Gerencia General de Cobranzas, de corresponder, los resultados de la imputación efectuada, a los fines de la intimación al pago y regularización de las deudas resultantes.

Disposiciones finales y de forma.

ARTÍCULO 10 - El procedimiento previsto por la presente Resolución Normativa, de conformidad a lo establecido por el último párrafo del artículo 150 del Código Fiscal (t.o. 2004 y sus modificatorias), resultará también de aplicación en lo pertinente, cuando la unificación o subdivisión sea realizada de oficio por esta Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 11 - Delegar, de conformidad a lo establecido por el artículo 9º del Código Fiscal (t.o. 2004 y sus modificatorias), en la Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano, la Gerencia de Servicios Catastrales y en la Subgerencia de Trámites Catastrales, indistintamente, la facultad para dictar los actos administrativos previstos en el artículo 3º de la presente Resolución Normativa.

ARTÍCULO 12 - Aprobar el Formulario "Declaración Jurada. Solicitud de Imputación de Deuda por Impuesto Inmobiliario. Artículo 150 del Código Fiscal", que como Anexo Único integra la presente.

ARTÍCULO 13 - La presente comenzará a regir a partir del día 1º de marzo de 2010, con excepción de aquellos supuestos de regularización dominal de interés social, regulados por el artículo 4º, inciso d) de la Ley Nº 10.830, para los cuales comenzará a regir a partir del día de su fecha.

ARTÍCULO 14. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Martín Di Bella
Director Ejecutivo

	DECLARACIÓN JURADA Solicitud de imputación de deuda por Impuesto Inmobiliario	Anexo RN /09
	Lugar <input type="text"/> Fecha <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	
Por medio de la presente solicito a la autoridad competente la imputación de deuda por impuesto inmobiliario en los términos del Art. 150 del Código Fiscal (t.o. 2004 y modificatorias) y RN /09 por unificación () / subdivisión ()		
Datos del Inmueble Partido en N° <input type="text"/> Partido en letras <input type="text"/> Partida/s de origen <input type="text"/> Nomenclatura Catastral <input type="text"/> Inscripción de Dominio <input type="text"/> Motivo del Plano Mensura <input type="text"/> PH <input type="text"/> Número de Plano <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> Ratificación N° <input type="text"/> Reglamento de Copropiedad y Administración Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Fecha de Inscripción <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> Declaró Mejoras Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Cantidad de Titulares <input type="text"/> (Marcar con una X donde corresponda)		
Nota: La presente deberá ser suscripta por todos los titulares de dominio y confeccionarse en dos ejemplares con la firma certificada, verificándose el interés legítimo a través de los instrumentos que deberá acompañar el solicitante. Se deberán considerar tantos titulares como existan en la inscripción de dominio.		
Los que suscriben declaran que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener siendo fiel expresión de la verdad, como así también de la veracidad de las declaraciones juradas valuatorias oportunamente presentadas o ha presentarse por el profesional interviniente. Con la presente se adjunta/n [.....] hojas de anexo/s.		
Solicitante Carácter : Titular <input type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/> Rep. Legal <input type="checkbox"/> Nombre y Apellido <input type="text"/> CUIT / CUIL <input type="text"/> Doc. <input type="text"/> Domicilio real: Calle <input type="text"/> Nro. <input type="text"/> Piso <input type="text"/> Depto <input type="text"/> Localidad <input type="text"/> C.P.A. <input type="text"/> Partido <input type="text"/> Provincia <input type="text"/> Solicitante <input type="text"/> Autoridad interviniente <input type="text"/> Firma <input type="text"/> Firmó ante mí <input type="text"/>		

	DECLARACIÓN JURADA Solicitud de Apertura de partidas e imputación de deuda por Impuesto Inmobiliario	Anexo RN /09
	Lugar <input type="text"/> Fecha <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	
Solicitante Carácter : Titular <input type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/> Rep. Legal <input type="checkbox"/> Nombre y Apellido <input type="text"/> CUIT / CUIL <input type="text"/> Doc. <input type="text"/> Domicilio real: Calle <input type="text"/> Nro. <input type="text"/> Piso <input type="text"/> Depto <input type="text"/> Localidad <input type="text"/> C.P.A. <input type="text"/> Partido <input type="text"/> Provincia <input type="text"/> Solicitante <input type="text"/> Autoridad interviniente <input type="text"/> Firma <input type="text"/> Firmó ante mí <input type="text"/>		
Solicitante Carácter : Titular <input type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/> Rep. Legal <input type="checkbox"/> Nombre y Apellido <input type="text"/> CUIT / CUIL <input type="text"/> Doc. <input type="text"/> Domicilio real: Calle <input type="text"/> Nro. <input type="text"/> Piso <input type="text"/> Depto <input type="text"/> Localidad <input type="text"/> C.P.A. <input type="text"/> Partido <input type="text"/> Provincia <input type="text"/> Solicitante <input type="text"/> Autoridad interviniente <input type="text"/> Firma <input type="text"/> Firmó ante mí <input type="text"/>		
Solicitante Carácter : Titular <input type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/> Rep. Legal <input type="checkbox"/> Nombre y Apellido <input type="text"/> CUIT / CUIL <input type="text"/> Doc. <input type="text"/> Domicilio real: Calle <input type="text"/> Nro. <input type="text"/> Piso <input type="text"/> Depto <input type="text"/> Localidad <input type="text"/> C.P.A. <input type="text"/> Partido <input type="text"/> Provincia <input type="text"/> Solicitante <input type="text"/> Autoridad interviniente <input type="text"/> Firma <input type="text"/> Firmó ante mí <input type="text"/>		

Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución Normativa N° 60

La Plata, 30 de agosto de 2010.

VISTO que por el expediente N° 2360-281644/10 se propicia implementar un régimen para la regularización de deudas provenientes de los impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, en instancia de ejecución judicial, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo previsto por la Ley N° 12914, modificatorias y concordantes y el Decreto N° 1900/02, esta Autoridad de Aplicación se encuentra autorizada para otorgar con carácter general, o para determinado grupo o categoría de contribuyentes, regímenes de regularización de deudas fiscales correspondientes a tributos, intereses, multas y accesorios de los contribuyentes, facultad que ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2010 por la Ley N° 14044;

Que han tomado debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Gestión del Riesgo, la Gerencia General de Cobranzas y la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
 DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

Alcance y vigencia del régimen

ARTÍCULO 1°. Establecer, desde el 1° de septiembre y hasta el 31 de octubre de 2010, un régimen de facilidades de pago, con el alcance indicado en los artículos siguientes, para la regularización de las deudas en instancia de ejecución judicial, provenientes de los impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

Deudas comprendidas

ARTÍCULO 2°. Pueden regularizarse por medio del presente régimen:

1.- Las deudas comprendidas en el artículo anterior, aún las provenientes de regímenes de regularización caducos, provenientes del impuesto, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados, sometidas a juicio de apremio.

2.- Las deudas provenientes de planes de pago en los que se hubiere regularizado deuda en juicio de apremio, siempre que la caducidad del plan se hubiese producido al 31 de diciembre de 2009.

Deudas excluidas

ARTÍCULO 3°. Se encuentran excluidas del régimen:

1. La deuda de los contribuyentes o responsables respecto de los cuales se haya dictado sentencia penal condenatoria, por delitos que tengan conexión con el incumplimiento de las obligaciones tributarias que se pretenden regularizar.

2. La deuda de los agentes de recaudación, por gravámenes que hayan omitido retener y/o percibir, y por retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas, incluso las provenientes de la aplicación de multas.

3. Las deudas provenientes de planes de pago en los que se hubiere regularizado deuda en juicio de apremio, cuando la caducidad del plan hubiese operado durante el corriente año.

Condición para formular acogimiento

ARTÍCULO 4°. Será condición para acceder al presente régimen, que el apoderado fiscal haya comunicado a esta Autoridad de Aplicación, a través del aplicativo que se encuentra disponible en la página Web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, el importe efectivamente percibido en concepto de honorarios.

Asimismo, el interesado deberá regularizar la totalidad de la deuda reclamada en el juicio de apremio y abonar o regularizar las costas y gastos causídicos estimados sobre la base de la pretensión fiscal. A estos efectos se entiende que la misma comprende el tributo reclamado liquidado de conformidad a lo previsto en el presente régimen.

La Fiscalía de Estado podrá acordar, de estimarlo pertinente, planes de pago en cuotas para la regularización de los honorarios profesionales.

Carácter del acogimiento

ARTÍCULO 5°. La presentación del acogimiento por parte del contribuyente importa el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda incluida en el plan de pagos, operando, asimismo, como causal interruptiva del curso de la prescripción respecto de las acciones y poderes de la Autoridad de Aplicación para exigir el pago del gravamen de que se trate. Asimismo, implica el allanamiento a la pretensión fiscal.

El firmante del formulario de acogimiento al régimen de regularización, deberá reconocer el importe total de su deuda y declarar su domicilio fiscal actualizado, asume voluntariamente la deuda, comprometiéndose a su pago en las condiciones requeridas. A dicho efecto resultarán válidas y vinculantes las notificaciones efectuadas en el domicilio consignado en dicho formulario.

Solicitud de parte

ARTÍCULO 6°. El plan de pagos se otorgará a pedido de parte interesada en la forma y condiciones establecidas en la presente Resolución y se formulará bajo responsabili-

dad del peticionante, reservándose la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires la facultad de verificar con posterioridad, las condiciones de procedencia del régimen.

En todos los casos, el peticionante deberá declarar en qué carácter se presenta a solicitar el acogimiento al régimen de regularización, con el alcance establecido en el artículo precedente.

Los formularios de acogimiento deberán contener la firma del contribuyente certificada por un agente de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Escribano Público, Jefes de Registro Civil o Jueces de Paz. De tratarse de representantes, deberá acompañarse, además, copia del instrumento que acredite la representación invocada, resultando válida la utilización del Formulario R-331 V2 "Autorización de Representación", con firmas certificadas de acuerdo con lo expuesto precedentemente.

Formalización del acogimiento

ARTÍCULO 7°. Los interesados en formalizar su acogimiento a los beneficios del régimen previsto en la presente, deberán solicitar, completar y presentar los formularios habilitados al efecto ante las oficinas de la Agencia habilitadas a tal fin, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de esta Resolución Normativa.

Cuota mínima

ARTÍCULO 8°. El importe de las cuotas del plan no podrá ser inferior a:

1. Pesos ochenta (\$80), tratándose de planes de pago otorgados para la regularización de deudas provenientes del Impuesto Inmobiliario o a los Automotores.

2. Pesos ciento sesenta (\$160), tratándose de planes de pago otorgados para la regularización de deudas provenientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos o de Sellos.

Cuotas: Liquidación y vencimiento

ARTÍCULO 9°. Las cuotas del plan serán liquidadas por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Estará habilitado para el pago del total regularizado, del anticipo del cinco por ciento (5 %) y de las cuotas, el formulario R-550 ("Volante Informativo para el Pago"). En caso de extravío o deterioro del mismo, el contribuyente podrá solicitarlo nueva-mente en la dependencia donde se haya realizado la presentación.

El vencimiento para la cancelación de la deuda regularizada al contado, se producirá a los quince (15) días corridos contados desde la fecha de formalización del acogimiento. El vencimiento del anticipo del cinco por ciento (5 %) en los planes de pago en cuotas, se producirá a los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de la formalización del acogimiento. Los pagos restantes vencerán en forma mensual y consecutiva el día diez (10) de cada mes o inmediato posterior hábil si aquel resultara inhábil.

Las liquidaciones correspondientes a anticipo y cuotas, luego de la fecha de su respectivo vencimiento, devengarán el interés previsto en el artículo 86 del Código Fiscal (T.O. 2004 y modificatorias), con excepción de la modalidad de pago al contado.

Los pagos deberán efectuarse en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones habilitadas al efecto.

Causales de caducidad

ARTÍCULO 10. La caducidad del régimen se producirá, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, por el mero acontecer de cualquiera de los supuestos previstos a continuación:

a) La falta de pago al vencimiento del plazo previsto para la modalidad de cancelación de la deuda regularizada al contado.

b) El mantenimiento del anticipo del cinco por ciento (5 %) o de una (1) cuota del plan, impagos, transcurridos cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde el vencimiento para el pago.

c) La falta de pago en término de las obligaciones corrientes del impuesto cuya deuda se regulariza mediante el presente régimen, vencidas desde el momento de la formalización del acogimiento y hasta la cancelación total del plan de pagos.

Operada la caducidad se perderán los beneficios acordados y los ingresos efectuados serán considerados como pagos a cuenta de conformidad a lo establecido en el artículo 90 y concordantes del Código Fiscal (t.o. 2004 y modificatorias) quedando habilitada sin necesidad de intimación previa la prosecución del juicio de apremio oportunamente incoado.

Transferencia de bienes y explotaciones

ARTÍCULO 11. En los casos de transferencia de bienes y explotaciones a que se refiere el artículo 34 del Código Fiscal (T.O. 2004 y modificatorias), deberá cancelarse la totalidad de la deuda regularizada.

Tratándose de deuda proveniente del Impuesto Inmobiliario, en el supuesto de constitución de hipoteca, a fin de posibilitar la continuidad del plan de pagos otorgado, siempre y cuando el mismo no se hallare caduco a la fecha de la escritura pública respectiva, el acreedor hipotecario deberá renunciar expresamente al grado de privilegio en relación al crédito fiscal, dejándose constancia de ello en el instrumento pertinente.

En caso de deuda proveniente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el cese de actividades no será impedimento para la continuidad del plan de pagos otorgado, sin perjuicio de la facultad de continuar el juicio de apremio oportunamente iniciado en los casos en que se produzca la caducidad del mismo.

Medidas Cautelares

ARTÍCULO 12. Tratándose de deudas respecto de las cuales se hubieran trabado medidas cautelares u otras medidas tendientes a asegurar el cobro del crédito fiscal, se procederá a su levantamiento cuando haya sido abonado, sin computar las sumas ingresadas en concepto de interés por pago fuera de término, un importe equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de la deuda regularizada.

Monto del acogimiento

ARTÍCULO 13. El monto del acogimiento se establecerá computando, desde los vencimientos originales de la obligación y hasta la fecha de interposición de demanda, el interés previsto en el artículo 86 del Código Fiscal (T.O. 2004 y modificatorias), anteriores y concordantes, y el establecido en el artículo 95 del mismo texto legal desde el momento de la interposición de la demanda y hasta la fecha de acogimiento, en el caso de los impuestos Inmobiliario, a los Automotores y sobre los Ingresos Brutos; y hasta el último día del mes anterior a la fecha de dicho acogimiento en el Impuesto de Sellos, en todos los supuestos en la forma establecida en las Resoluciones N° 126/06 y N° 271/08 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, y asimismo, de corresponder, los recargos establecidos en el artículo 87 del Código citado, texto según Ley N° 13405.

Tratándose de deuda proveniente de planes de pago otorgados en etapa prejudicial caducos, sometida a juicio de apremio, el monto del acogimiento, sin ningún otro beneficio adicional, será el importe que resulte de aplicar al monto original de las deudas incluidas en el plan de pagos caduco, hasta la fecha de interposición de demanda, el interés previsto en el artículo 86 del Código Fiscal (T.O. 2004 y modificatorias), y el establecido en el artículo 95 del mismo texto legal desde el momento de la interposición de la demanda hasta la fecha de acogimiento, en el caso de los impuestos Inmobiliario, a los Automotores y sobre los Ingresos Brutos; y hasta el último día del mes anterior a la fecha de dicho acogimiento en el Impuesto de Sellos, en todos los supuestos en la forma establecida en las Resoluciones N° 126/06 y N° 271/08 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, y asimismo, de corresponder, los recargos establecidos en el artículo 87 del Código citado, texto según Ley N° 13405, previa deducción de los pagos oportunamente efectuados, si los hubiere, a los que se les aplicará el interés previsto en el artículo 86 del Código Fiscal (T.O. 2004 y modificatorias) hasta la fecha del acogimiento al presente régimen de regularización.

Tratándose de deuda proveniente de planes de pago en los que se hubiere regularizado deuda en juicio de apremio, caducos al 31 de diciembre de 2009, el monto del acogimiento será el importe que resulte de deducir a las deudas originales incluidas en el plan de pagos caduco, liquidadas de conformidad a lo establecido en el párrafo anterior, los pagos oportunamente efectuados, si los hubiere, a los que se les aplicará el interés previsto en el artículo 95 del Código Fiscal (T.O. 2004 y modificatorias) a la fecha del acogimiento al presente régimen de regularización.

Modalidades de pago

ARTÍCULO 14. El pago de las obligaciones regularizadas podrá realizarse de acuerdo a lo siguiente:

- 1.- Al contado:
 - 1.1. En un solo pago: Sin bonificación.
- 2.- En cuotas: con un anticipo del cinco por ciento (5 %) de la deuda y el saldo:
 - 2.1 En tres (3) y hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin bonificación y sin interés de financiación.
 - 2.2 En quince (15) y hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin bonificación. Cada cuota devengará un interés de financiación del dos por ciento (2 %) mensual sobre saldo, aplicándose para su cálculo la fórmula establecida en el artículo 15 de la presente.

Interés de financiación

ARTÍCULO 15. En todos los casos en los cuales la elección de la modalidad de pago en cuotas generen un interés de financiación, conforme lo previsto en los artículos precedentes, se aplicará para el cálculo de los mismos la siguiente fórmula:

$$C = \frac{V \cdot i \cdot (1 + i)^n}{(1 + i)^n - 1}$$

C = Valor de la cuota
 V = Importe total de la deuda menos anticipo al contado
 i = Tasa de interés de financiación
 n = Cantidad de cuotas del plan

Se aprueban como Anexo Único de la presente las tablas de coeficientes a los fines de la liquidación de las cuotas, debiéndose aplicar sobre el monto total a regularizar, menos el importe abonado en concepto de anticipo, el fijado según el número de cuotas del plan.

Condiciones especiales de acogimiento para contribuyentes con embargo u otra medida cautelar

ARTÍCULO 16. La modalidad especial de acogimiento prevista en la Disposición Normativa Serie "B" N° 77/06, por la que pueden optar los contribuyentes titulares de cuentas bancarias y fondos líquidos depositados en entidades financieras que se encuentren embargados en resguardo del crédito fiscal, y la modalidad especial prevista en la Disposición Normativa Serie "B" N° 47/07, por la que pueden optar los contribuyentes con relación a los cuales se hayan trabado otras medidas cautelares de conformidad con lo establecido en el artículo 13 bis del Código Fiscal (T.O. 2004 y mods.), resultan aplicables a quienes regularicen sus deudas por medio del presente régimen.

Modalidad de pago con Bonos. Ley N° 14062.

ARTÍCULO 17. Establecer que aquellos contribuyentes que realicen su acogimiento al presente régimen, y regularicen deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos vencidas al 31 de diciembre de 2008, las podrán cancelar con Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires autorizados por la Ley N° 14062 y aprobados por Decreto N° 2789/09, exclusivamente mediante la modalidad de pago al contado, en los términos y condiciones que establece la Resolución Normativa N° 15/10.

De forma.

ARTÍCULO 18. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Martín Di Bella
 Director Ejecutivo

ANEXO ÚNICO

Cantidad de Cuotas	Coefficiente
15 CUOTAS	0,0778
18 CUOTAS	0,0668
21 CUOTAS	0,0588
24 CUOTAS	0,0529
27 CUOTAS	0,0482
30 CUOTAS	0,0446
33 CUOTAS	0,0416
36 CUOTAS	0,0392
39 CUOTAS	0,0372
42 CUOTAS	0,0354
45 CUOTAS	0,0339
48 CUOTAS	0,0326

C.C. 11.243

Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución Normativa N° 61

La Plata, 30 de agosto de 2010.

VISTO que por expediente N° 2360-281654/10, se propicia implementar el reingreso a los regímenes de regularización fiscal, otorgados a partir del 1° de enero de 2000, cuya caducidad hubiese operado hasta el 31 de agosto de 2010, inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley N° 13145, faculta a la Dirección Provincial de Rentas para implementar, con carácter general, el reingreso a los regímenes de regularización de deudas fiscales respecto de los cuales se hubiera producido la caducidad;

Que la Ley 13766 dispuso la creación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la mencionada normativa prevé en su artículo 2°, que las competencias, facultades, derechos y obligaciones de la Dirección Provincial de Rentas, entre otras reparticiones, serán asumidos por esta Autoridad de Aplicación;

Que por razones de interés fiscal se estima conveniente, con carácter excepcional, permitir el reingreso a los regímenes de regularización fiscal, otorgados a partir del 1° de enero de 2000, cuya caducidad hubiese operado hasta el día 31 de agosto de 2010, en las condiciones que se establecen en la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766; Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
 DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer, desde el 1° de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2010, el reingreso a los regímenes de regularización de deudas fiscales, otorgados a partir del 1° de enero de 2000, cuya caducidad hubiese operado hasta el 31 de agosto de 2010.

ARTÍCULO 2°. El importe correspondiente a la totalidad de los anticipos y/o cuotas, vencidos e impagos hasta el 12 de julio de 2010, deberá cancelarse con anterioridad al 1° de diciembre de 2010, aplicándose al mismo el interés previsto por el artículo 86 del Código Fiscal (T.O. 2004 y modificatorios) desde su vencimiento original.

ARTÍCULO 3°. Efectivizado el reingreso al plan de pagos y de corresponder, deberán abonarse las cuotas restantes de acuerdo a los vencimientos originalmente previstos.

ARTÍCULO 4°. En caso de producirse el reingreso previsto por los artículos precedentes, respecto de regímenes de regularización de deudas judiciales que hubiesen caducado, y que como consecuencia de ello se haya iniciado el correspondiente juicio de apremio, el contribuyente deberá acreditar previamente el pago de las costas y gastos del proceso.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Martín Di Bella
 Director Ejecutivo
 C.C. 11.244

Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución Normativa N° 66

La Plata, 6 de septiembre de 2010.

VISTO que mediante expediente N° 2360-270081/10 se propicia considerar ingresada en término al 13 de octubre de 2010, la segunda cuota del Impuesto a los Automotores, cuando la misma haya sido abonada exclusivamente a través de la modalidad de débito en tarjeta de crédito Cabal, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Normativa N° 085/09 se ha aprobado el calendario de vencimientos para el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes para el ejercicio fiscal 2010;

Que el Anexo II de la misma prevé que el vencimiento de la segunda cuota del Impuesto a los Automotores para la modalidad de débito automático en tarjeta de crédito, operó el día 12 de mayo de 2010;

Que por razones operativas no se realizaron debidamente las operaciones necesarias entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires y la tarjeta de crédito Cabal, para efectuar oportunamente el débito correspondiente a la cuota segunda del citado impuesto;

Que por lo expuesto, y en razón de estrictas razones de equidad y justicia, se estima pertinente establecer lo necesario a fin de considerar correctamente efectuados los pagos de la segunda cuota del Impuesto a los Automotores, cuando los mismos se hubieren realizado hasta el día 13 de octubre de 2010, exclusivamente mediante la modalidad de débito en tarjeta de crédito Cabal, todo ello respecto de los contribuyentes detallados en el Anexo Único de la presente;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766; Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Considerar abonada en término hasta el 13 de octubre de 2010, la segunda cuota del Impuesto a los Automotores, en relación a los contribuyentes que se detallan en el Anexo Único que se aprueba por medio de la presente, cuando el pago de los mismos se hubiere realizado exclusivamente en la modalidad de débito, en tarjeta de crédito Cabal.

ARTÍCULO 2°. Establecer la vigencia de esta Resolución Normativa desde el día de su fecha.

ARTÍCULO 3° Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Martín Di Bella
Director Ejecutivo

ANEXO ÚNICO

CSB-253	EOY-909	GQI-738
CUF-585	EXK-237	GQJ-522
CWA-916	EXQ-309	GQS-247
CYT-906	FDR-521	GRG-112
DFP-113	FGT-691	GRO-901
DHE-215	FJH-554	GSD-011
DJR-676	FMI-557	GSM-139
DLU-252	FQS-977	GWP-088
DRD-408	FWG-273	GZM-070
DRK-582	FXX-896	HEH-156
DUD-737	FYS-823	HMK-914
DVY-493	FYW-376	HPL-308
EDA-759	FZB-013	HSV-852
EGX-225	GDD-702	HTE-574
EHU-157	GEA-356	HUY-O15
EHX-529	GES-883	HWB-619
EJL-554	GJM-845	IJT-115
EJX-241	GKF-584	

C.C. 11.246

Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución Normativa N° 64

La Plata, 30 de agosto de 2010.

VISTO que por el expediente N° 2360-274.303/10 se propicia implementar nuevos mecanismos tendientes a la reducción o atenuación de las alícuotas de percepción y/o retención, como remedio a la situación fiscal de aquellos contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que hayan generado saldos a favor a raíz de las detracciones sufridas por aplicación de los regímenes en cuestión, y

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de la Disposición Normativa Serie "B" N° 75/07, texto modificado y ordenado por Resolución Normativa N° 51/09 y la Resolución Normativa N° 119/08 y sus modificatorias, esta Autoridad de Aplicación ha intentado brindar a los contribuyentes alcanzados por los regímenes de recaudación, la posibilidad de manifestar su disconformidad con las alícuotas de retención o percepción o con la categoría de riesgo asignada para el cálculo de aquellas;

Que de la evaluación del funcionamiento de los regímenes de recaudación y de los sistemas mencionados en el considerando anterior, ha surgido la necesidad de proporcionar mayor claridad en torno a la aplicación de los mismos, así como a readecuar los requisitos y condicionamientos exigidos a los contribuyentes para la procedencia de sus peticiones, todo ello en pos de asegurar que los importes provenientes de las retenciones y/o percepciones sufridas resulten razonables en relación a los montos de impuesto declarados por cada contribuyente, impidiendo en lo posible la generación de saldos acreedores;

Que, bajo determinadas circunstancias y requisitos, es propósito firme de este organismo recaudador suministrar a los contribuyentes del impuesto en cuestión, que acrediten determinados niveles de saldos a su favor, una herramienta eficaz y de acceso sen-

cillo, que proporcione una solución integral en torno de la problemática de tratar, en aras de propender de manera continua a una mejor administración y políticas acordes a la equidad y básicos principios de justicia y capacidad contributiva que deben regir todo sistema tributario;

Que han tomado la intervención que les compete la Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano, a través de la Gerencia General de Recaudación y la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766; Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

Sujetos alcanzados. Alcance del régimen.

ARTÍCULO 1°. Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que acrediten la generación de saldos a su favor, podrán requerir ante esta Agencia de Recaudación la evaluación de las alícuotas aplicables en el marco de los regímenes de recaudación que los alcancen, a fines de asegurar la futura morigeración de los mismos, bajo las siguientes formas y condiciones:

a) Reducción total o parcial de las alícuotas de percepción y/o retención de cualquiera de los regímenes generales o especiales de recaudación, aún los de retención sobre acreditaciones bancarias, cuando la sumatoria de la diferencia entre los importes retenidos y/o percibidos y el impuesto declarado por el contribuyente, en los tres meses vencidos al mes anterior de la solicitud, supere en dos veces al promedio mensual del impuesto declarado en dicho periodo.

b) Atenuación de las alícuotas dispuestas para los regímenes generales de percepción o retención, cuando se generen saldos a favor, pero la sumatoria prevista en el párrafo anterior no supere en dos veces al promedio mensual del impuesto declarado y exista preeminencia de deducciones generadas por los citados regímenes generales.

Por su parte, aún sin la existencia de dichos saldos, los contribuyentes sujetos a los regímenes generales de retención y/o percepción, podrán manifestar disconformidad con las alícuotas de recaudación y/o con la categoría de riesgo que les hubiere sido asignada por la Autoridad de Aplicación, conforme se establece en el Capítulo IV de la presente.

ARTÍCULO 2°. Los sujetos interesados en acceder a la reducción o atenuación de alícuotas de recaudación, deberán reunir los requisitos que seguidamente se detallan:

1) Encontrarse inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Buenos Aires.

2) Haber cumplido con la presentación de las declaraciones juradas del impuesto, correspondientes a los doce (12) meses anteriores a la fecha en la que se presente la solicitud, o bien de las que haya correspondido presentar en el supuesto que el contribuyente inicie posteriormente la actividad o sea excluido del régimen de liquidación de anticipos por la Autoridad de Aplicación, previsto en la Resolución Normativa N° 111/08 y modificatorias.

3) Que del análisis conjunto de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente y las retenciones y/o percepciones informadas por los agentes de recaudación, en el período comprendido por los tres meses vencidos al mes anterior de la solicitud, surja como resultado saldo generado a su favor.

ARTÍCULO 3°. A los fines de dar inicio al procedimiento, el interesado que se encuentre alcanzado por los condicionamientos previstos precedentemente, deberá acceder a la aplicación informática disponible en la página Web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (www.arba.gov.ar) ingresando su número de CUIT y la CIT correspondiente. Validado el acceso y aportada la información que en cada caso sea exigida por el aplicativo en cuestión, se generará alguna de las opciones referenciadas para solicitar la reducción total o parcial de las alícuotas de percepción y/o retención que les resulten aplicables, bajo cualquiera de los regímenes generales o especiales de recaudación, aún los de retención sobre acreditaciones bancarias, o bien para solicitar la atenuación de las alícuotas dispuestas para los regímenes generales de percepción o retención.

Capítulo I. Reducción de alícuotas. Análisis integral por contribuyente.

ARTÍCULO 4°. Los contribuyentes alcanzados por alguno de los regímenes generales y/o especiales de percepción y/o retención previstos en la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias, podrán solicitar la reducción de las alícuotas que les resulten aplicables.

Será condición para acceder al presente sistema, que la sumatoria de la diferencia entre los importes retenidos y/o percibidos y el impuesto declarado por el contribuyente, en los tres meses vencidos al mes anterior de la solicitud, supere en dos veces al promedio mensual del impuesto declarado en dicho periodo:

Donde:

incluye las retenciones y percepciones efectuadas al contribuyente en el período bajo análisis
es el impuesto declarado por el contribuyente para el período bajo análisis
es el mes donde el contribuyente presenta la solicitud.

ARTÍCULO 5°. Luego de producido el acceso a la aplicación informática disponible en la página Web de esta Agencia de Recaudación y validándose los requisitos previstos por el artículo 2° de la presente, de encontrarse en la situación prevista por el artículo anterior, el interesado deberá transmitir, con carácter de declaración jurada, los siguientes datos:

- 1) Nombre y apellido o razón social.
- 2) Motivo por el cual se solicita la reducción de las alícuotas.
- 3) Casilla de correo electrónico.
- 4) Demás datos requeridos por la aplicación informática.

ARTÍCULO 6°. La Autoridad de Aplicación podrá requerir el aporte de información adicional a través de la casilla de correo electrónico consignada por el contribuyente.

Vencido el plazo de diez (10) días hábiles, sin que el interesado presente la documentación requerida el trámite iniciado carecerá de validez, sin perjuicio de la posibilidad de efectuar nuevas solicitudes, en los casos en que se verifiquen las condiciones y requisitos previstos en esta Resolución.

ARTÍCULO 7°. La Agencia de Recaudación procesará la información recibida de acuerdo con las previsiones dispuestas en los artículos anteriores y la obrante en su base de datos a efectos de corroborar la situación fiscal denunciada y la procedencia de la solicitud.

De corresponder, conforme los datos auditados al momento de resolver la solicitud, reducirá las alícuotas de recaudación de manera tal que el monto de retenciones y/o percepciones no exceda el promedio mensual de impuesto declarado por el contribuyente, en el período evaluado.

En los supuestos en que la reducción de alícuotas que se solicite involucre a regímenes especiales de retención o de percepción, la Agencia de Recaudación podrá optar por reducir de manera total la alícuota aplicable al cero por ciento (0 %).

ARTÍCULO 8°. Lo resuelto por la Autoridad de Aplicación podrá ser consultado en el sitio Web de la Agencia de Recaudación a partir del plazo de veintiún (21) días hábiles, contados desde la fecha de presentación de la solicitud en el sitio mencionado.

El interesado podrá obtener el certificado de reducción de alícuotas, el que contendrá los datos de identificación del contribuyente, el régimen en relación al cual se concedió lo peticionado, fecha de vigencia y de finalización de la misma, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 15 y 16 de esta Resolución.

ARTÍCULO 9°. Cuando la solicitud de reducción de alícuotas prevista, resulte fundamentalmente denegada por la Autoridad de Aplicación, y sin perjuicio de la posibilidad de efectuar nuevas solicitudes, en los casos en que se verifiquen las condiciones y requisitos previstos en la presente reglamentación, el interesado podrá requerir exclusiva y excluyentemente, la fiscalización de su situación fiscal mediante la presentación de una nota acompañada del certificado recibido, solicitando que el organismo recaudador revea lo resuelto.

ARTÍCULO 10. La fiscalización por parte de la Agencia de Recaudación, que podrá dirigirse sobre uno o más anticipos mensuales correspondientes al último semestre transcurrido, consistirá en verificar la generación de saldos a favor del contribuyente por aplicación de alguno de los regímenes de retención y/o percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, durante el período indicado.

A tal fin, el contribuyente deberá brindar acceso a locales y establecimientos, sistemas informáticos, a todo elemento o documentación que resulte necesario verificar, y en general, facilitar por todos los medios dichos controles.

ARTÍCULO 11. Como consecuencia de la fiscalización efectuada la Autoridad de Aplicación expedirá el correspondiente certificado de reducción, o dictará el acto administrativo denegatorio, quedando expedita, a partir del dictado del mismo, la vía recursiva prevista en el artículo 130 bis del Código Fiscal (T.O. 2004 y modificatorias).

Lo dispuesto en el presente artículo no importará un obstáculo al derecho del contribuyente de iniciar nuevas solicitudes, observando el procedimiento normado en la presente Resolución.

Capítulo II. Atenuación de alícuotas para regímenes generales de recaudación.

ARTÍCULO 12. Aquellos contribuyentes cuyas retenciones o percepciones provengan principalmente de los regímenes generales previstos en la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias, que no alcancen la magnitud de saldo a favor en el impuesto prevista por el artículo 4° de la presente, podrán acceder a la atenuación de las alícuotas que les resulten aplicables en los regímenes generales mencionados.

ARTÍCULO 13. La procedencia de la atenuación de alícuotas será resuelta por la Autoridad de Aplicación, conforme los datos auditados al momento de resolver la solicitud, determinando el beneficio de manera automática y sin sustanciación, procurando que el nuevo porcentaje impida que el monto de las futuras retenciones y percepciones exceda el promedio de impuesto declarado por el interesado, expidiendo de corresponder en la misma oportunidad, el pertinente certificado para ser exhibido ante los agentes de recaudación.

La aplicación informática rechazará automáticamente las solicitudes que no reúnan las condiciones previstas en la presente Resolución, no dando lugar dicho rechazo a reclamo alguno por parte del contribuyente, sin perjuicio de la posibilidad de efectuar nuevas solicitudes, cuando se alcancen los requisitos dispuestos.

Capítulo III. Disposiciones comunes a los Capítulos I y II.

ARTÍCULO 14. En todos los casos, a los fines de acreditar la existencia y niveles de saldo a favor denunciados por los interesados, la Autoridad de Aplicación considerará adicionalmente las declaraciones juradas presentadas por los respectivos agentes de recaudación.

ARTÍCULO 15. La reducción o atenuación de alícuotas se otorgará por un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición del certificado, debiendo los agentes actuar de conformidad a lo que surja del mismo.

Los agentes de recaudación deberán constatar en cada caso la autenticidad de los certificados que se le presenten, ingresando a la página web de la Agencia de Recaudación, desde donde deberán consultar, a través del aplicativo "solicitud de adecuación de alícuotas de recaudación" la identificación del certificado que les hubiese sido exhibido.

En el supuesto de contribuyentes comprendidos en los regímenes generales de percepción o retención, lo resuelto por la Autoridad de Aplicación se verá reflejado oportunamente en el padrón de contribuyentes que la misma publicará en su página Web, de conformidad con lo previsto en los artículos 344 y 411 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias.

ARTÍCULO 16. Vencido el plazo al que se hace referencia en el artículo anterior, la Autoridad de Aplicación evaluará la situación del contribuyente y podrá prorrogar la reducción o atenuación de las alícuotas de recaudación por un período de hasta seis (6)

meses, de manera tal que, en adelante, el monto de retenciones y/o percepciones no excedan el importe promedio de impuesto declarado, conforme lo establecido por la presente Resolución.

Una vez aceptada por la Autoridad de Aplicación la reducción o atenuación, no se admitirá por el término de su vigencia la procedencia de otro de los beneficios dispuestos en la presente Resolución Normativa.

Capítulo IV. Regímenes generales de percepción y/o retención. Reclamos por disconformidad de alícuotas de recaudación y categorías de riesgo.

ARTÍCULO 17. Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se encuentren incluidos en el padrón mencionado en los artículos 344 y 411 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias, podrán manifestar su disconformidad con relación a las alícuotas de percepción y/o retención consignadas en el mismo o con la categoría de riesgo en la que hubiesen sido incluidos, sin necesidad de acreditar la generación de saldos a su favor y en los supuestos previstos en el artículo siguiente.

A tal fin los interesados deberán acceder a la aplicación informática denominada "Reclamos por disconformidad de alícuotas o categoría de riesgo", que se encontrará disponible en la página Web de la Agencia de Recaudación, ingresando su número de CUIT y la CIT correspondientes.

ARTÍCULO 18. El reclamo podrá fundarse, únicamente, en alguno de los siguientes motivos:

- 1) Categoría de riesgo no acorde a la conducta fiscal.
"Categoría de riesgo no acorde a mi conducta fiscal."
 - 2) Solicitud de exención del Código Fiscal en trámite.
"Expediente de exención iniciado por Código Fiscal."
 - 3) Solicitud de exención de Ley especial/ Decreto/ otros.
"Expediente de exención iniciado por Ley/ Decreto/otros."
 - 4) Contribuyente con exención total no grabada
"Exención total no grabada."
 - 5) Contribuyente con formulario CM02 no grabado o con cese en jurisdicción 902
"CM 02 no grabado. Cese en jurisdicción 902."
 - 6) Cooperativas. Artículo 160 inciso g) del Código Fiscal (T.O.2004 y modificatorias)
"Artículo 160 inciso g. Actividad de Cooperativas no alcanzadas."
 - 7) Contribuyente exento parcialmente con base imponible declarada exenta mayor al 30% del total.
"Exento parcial con base imponible mayor al 30% del total."
 - 8) Contribuyente acopiador/consignatario.
"Acopiadores/Consignatarios."
 - 9) Contribuyente comercializador mayorista de tabaco que tributa con base imponible diferencial.
"Mayorista tabaco-base diferencial."
 - 10) Contribuyente alcanzado por sustitución de tributo prevista en la Ley N° 11769, modificada por la Ley N° 11969.
"Ley 11769 energía eléctrica."
 - 11) Sujetos comprendidos en el artículo 406 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04: empresas de electricidad, gas, agua, servicios cloacales y telecomunicaciones.
"Sujetos comprendidos en el artículo 406 de la DN "B" 1/2004."
 - 12) Reducción total de alícuota para el Régimen General de Percepción, posterior a la emisión del padrón vigente.
"Reducción a 0% Régimen General Percepción posterior emisión del padrón vigente."
 - 13) Reducción total de alícuota para el Régimen General de Retención posterior a la emisión del padrón vigente.
"Reducción a 0% Régimen General Retención posterior emisión del padrón vigente."
 - 14) Reducción total de alícuota para el Régimen General Percepción/Retención posterior a la emisión del padrón vigente.
"Reducción a 0% Régimen General Percepción/Retención posterior emisión del padrón vigente."
 - 15) Sujetos comprendidos en las Leyes N° 13506, N° 11769 con C.I.T.; y sujetos alcanzados por el Impuesto sustitutivo establecido por Decretos P.E.N. N° 714/92 y N° 1795/92 modificado por el N° 2449/92.
"Sujetos: Ley 13506 - Ley 24065 - Ley 11769 c/CIT."
- En ningún caso el interesado podrá, con relación a un mismo padrón, seleccionar más de un motivo por el cual manifiesta su disconformidad con las alícuotas de percepción y retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos consignadas en el mismo.
- La aplicación informática rechazará automáticamente los reclamos que no reúnan las condiciones previstas en el presente artículo.
- ARTÍCULO 19. Una vez ingresado el reclamo en la forma indicada en los artículos anteriores, la Agencia procesará la información recibida y la obrante en su base de datos a efectos de corroborar la situación fiscal denunciada y la procedencia del reclamo y, de corresponder, expedirá un certificado de acuerdo a lo siguiente:
- 1) "Certificado de Reducción Total y Temporaria - Agentes de Recaudación Empresas de Servicios", para ser presentado ante las empresas prestatarias de servicios de electricidad, gas, agua, cloacas o telecomunicaciones, que actúen como agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
 - 2.- "Certificado de Reducción Total y Temporaria - Otros Agentes de Recaudación", para ser presentado ante los agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no comprendidos en el inciso anterior.
- En ambos supuestos, se consignará en los certificados la reducción de alícuota aplicable, la que podrá resultar igual a cero por ciento (0 %), o a cero con diez por ciento (0,10 %), de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso.
- Los agentes de recaudación deberán constatar la autenticidad de los certificados mencionados que les sean exhibidos, del modo indicado en el artículo 15 de la presente.
- ARTÍCULO 20. Cuando el motivo del reclamo consista en la disconformidad del contribuyente con la categoría de riesgo fiscal que le hubiese sido otorgada, de conformidad a lo establecido por la Resolución Normativa N° 129/08, se consignará en los Certificados de Reducción Total y Temporaria, una alícuota de percepción y/o de retención reducida en el porcentaje correspondiente al incremento resultante de la categoría de riesgo asignada.

ARTÍCULO 21. Los agentes de recaudación de los regímenes generales de percepción y/o retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán efectuar la percepción o retención del tributo de conformidad a lo que surja de los certificados indicados en el artículo 15 de la presente, que les sean exhibidos por los sujetos incluidos en el padrón de contribuyentes mencionado en los artículos 344 y 411 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias.

ARTÍCULO 22. Los contribuyentes interesados podrán obtener hasta tres (3) Certificados de Reducción Total y Temporaria consecutivos o alternados, dentro de un mismo período fiscal.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, deberán gestionar ante la Autoridad de Aplicación la subsanación definitiva de la situación que originara la disconformidad, a fines de incorporar las correcciones pertinentes en los padrones sucesivos.

Capítulo V. Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 23. De conformidad a lo establecido por el artículo 463 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y el artículo 7° de la Disposición Normativa Serie "B" N° 79/04 (t.o. por Resolución Normativa N° 8/09), la Autoridad de Aplicación podrá disponer de oficio la morigeración por tiempo determinado de las alícuotas previstas para los regímenes de retención sobre acreditaciones bancarias, para su aplicación a grupos o categorías de contribuyentes, respecto de los cuales se verifiquen saldos a favor en el impuesto.

Asimismo, la medida descripta precedentemente, podrá resultar de aplicación complementaria a la prevista por el Capítulo II de la presente.

ARTÍCULO 24. La procedencia de cualesquiera de los reclamos previstos por la presente, en ningún caso importará un obstáculo a las facultades de verificación, fiscalización y determinación del impuesto de esta Autoridad de Aplicación, de acuerdo a lo establecido por el Código Fiscal (T.O. 2004 y modificatorias).

Toda información errónea o falsa presentada ante esta Agencia de Recaudación, tendiente a la obtención de alguno de los beneficios regulados en esta Resolución Normativa, dará lugar al decaimiento de los mismos si hubieren sido acordados, como también a la pertinente aplicación de sanciones, ante la tipificación de alguna de las infracciones formales y/o materiales previstas por el Título IX del Código Fiscal (Ley N° 10397, t. o. 2004 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 25. Aquellos sujetos que hubieren sido incluidos en la nómina mensual sujeta a retención de acreditaciones bancarias, a la que se hace referencia en el artículo 464 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias, que desarrollen exclusivamente actividades no alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, podrán solicitar su exclusión de dicha nómina de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 47/08.

ARTÍCULO 26. Los contribuyentes alcanzados por el beneficio de exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que no se encuentren obligados a acreditar su inscripción en el tributo, podrán solicitar su inclusión en el padrón al que se hace referencia en los artículos 344 y 411 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias, mediante el procedimiento establecido en la Resolución Normativa N° 35/08, en las formas y condiciones allí previstas.

ARTÍCULO 27. Derogar las Resoluciones Normativas N° 119/08 y 51/09, sin perjuicio de la validez de todos aquellos certificados emitidos bajo la vigencia de aquellas normas.

En el caso de las reducciones alícuotarias otorgadas bajo el régimen de la Resolución Normativa N° 119/08, la Autoridad de Aplicación podrá aplicar de oficio al vencimiento del plazo otorgado, el tratamiento previsto por el artículo 16 de la presente.

En los casos resueltos bajo las previsiones de la Resolución Normativa N° 51/09, la prórroga de oficio podrá extenderse por hasta seis (6) meses desde el vencimiento del respectivo certificado.

ARTÍCULO 28. La presente comenzará a regir a partir del día 1° de septiembre de 2010.

ARTÍCULO 29. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Martín Di Bella
Director Ejecutivo
C.C. 11.238

Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución Normativa N° 48

La Plata, 1° de julio de 2010.

VISTO que por el expediente N° 2360-268216/10 se propicia precisar el alcance del mecanismo de exclusión de los regímenes de percepción y/o retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, regulado en la Resolución Normativa N° 119/08 y modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante lo dispuesto en la Sección Siete, del Capítulo IV, Título V, del Libro Primero de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias, oportunamente se implementó un mecanismo destinado a aquellos contribuyentes alcanzados por los regímenes de percepción y/o retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con saldos a favor por aplicación de los mismos, con el objeto de permitirles obtener la exclusión;

Que mediante Resolución Normativa N° 119/08 y modificatoria, la Agencia de Recaudación habilitó un nuevo trámite de exclusión, de mayor agilidad y eficacia, que desplazó la aplicación del mecanismo indicado en el párrafo anterior con respecto a un universo determinado de sujetos pasibles de percepción y/o retención, puntualmente aquellos que no hubieran sido incluidos en la categoría correspondiente a alto riesgo fiscal, establecida por la Autoridad de Aplicación;

Que la recta aplicación de la normativa citada en el párrafo precedente generó interpretaciones encontradas sobre su alcance, deviniendo necesario precisar el correcto entendimiento del mecanismo instituido en la mentada Resolución Normativa N° 119/08 y modificatoria, para asegurar la necesaria certeza que debe primar en la relación fisco-contribuyente;

Que, asimismo, entre los objetivos de esta Autoridad de Aplicación se encuentra el de brindar a los contribuyentes la posibilidad de realizar trámites más simples y efectivos, con la consecuente reducción de los plazos de resolución de las presentaciones;

Que en razón de ello y en aras de una correcta administración tributaria, se considera conveniente, a partir de la presente, habilitar el mecanismo previsto en la Resolución Normativa N° 119/08 y modificatoria con respecto a sujetos incluidos en la categoría correspondiente a alto riesgo fiscal establecida por la Autoridad de Aplicación y, simultáneamente, proceder a derogar el mecanismo de exclusión dispuesto en la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y sus modificatorias;

Que el mecanismo de exclusión regulado en el marco de la citada Resolución Normativa N° 119/08 y modificatoria, no obsta a la posibilidad que los sujetos que no cumplan con la totalidad de los requisitos para obtener la exclusión en tal marco, promuevan demanda de repetición de acuerdo a lo previsto en el artículo 122 y concordantes del Código Fiscal (Ley N° 10397, T.O. 2004 y modificatorias);

Que han tomado la intervención de su competencia la Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano y la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766; Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer con carácter aclaratorio que desde la vigencia de la Resolución Normativa W 119/08 y modificatoria, el sistema establecido en la Sección Siete, del Capítulo IV, Título V, del Libro Primero de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias, únicamente resulta aplicable respecto de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos alcanzados por alguno de los regímenes de percepción y/o retención dispuestos por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, que no reúnan el requisito establecido en el inciso 3° del artículo 2) de la citada Resolución Normativa N° 119/08 y modificatoria.

ARTÍCULO 2°. Sustituir, desde la entrada en vigencia de la presente, el artículo 2° de la Resolución Normativa N° 119/08 y modificatoria, por el siguiente:

"Artículo 2°.- Los interesados en obtener la exclusión deberán:

1) Encontrarse inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

2) Haber presentado las declaraciones juradas vencidas correspondientes a los doce (12) meses anteriores a la solicitud de exclusión o las que haya correspondido presentar desde el inicio de la actividad".

ARTÍCULO 3°. Derogar la Sección Siete, del Capítulo IV, Título V, del Libro Primero de la

Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias, "Autorización de exclusión de regímenes de retención o percepción".

ARTÍCULO 4°. Derogar el artículo 30 de la Resolución Normativa 119/08 y modificatoria.

ARTÍCULO 5°. La presente comenzará a regir a partir del 1° de julio de 2010.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Martín Di Bella
Director Ejecutivo
C.C. 11.237

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS
Resolución N° 259

La Plata, 20 de agosto de 2010.

VISTO el expediente N° 2200-484/10, por el que tramita la Declaración de Interés Provincial a la Cuarta Edición de la "Fiesta Regional de la Cebolla", realizada los días 7 al 9 de mayo de 2010, en la localidad de Hilario Ascasubi, Partido de Villarino, y

CONSIDERANDO:

Que la Fiesta de referencia ha sido tradicionalmente organizada por la Asociación de Productores de Cebolla (APROC), la que posteriormente se integró en la Asociación de Productores de Villarino Sur (APROVIS), habiendo sido organizada en la oportunidad por los productores de la Localidad de Hilario Ascasubi;

Que en el transcurso del evento de referencia, diversas instituciones como la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO-Río Colorado), el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), y la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA), realizaron charlas de capacitación para el cultivo de cebolla, como así también instalaron stands demostrativos, al igual que artesanos y empresarios privados, en su mayoría relacionados con el agro, tales como metalúrgicas, agroinsumos y semilleras, entre otras;

Que el evento enunciado está destinado a conservar la tradición de la comunidad agrícola, transmitiendo a las generaciones de jóvenes el valor del trabajo en la construcción de los pueblos;

Que a fojas 6 presta su anuencia la Subsecretaría de Producción, Economía y Desarrollo Rural;

Que en razón de lo expuesto precedentemente, esta Titularidad estima oportuno y conveniente el dictado de la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2590/04;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2590/04,
EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial a la Cuarta Edición de la "Fiesta Regional de la Cebolla", realizada los días 7 al 9 de mayo de 2010, en la localidad de Hilario Ascasubi, Partido de Villarino.

ARTÍCULO 2°. Dejar expresa constancia que el dictado de la presente no representa erogación alguna por parte de esta Secretaría de Estado.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ariel Fabián Franetovich
Ministro de Asuntos Agrarios
C.C. 11.378

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS
Resolución N° 163

La Plata, 20 de agosto de 2010.

VISTO el expediente N° 22500-9180/10, por intermedio del cual se gestiona el reconocimiento oficial de la "Comisión de Lucha Contra las Plagas" del Partido de San Miguel del Monte, y

CONSIDERANDO:

Que la acción contra las plagas en el ámbito provincial, forma una parte relevante de la política agropecuaria formulada por esta Secretaría de Estado;

Que en la planificación que a tales efectos se realiza, se estima de suma utilidad la participación y apoyo de los propios productores;

Que se estima oportuno materializar el reconocimiento oficial de la aludida Comisión, en virtud de la significativa cooperación que prestan las mismas, en la coordinación y ejecución de los planes previstos para combatir las diversas plagas agrícolas;

Que el último reconocimiento a la Comisión de referencia fue dispuesto por Resolución del ex - Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 424/08, por lo que corresponde dejar sin efecto la misma;

Que a fojas 7 se expide la Dirección de Sanidad Vegetal, a fojas 8 toma conocimiento y presta conformidad la Dirección Provincial de Agricultura y a fojas 10 hace lo propio la Subsecretaría de Producción, Economía y Desarrollo Rural;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación N° 156, del 16 de julio de 2001;

Por ello,

EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la Resolución del ex - Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 424, del 23 de septiembre de 2008, y toda otra normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2°. Reconocer oficialmente la "COMISIÓN DE LUCHA CONTRA LAS PLAGAS" del Partido de San Miguel del Monte, la que se integrará de la siguiente manera:

PRESIDENTE	Hugo ROSSI	D.N.I.	29.192.332
VICE-PRESIDENTE	Sergio MONTENEGRO	D.N.I.	13.447.554
SECRETARIO	Ricardo ORAZI	D.N.I.	11.607.051
TESORERO	Enrique GONZÁLEZ	D.N.I.	11.550.487
VOCALES	Jorge RODRÍGUEZ MATA	D.N.I.	5.218.035
	Edmundo NAUMANN	C.I.	4.874.887
	Fabián MARCHESANI	D.N.I.	21.790.765
	Eduardo MUR	D.N.I.	10.774.282
ASESOR TÉCNICO	Omar Sigfrido CUENCA	D.N.I.	10.076.571
	Legajo		196.369

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y pasar a la Dirección de Sanidad Vegetal. Cumplido, archivar.

Ariel Fabián Franetovich
Ministro de Asuntos Agrarios
C.C. 11.380

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS
Resolución N° 145

La Plata, 19 de julio de 2010.

VISTO el expediente N° 22500-6548/10 y agregado sin acumular N° 2906-8712/07, por el que tramita la aprobación del Convenio suscripto entre esta Jurisdicción, el Ministerio de Salud, y la Municipalidad de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13.230, la Provincia de Buenos Aires adhirió al régimen establecido por la Ley N° 18.284 de la Nación Argentina, Código Alimentario Argentino;

Que por Decreto N° 2697/05, se designó Autoridad de Aplicación de la Ley mencionada en primer término, a esta Secretaría de Estado y al Ministerio de Salud en el ámbito

de la Provincia de Buenos Aires, con potestad para el ejercicio de facultades de supervisión técnico-administrativa y de contralor de establecimientos y productos alimenticios durante los procesos de producción, elaboración, depósito, distribución, transporte y comercialización, actuando de acuerdo a las competencias asignadas orgánicamente;

Que el Decreto de referencia faculta a las Autoridades de Aplicación citadas precedentemente, a convenir con los Municipios la ejecución de las tareas de trámites administrativos, analíticas, de capacitación y de fiscalización sanitaria;

Que en el caso particular del Convenio objeto de la presente, se han cumplido los procedimientos estipulados en la normativa analizada;

Que en el instrumento legal mencionado, la Municipalidad de General San Martín se compromete a organizar y poner en marcha a su nivel, los servicios de inspección y auditoría tendientes al contralor de productos alimenticios y de establecimientos industriales y comerciales, con el fin de asegurar la inocuidad de los alimentos;

Que el Distrito Municipal cosuscriptor se obliga a disponer de personal calificado en las acciones de inspección y en el Área Bromatología de su dependencia;

Que de acuerdo a los términos de la Cláusula Cuarta del Convenio tratado, la Municipalidad de General San Martín remitirá a los Organismos provinciales competentes la información generada en cada área de gestión implementada, de acuerdo a la frecuencia y tiempos estipulados en los Manuales de Procedimiento y Guías de Gestión oportunamente libradas por las Autoridades de Aplicación;

Que el Municipio enunciado se compromete a comunicar de inmediato a la Comisión de Vinculación, creada por el artículo 13 del Decreto N° 2697/05, el cese de un servicio o en caso de que se encuentre en conflicto una de sus prestaciones;

Que la Provincia de Buenos Aires, a través de las Autoridades de Aplicación, se compromete a categorizar los Laboratorios Municipales existentes, como así también a realizar la supervisión técnico-administrativa permanente de los sistemas de gestión, con relación a normativa, auditoría, epidemiología, capacitación y laboratorio;

Que el Estado Provincial asume la responsabilidad de entregar al Municipio cosuscriptor los Manuales de Procedimiento y Guías de Trámite, como así también a procesar y devolver al Municipio, la información originada por el mismo;

Que a fojas 5 y vuelta dictamina la Asesoría General de Gobierno, a fojas 7 informa la Contaduría General de la Provincia, y a fojas 9 y vuelta toma vista de lo obrado el Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 13.230 y el artículo 2° del Decreto N° 2697/05;

Por ello,

EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio suscripto entre esta Jurisdicción, el Ministerio de Salud y la Municipalidad de General San Martín, cuyo texto pasa a formar parte de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ariel Fabián Franetovich
Ministro de Asuntos Agrarios

CONVENIO

A los 14 del mes de julio del año 2010, entre los señores Ministros de Salud, Dr. Alejandro COLLIA y de Asuntos Agrarios, Dr. Ariel FRANETOVICH, en representación de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la Provincia, y el señor Intendente Municipal de General San Martín, señor Dr. Ricardo IVOSKUS, en representación de la Municipalidad de General San Martín, en adelante el Municipio, se acuerda la formalización del presente Convenio, en cumplimiento del Decreto N° 2697/05, de acuerdo a lo estatuido en su artículo 2°.

Artículo 1°: El Municipio se compromete a organizar y poner en marcha a su nivel, los servicios de inspección y auditoría referidos a contralor de productos alimenticios, de establecimientos industriales y comerciales, para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes referidas a la inocuidad de los alimentos conforme a la capacidad operativa establecida en el artículo 5° del Decreto N° 2697/05.

Artículo 2°: El Municipio se compromete, a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Decreto Reglamentario, a que todo el personal que se incorpore como auxiliar en el Área de Bromatología posea como mínimo título terciario con incumbencias en materia alimentaria.

Artículo 3°: El Municipio se compromete a contar como mínimo con un inspector inscripto en el Registro Provincial, conforme al artículo 5° Inciso f) de la reglamentación.

Artículo 4°: El Municipio se compromete a remitir a los organismos provinciales competentes, la información generada en cada área de gestión implementada, de acuerdo a la frecuencia y los tiempos estipulados en los manuales de procedimiento y guías de gestión.

Artículo 5°: El Municipio se compromete a solicitar a las autoridades provinciales competentes, a través de la Comisión de Vinculación, la homologación de los Convenios celebrados con otros Municipios.

Artículo 6°: El Municipio se compromete a brindar la colaboración que sea menester a la Provincia, para ejercer en forma concurrente la auditoría integral de los operadores de la cadena agroalimentaria.

Artículo 7°: El Municipio se compromete a comunicar de inmediato a la Comisión de Vinculación el cese de un servicio, o cuando se vea comprometido el normal funcionamiento y se afecten alguna de sus prestaciones.

Artículo 8°: La Provincia se compromete a realizar la auditoría técnico-funcional establecida en el artículo 2° de la reglamentación, la que será anexada al presente Convenio.

Artículo 9°: La Provincia se compromete a categorizar los Laboratorios Municipales existentes, de acuerdo al artículo 6° de la Reglamentación.

Artículo 10: La Provincia se compromete a realizar la supervisión técnico-administrativa permanente de los sistemas de gestión: normativa, auditoría, epidemiología, de capacitación y laboratorio.

Artículo 11: La Provincia se compromete a entregar los Manuales de Procedimiento y Guías de Trámite, de acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario.

Artículo 12: La Provincia se compromete a procesar y devolver la información al Municipio, que fuera originada por el mismo.

Artículo 13: El presente Convenio reviste carácter dinámico, su reforma total o parcial podrá ser propuesta por las partes.

Ricardo Ivoskus
Intendente Municipal

Ariel Fabián Franetovich
Ministro de Asuntos Agrarios

Alejandro Federico Collia
Ministro de Salud

C.C. 11.379

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS
Resolución N° 174

La Plata, 8 de septiembre de 2010.

VISTO el expediente N° 22500-10001/10, por intermedio del cual se gestiona el reconocimiento oficial de la "Comisión de Lucha Contra las Plagas" del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, y

CONSIDERANDO:

Que la acción contra las plagas en el ámbito provincial, forma una parte relevante de la política agropecuaria formulada por esta Secretaría de Estado;

Que en la planificación que a tales efectos se realiza, se estima de suma utilidad la participación y apoyo de los propios productores;

Que se estima oportuno materializar el reconocimiento oficial de la aludida Comisión, en virtud de la significativa cooperación que prestan las mismas, en la coordinación y ejecución de los planes previstos para combatir las diversas plagas agrícolas;

Que a fojas 7 se expide la Dirección de Sanidad Vegetal, a fojas 8 toma conocimiento y presta conformidad la Dirección Provincial de Agricultura y a fojas 10 hace lo propio la Subsecretaría de Producción, Economía y Desarrollo Rural;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación N° 156, del 16 de julio de 2001;

Por ello,

EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS; RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Reconocer oficialmente la "Comisión de Lucha Contra Las Plagas" del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, la que se integrará de la siguiente manera:

Presidente,	Néstor Hugo Starc, D.N.I. 8.435.230;
Vicepresidente,	Jorge Orazi, D.N.I. 12.278.646
Secretario,	Pablo Rossi, D.N.I. 23.424.420
Tesorero,	Carlos Aramayo, D.N.I. 8.611.356
Vocales,	Germán Balbarrey, D.N.I. 25.994.065;
	Guillermo Correa, D.N.I. 30.690.300;
	Diego Diomedi, D.N.I. 29.145.157;
	Genaro Enrique García, D.N.I. 12.070.778;
	Carina Córdoba, D.N.I. 25.282.995

Asesor Técnico, Mónica Fernández, D.N.I. 10.158.290, Legajo 236.023.

ARTÍCULO 2° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y pasar a la Dirección de Sanidad Vegetal. Cumplido, archivar.

Ariel Fabián Franetovich
Ministro de Asuntos Agrarios
C.C. 11.377

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN
Resolución N° 009

La Plata, 19 de agosto de 2010.

VISTO el expediente administrativo N° 21.100-882.833/10 por el cual la División Especial de Seguridad Halcón, dependiente de la Superintendencia de Coordinación Operativa, propicia la aprobación y realización de la capacitación denominada "Curso de Negociación en Situación de Crisis", y

CONSIDERANDO

Que este Ministerio de Justicia y Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales.

Que esa iniciativa propende a consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor.

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley 13.482 y se encuadran en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley 13.982/09 y su Decreto Reglamentario 1050/09.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el curso de capacitación denominado "Curso de Negociación en Situación de Crisis", destinado al personal policial comprendidos en la Ley 13.982 Sub Escalafón General con una antigüedad no menor a 5 años y Sub Escalafón Comando con antigüedad mayor a 5 cinco años, incluyéndose personal femenino.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la División Especial de Seguridad Halcón a realizar la convocatoria correspondiente, determinando a esos fines el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación quede supeditada a la División Especial de Seguridad Halcón y la Asesoría Pedagógica a la Superintendencia de Formación Profesional y por intermedio de ésta al Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo que nos ocupa, sea llevada a cabo por la División Especial de Seguridad Halcón, quedando bajo su responsabilidad la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija.

ARTÍCULO 5°.- Determinar que el personal convocado cursará con perjuicio de servicio en conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a la Dirección de Bomberos para que instrumente la afectación y desafectación del curso de aquellos efectivos policiales que desistan del mismo, concretando las comunicaciones de rigor.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la totalidad de las Subsecretarías, tome intervención la Dirección General de Capacitación y Formación, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

Guido Lorenzino Matta
Subsecretario de Planificación

ANEXO I
CURSO DE CAPACITACIÓN
"NEGOCIACIÓN EN SITUACIÓN DE CRISIS"

1. Materia.

Negociador en situaciones de crisis

2. Tipo de actividad.

Curso de Capacitación

3. Institución o área de la propuesta y superintendencia a la cual pertenece.

La División Especial de Seguridad Halcón, dependiente de la Superintendencia de Coordinación Operativa.

4. Destinatarios de la propuesta

Personal Policial, comprendidos en la Ley 13.982 Sub Escalafón General (de oficial de policía con una antigüedad no menor a 5 años hasta la jerarquía de Teniente) y Sub escalafón comando (de oficial sub-inspector con antigüedad mayor a 5 años a Oficial Principal), incluyéndose personal femenino quienes serán evaluados en el pertinente examen de visu de la convocatoria, otras fuerzas policiales, militares nacionales e internacionales, quedando excluidos en la presente convocatoria personal administrativo y/o profesional.

5. Fundamentación de la propuesta.

La función del negociador en situaciones de crisis es la de portavoz de las autoridades de aplicación de la ley, comunicándose con el captor o la persona en crisis a los fines de conocer sus demandas y acordar una solución al incidente, funcionando como catalizador entre la postura del delincuente o persona en crisis, la postura de las autoridades y la búsqueda de una solución aceptable, siendo esta el salvar vidas humanas.

Es por ello, que la parte fundamental de la resolución de estas situaciones debe estar a cargo de aquellos funcionarios que posean los conocimientos técnicos y precisos como también un marco teórico práctico para llevar eficientemente dicha labor.

6. Objetivos

Objetivo general:

- * Instruir al negociador en las aptitudes requeridas para la conformación del grupo de Negociación en Crisis y el rol a ocupar en el mismo en cada una de sus funciones como así la de coordinar cada una de las tareas llevarse a cabo dentro del mismo en pos de una resolución exitosa, en la cual se busca salvar vidas.
- * Concientizar sobre la importancia que posee la capacidad de decisión, planificación y coordinación necesaria en un gerente de equipo.

Objetivos específicos:

- * Mejorar las aptitudes individuales en áreas importantes para el negociador en situaciones de crisis.
- * Integrar al Negociador como un modelo eficaz para el manejo de este tipo de incidentes.
- * Incorporar los sistemas de comunicación e información que facilitaran la ejecución de planes, estrategias y opciones en situaciones críticas.

7. Carga horaria

El curso sumará un total de 280 (doscientos ochenta) horas reloj.

8. Modalidad

Presencial, con un 80 % de presentismo y hasta un máximo de un 20% de inasistencia. Los cursantes deberán entregar al momento del examen de visu un certificado médico donde conste la aptitud física para la realización de actividades físicas, expedido por autoridad profesional competente como así también al momento de incorporarse al curso.

9. Duración

El curso tendrá una duración de 04 (cuatro) semanas, de lunes a viernes de 08.00 a 20.00 horas. Durante el curso se realizarán prácticas de roll play en horarios nocturnos en donde se abordarán situaciones de stress en niveles bajos, medio y altos, dado que resulta fundamental que el negociador posea la capacidad de resolver bajo presión los distintos acontecimientos que pudieran surgir durante estas situaciones. Para ello deberán concurrir la totalidad de instructores a los fines de garantizar la seguridad de los cursantes, y evaluarlos. Estas actividades podrán desarrollarse los días martes, miércoles y jueves en el horario de 22.00 a 04.00 horas.

10. Lugar

División Especial de Seguridad Halcón (Área Pereyra - Berazategui)

11. Contenidos mínimos.

Módulo I. EVOLUCIÓN EN LAS RESPUESTAS A INCIDENTES CRÍTICOS
Profesor: Oficial Principal Gustavo Medina

Incidentes Críticos. Tipos de ataque. Secuestro de personas. Definición. Toma de rehenes. Definición. Motivación. Opciones de respuesta: asalto inmediato. Negociar para forzar una conclusión táctica del incidente. Evolución en las respuestas a incidentes críticos. Concepto de inactividad dinámica. Desarrollo de la negociación en el trabajo policial. Características de un incidente negociable. Ejercicios nocturnos prácticos.

Módulo II. Grupo de Resolución de Incidentes.
Profesor: Comisario Jorge Scalzo

Componentes. Organigrama. Comité de crisis. Conformación. Responsabilidades del presidente del comité. Asesores. Responsabilidades. Jefe del equipo de negociación. Jefe del equipo técnico. Asesor legal. Encargado de prensa. Equipo de negociación. Jefe del equipo técnico. Asesor legal. Encargado de prensa. Asesor psicológico. Otros asesores. Equipo táctico. Estructura. CIT. COT. Planes. Perímetros.

Módulo III. Equipo de negociación en crisis.
Profesor: Oficial Principal Gustavo Medina

Modalidad de empleo. Situaciones en las que interviene. Cargos. Funciones. Jefe del equipo de negociación. Negociador principal. Negociador secundario. Encargado de información. Enlace. Especialista en comunicaciones. Responsable de registrar el tiempo. Cargos adicionales. Organigrama. Deberes de cada uno de los componentes del equipo. Equipamiento necesario. Equipamiento opcional. Formas de elaborar el equipamiento.

Módulo IV. Gestión de un equipo de negociación en crisis.
Profesor: Comisario Jorge Scalzo

Filosofía de Gestión. Componentes de la gestión. Planificación. Organización. Dirección. Control. Errores más comunes cometidos por equipos de negociación en crisis. Errores de planificación. Errores operacionales. Errores de entrenamiento.

Módulo V. Evaluación de la situación y respuesta.
Profesor: Oficial Inspector Javier Farrus

Evaluar la acción de los captores. Pruebas de planificación. Calidad en la ejecución. Medios para controlar a los rehenes. Etapas psicológicas de los rehenes durante el incidente: captura, reclusión o cautiverio. Liberación. Rescate. Notificación. Respuesta. Confirmación. Contención. Comunicaciones.

Módulo VI. Análisis de información
Profesor: Oficial Inspector Sebastián Suárez

Localización del objetivo. Ambiente. Información crítica. Servicios públicos. Captores: armas, ubicación, motivación. Descripción. Evaluación mental. Rehenes. Descripción. Ubicación. Condición. Información proveniente de la policía. Posición de los primeros respondedores. Recursos. Observaciones. Información de seguimiento. Información del grupo. Formularios para el relevamiento de la información. Tableros para registrar información. Importancia. Diferentes clases.

Módulo VII. La comunicación en situaciones de crisis
Profesor: Teniente Regis Ibarra

Principios básicos de la comunicación. Comunicación efectiva. Componentes del proceso de comunicación. Barreras para una comunicación efectiva. Comunicación en situaciones de crisis. Tácticas verbales. Temas de comunicación para el negociador.

Influencia y condescendencia. Principio del contraste perceptual. Regla de reciprocidad. Consistencia. Prueba social. Técnicas de sugestión. Principio de escasez. Escucha activa.

Módulo VIII. Establecimiento de Comunicación con el Captor
Profesor: Sargento Christian Pachiarotta

Técnicas. Cara a cara. Consideraciones de seguridad. A cubierto. Utilización del altavoz. Utilización del radio portátil. Utilización del teléfono. Puntos fuertes y débiles. Aspectos tácticos.

Módulo IX. Importancia de los medios de comunicación
Profesor: Subteniente Alejandro Rebollo

El rol de los medios. Funciones del encargado de prensa. Necesidades de la prensa. Antes del incidente. Guías para seguridad de los medios. En la escena. Instalación durante el incidente y después del incidente.

Módulo X. Principios de las Negociaciones en crisis.
Profesor: Oficial Inspector Sebastián Suárez

Principios tácticos. Consideraciones de comportamiento. Captores. Experiencia. Tono de voz. Nivel de ansiedad. Tiempo. Dependencia. Resolución de problemas. Metas. Estrategia. Lineamientos para negociadores eficaces. Criterios evaluativos de las negociaciones. Razones para negociar. Medición del proceso del negociador. Indicadores de violencia inminente.

Módulo XI. Intervenciones suicidas
Comisario Jorge Scalzo

Indicios suicidas. Características. Historias ajenas y el rol de la muerte. Suicidio como opción para resolver su problema. Formas de comunicar el intento de suicidio. Opción para resolver su problema. Formas de comunicar el intento de suicidio. Motivación. Ambivalencia. Ansiedad. Homicidio provocado por la víctima. Violencia doméstica. Elementos de alto riesgo. Indicadores de progreso en intervenciones suicidas. Técnicas de intervención en crisis. Cualidades del negociador.

Módulo XII. Captores. Perfiles psicológicos y estrategias de negociación.
Profesor: Subteniente Alejandro Rebollo

Características psicosociales de los captores de los rehenes. Personas normales que reaccionan a acontecimientos adversos. Delincuentes. Personalidades antisociales. Personalidades inadecuadas de dudosa estabilidad. Psicóticos. Personas deprimidas. Reclusos. Terroristas políticos y religiosos.

Módulo XIII. Programación Neurolingüística. El secuestro y la negociación. Resolución de incidentes críticos.
Profesor: Oficial Principal Gustavo Medina

Programación neurolingüística. Conceptos básicos. Sistemas principales de representación sensorial. Accesos oculares. Anclajes. Conceptos y tipos. El lenguaje y la palabra. El secuestro y la negociación. La prevención. Alcances. La mesa de negociación principal. El entorno. La familia. El negociador. La prensa. La policía. La víctima. Síndrome de Estocolmo.

Módulo Anexo A –defensa personal

Técnicas de zafes, palancas, lucha cuerpo a cuerpo

Módulo Anexo B -Primeros Auxilios

Reanimación cardio pulmonar, heridas de bala, cuchillos, hemorragias, fracturas.

Estos dos últimos anexos hacen a la función del negociador ya que es la persona que se encuentra más próximo al punto de crisis y en el caso de poseer una opción táctica o complicación en el mismo deberá estar capacitado en tácticas de defensa personal como así en las circunstancias de que sea menester la utilización de primeros auxilios para el rehén, personal policial o el captor.

12. Evaluación.

Se realizarán dos evaluaciones parciales en la modalidad escrita del módulo teórico durante el curso ya que en la parte práctica será evaluada en los ejercicios nocturnos mencionados en el ítem 9 y una tercera evaluación final del material teórico de la cursada como asimismo un examen final práctico que consistirá en un ejercicio de stress y roll play a fin de observar el desenvolvimiento del alumno en situaciones análogas de la vida real en donde este deberá integrar el conocimiento teórico y práctico de lo aprendido en el curso, siendo este último integrador a la nota final. La desaprobación del examen final escrito y del ejercicio práctico final traerá aparejada la desaprobación del mismo.

13. Bibliografía y material didáctico seleccionado.

- Antiterrorist Assistance Program (ATAP) 2004, Manual de Resolución de conflictos en situaciones de crisis. Tomas de rehenes. Policía del estado de Laredo. Texas, EEUU. Editorial. Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica.
- Schmidt – Tannembaum – Wetlauffer – Carvber- Nichols – Stevens (2006) Harvard Business Review – Negociación y Resolución de Conflictos - Editorial Deusto.
- Schmidt y otros. (2006) Comunicación eficaz. Editorial Deusto.

- APA (1994) Herramienta de Diagnóstico y clasificación psiquiátrica - Trastornos mentales
- Apuntes de cátedra

14. Perfil del cuerpo docente.

La planta funcional se encontrará conformada por el Personal de Docentes e Instructores de la División Especial de Seguridad Halcón.

15. Logística / Medios.

Los recursos materiales y humanos que se utilizarán para dicho curso son los que cuenta la División Especial de Seguridad Halcón y que cuyos gastos se rendirán conforme a lo que a diario esta dependencia viene realizando y que no ocasiona gastos extras al fisco. Referente al racionamiento, se utilizará el mismo sistema de racionamiento diario que utiliza el personal de esta división especial.

16. Financiamiento de la propuesta.

Los gastos de todos los materiales didácticos y de los recursos, tanto materiales como humanos, para la realización del curso serán absorbidos por la División Especial de Seguridad Halcón.

C.C. 11.401

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 731**

La Plata, 23 de agosto de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100 - 860.741/07 con agregados N° 21.100 - 351.494/08, N° 21.100 - 351.495/08 y N° 21.100 - 351.488/08 correspondiente al Centro de Capacitación denominado "Instituto de Capacitación para Vigiladores Privados CEAF", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 225 del presente luce Resolución N° 1340/09 por la cual se dispone la cancelación de la habilitación precaria otorgada al Centro de Capacitación de marras;

Que a fojas 230/248 se presenta escrito recursivo contra la medida resolutoria impuesta;

Que a fojas 252 la Asesoría General de Gobierno, considera "... que el recurrente no aporta en su libelo, nuevos hechos y fundamentaciones que puedan desvirtuar la Resolución acatada" y que por tanto "... corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 1340/09";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley 13.757 y sus modificatorias, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 1340/09, presentada por el Sr. Antonio Jorge BERINGUER, Director del Centro de Capacitación denominado "Instituto de Capacitación para Vigiladores Privados CEAF".

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo, dar al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad
C.C. 11.417

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 978**

La Plata, 26 de agosto de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-472.317/00 y su agregado N° 21.100-472.319/00 y correspondiente a la prestadora de servicios de seguridad privada "PREVIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuarios, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la empresa no se ha presentado al Reempadronamiento dispuesto por la Resolución N° 2.368/08 del entonces Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 1, 9 y 18 la Ley 13.757 y sus modificatorias, artículo 43 inciso a) de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa "PREVIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede autorizada en la calle Echeverría N° 133 de la localidad y Partido de Pergamino.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad
C.C. 11.418

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 1.188**

La Plata, 7 de septiembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100 - 140.799/08 correspondiente a la "solicitud de habilitación Centro de Capacitación "MALVINAS ARGENTINAS" como centro de capacitación y formación profesional en seguridad privada en los términos de la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02, y

CONSIDERANDO:

Que obra escrito presentado por el Sr. Raúl Parra solicitando la habilitación del Centro de Capacitación "MALVINAS ARGENTINAS", adjuntando documentación a tal efecto;

Que han sido presentados los programas de estudios, conforme a la Resolución Ministerial 987/02;

Que ha intervenido Asesoría Letrada dictaminando que se habrían cumplido con los recaudos previstos en la normativa vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Proceder a la habilitación provisoria del CENTRO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL "MALVINAS ARGENTINAS", cuya responsabilidad recae en la mencionada persona jurídica, el que estará ubicado en la avenida Del Sesquicentenario número 3711 de la localidad de Pablo Nogués del Partido de Malvinas Argentinas.

ARTÍCULO 2°. Autorizar en forma provisoria a ejercer el cargo de Director del CENTRO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL "MALVINAS ARGENTINAS", al Lic. Rodolfo Mario GONZÁLEZ ARRASCAETA, DNI N° 10.202.508.

ARTÍCULO 3°. Homologar los planes de estudio presentados por el CENTRO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL "MALVINAS ARGENTINAS" que a todos los efectos forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Autorizar en forma provisoria el plantel docente CENTRO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL "MALVINAS ARGENTINAS", el cual estará compuesto por las siguientes personas: Diego Roberto NAVARRO, DNI N° 25.483.810; Jorge Alberto CORCOGLIONITI, DNI N° 16.063.806; Lic. María Margarita TRISTÁN, DNI N° 16.877.049; Dr. Néstor Fabián RODRÍGUEZ, DNI N° 16.877.110; Dr. Emilio TOTINO VILLAR, DNI N° 20.665.528; Carlos Adrián DE TOMASI, DNI N° 22.148.195; Luis Fabián TOFONI, DNI N° 20.619.913.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo, dar al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad
C.C. 11.419

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 2.877**

La Plata, 14 de octubre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-127.640/04 correspondiente a la causa contravenacional N° 1.953, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "METROPOLITAN SECURITY GROUP S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que conforme acta de fojas 3, labrada con fecha 7 de abril de 2004, en un objetivo sito en calle Lavalle y Talcahuano de Banfield, se constató la existencia de una garita con cartelería de la encartada y la presencia del señor Ramón R. VILLALBA, DNI N° 17.993.510, quien manifestó ser vigilador de "METROPOLITAN SECURITY", vestía uniforme con logo de la encartada, carecía de credencial habilitante, armamento, equipo de comunicación y poseía una varita de goma;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada "METROPOLITAN SECURITY GROUP S.A.", se encuentra habilitada con fecha 7 de junio de 2002 mediante resolución 618, con sede autorizada en calle Bermúdez N° 3.245 de Olivos; ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Domingo Oscar MARTÍNEZ;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el vigilador y el objetivo constatados, no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación, y la encartada carece de autorización para el uso de varita de goma;

Que debidamente emplazada la imputada, no ejerció su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada "METROPOLITAN SECURITY GROUP S.A.", se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato en tiempo oportuno, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizando una varita de goma cuyo uso no estaba autorizado por el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al objetivo, personal y medios materiales (varita de goma) utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 15 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "METROPOLITAN SECURITY GROUP S.A.", con sede legal autorizada en calle Bermúdez N° 3.245 de Olivos y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con **SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN** por el término de DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y **MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (87.144,20)**, equivalente a DIEZ (10) VIGÍAS; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizando una varita de goma cuyo uso no estaba autorizado por la Autoridad de Aplicación (Artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 15 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2° - Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los DIEZ (10) o CINCO (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3° - El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los TREINTA (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4° - Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
C.C. 10.960

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 1.593

La Plata, 15 de junio de 2007.

VISTO el expediente N° 21.100 – 127.655/04, correspondiente a la causa contravenacional número 1.933, instruida por infracción al artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "G.L.G. S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que personal policial se constituyó en el objetivo denominado Fernández Caroma S.A, sito en calles 528 y 507, de la localidad de Quequén, partido de Necochea, provincia de Buenos Aires, en aplicación de la normativa vigente en materia de seguridad privada, y constató la presencia del ciudadano identificado como Humberto Andrés CHRIS-TENSEN, titular del DNI N° 17.769.289, uniformado, sin arma ni credencial habilitante, quien manifestó desempeñarse para la empresa aludida (acta de inspección de foja 01 y vuelta);

Que a fojas 03 la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada informa que la empresa "G.L.G. S.R.L." se encuentra habilitada, en tanto que el objetivo y el vigilador mencionados, no se encuentran declarados;

Que se agrega cédula de citación remitida a la imputada para prestar declaración indagatoria de acuerdo a los términos legales previstos; sin haberse recepcionado descargo alguno (fojas 07 y 14);

Que el acta de inspección mencionada, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la observancia y comunicación en tiempo y forma, de todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado y a la celebración de contratos de prestación de servicios de seguridad privada;

Que en mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos y lo dictaminado por el organismo asesor (foja 16 y vuelta), se acredita que la empresa "G.L.G. S.R.L.", omitió comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración de un contrato para realizar servicios de seguridad privada y empleó personal sin reunir los requisitos legales, en clara infracción a lo estipulado en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297, encontrándose la presente causa en estado de resolverse;

Que para graduar la sanción a imponer, se contempla lo normado en los artículos 52 y 54 de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable (foja 22), precisa el valor actual del Vigía, medida de valor establecida por el artículo 53 de la normativa citada, en la suma de pesos seis mil ochocientos veintiséis con ochenta y dos centavos (\$ 6.826,82);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.175, 45 de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "G.L.G. S.R.L.", con domicilio legal en calle Avellaneda N° 2.583, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, con el pago de una multa de pesos setenta y cinco mil noventa y cinco con dos centavos (\$ 75.095,02), equivalente a once (11) Vigías; por haberse acreditado que omitió comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración de un contrato para realizar servicios de seguridad privada y empleó personal sin reunir los requisitos legales (artículos 47 incisos b) y d); 52 apartado 2 inciso b); 54; 64 y concordantes de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2° - El pago de la multa impuesta, deberá hacerse efectivo, entre los quince y veinte días hábiles de quedar firme la presente, mediante giro del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio (artículos 64 y 65 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3° - Notificar a la imputada el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los 10 y 5 días respectivamente (artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto reglamentario N° 1.897/02).

ARTÍCULO 4° - Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente (artículos 67 Ley N° 12.297 y 60 inciso 22 del Decreto 1.897/02). Cumplido, archivar.

León Carlos Arslanián
Ministro de Seguridad
C.C. 10.961

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 2.403

La Plata, 23 de noviembre de 2006.

VISTO el expediente número 21100-131.211/04 correspondiente a la causa contravenacional número 01927, instruida por Infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto 1.897/02, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada M.A.C. SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno / uno vuelta (fs. 1 / 1 vta.) obra acta de inspección en ocasión en que personal policial se constituyera en el domicilio legal de la prestadora de servicios de seguridad privada M.A.C. SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L.. En la oportunidad se constató que la empresa no funcionaba en el domicilio legalmente declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas tres (fs. 3) luce certificación que aduce que la prestadora encartada, se halla habilitada para prestar servicios de seguridad privada, conforme a la Ley 12.297; Que a fojas once y trece vuelta (fs. 11 y 13 vta.) obran diligencias tendientes a la citación de la encartada, conforme artículo 60 párrafo primero del Decreto 1.897/02, a los efectos de citarla para prestar declaración indagatoria, con los recaudos legales impuestos por la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1.897/02 y en los términos del artículo 65 de la Ley 7.647/70;

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y, en este sentido, emerge claramente que la sede habilitada de la imputada, no funciona en su domicilio legal, sin que se hubiese realizado la comunicación previa normada en la legislación vigente;

Que en mérito a lo expuesto se encuentra acreditada en autos la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto 1.894/02, por parte de la encartada;

Que en el mismo sentido se dictaminó a fojas diecisiete/diecisiete vuelta (fs. 17/17 vta.) quedando la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que a fojas veinticuatro (fs. 24) el Área Contable precisa que el valor actual del vigía asciende a la suma de pesos seis mil ochocientos veintiséis con 82/100 (\$ 6.826,82);

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley 13.175, artículo 45 de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada M.A.C. SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L. con domicilio legal en calle Concordia número 1837, de la localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires; al pago, dentro de los veinte (20) días hábiles de quedar firme la presente, de una multa de PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 68.268,20) equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado en autos que mudó su sede sin comunicar dicha circunstancia al Organismo de Aplicación (artículos 24 inciso d) 28 inciso b) 47 inciso h) 52 apartado 2 inciso b) 53, 54, 64 y concordantes de la Ley 12.297 y 24 inciso d) del Decreto 1.897/02).

ARTÍCULO 2º -- Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante GIRO del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio (artículo 65 Ley 12.297).

ARTÍCULO 3º -- Notifíquese al imputado el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme al artículo 60, apartado 19 incisos a) y b) del Decreto 1.897/02).

ARTÍCULO 4º -- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez que se encuentre presente (conforme artículos 67 Ley 12.297 y 60 inciso 22 del Decreto 1.897/02). Cumplido, archívese.

León Carlos Arslanián
Ministro de Seguridad
C.C. 10.962

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 2.392

La Plata, 4 de junio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-089.266/04 correspondiente a la causa contravenacional N° 1.746, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada BÚFALO S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1, labrada con fecha 19 de agosto de 2004, en las calles Nobrega entre General Paz y Avellaneda de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora; se constató la existencia de una garita con logo de la encartada emplazada en la vía pública y la presencia del vigilador de la prestadora de seguridad privada BÚFALO S.R.L., Juan René MEDINA, DNI N° 24.122.375, quien vestía uniforme, carecía de credencial habilitante, poseía un equipo de comunicación marca Motorola, modelo i205, serie N° 00600241147340 y portaba una varita de goma provista por la encartada; asimismo se identificó al vigilador Mauricio Leandro PORCIO GONZÁLEZ, DNI N° 22.346.037;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada BÚFALO S.R.L. se encuentra habilitada mediante Resolución N° 623 de fecha 6 de agosto de 1998, con sede social autorizada en Avenida San Lorenzo N° 2.441 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo y el equipo de comunicación no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación, en tanto el personal constatado carecía de alta de vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada no ejerció su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada BÚFALO S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizando un equipo de comunicación no declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al objetivo, al personal y equipos de comunicación utiliza-

dos en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis con dieciséis centavos (\$ 10.456,16);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada BÚFALO S.R.L. con sede social autorizada en Avenida San Lorenzo N° 2.441 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con suspensión de habilitación por el término de diez (10) días, a contar desde la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 104.561,60), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato en tiempo oportuno, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizando un equipo de comunicación no declarado ante el Organismo de Contralor (artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2º - Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º - El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º - Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stomelli
Ministro de Seguridad
C.C. 10.963

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 871

La Plata, 7 de mayo de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-89.274/04 correspondiente a la causa contravenacional N° 1.728, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "J.C. AGENCIAS DE INVESTIGACIONES PRIVADAS S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 3, labrada con fecha 10 de agosto de 2004, en el objetivo denominado "DIALOG S.A LOGISTIK" sito en calle Luis María Drago N° 5530 de la localidad de Villa Concepción, Partido de San Martín, se constató la presencia de los señores Donato Virgilio MOLINA, DNI N° 17.402.751 y Gregorio CÁCERES, DNI N° 8.259.697, quienes manifestaron ser vigiladores de la empresa J.C. AGENCIAS DE INVESTIGACIONES PRIVADAS S.R.L., vestían uniforme, carecían de credencial habilitante y poseían un equipo de comunicación marca Motorola Nextel, modelo I500 PLUS, serie N° 831NANN521;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada J.C. AGENCIAS DE INVESTIGACIONES PRIVADAS S.R.L., se encuentra habilitada con fecha 22 de julio de 1996 mediante Resolución N° 96.689, con sede autorizada en calle Bartolomé Mitre N° 3721 Piso 5 Dpto B de San Martín;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo había sido denunciado como propio por la encartada, en tanto el personal y equipo de comunicación constatado, no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada la entidad imputada no efectuó su descargo en tiempo y forma por lo que se le dio por decaído ese derecho;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada J.C. AGENCIAS DE INVESTIGACIONES PRIVADAS S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con personal que carece de alta de vigilador y un equipo de comunicación, que no había sido declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos

aquellos recaudos que hacen al personal y equipo de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "J.C. AGENCIAS DE INVESTIGACIONES PRIVADAS S.R.L" con sede social autorizada en calle Bartolomé Mitre N° 3721 Piso 5 Dpto B de San Martín, Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN por el término de UN (1) MES y MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 87.144,20), equivalente a DIEZ (10) VIGÍAS; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad utilizando personal que carecía de alta de vigilador utilizando un equipo de comunicación no declarado ante el Organismo de Contralor (Artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02);

ARTÍCULO 2° - Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los DIEZ (10) o CINCO (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3° - El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los TREINTA (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4° - Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
C.C. 10.964

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SEGURIDAD Resolución N° 343

La Plata, 12 de marzo de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100 - 096.691/04, correspondiente a la causa contravenacional N° 1.710, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "BROCAL S.A", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1, labrada el 16 de julio de 2.004 en el objetivo denominado "Hotel Costa Galana" sito en la calle Peralta Ramos N° 5.725 de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se constató la presencia del señor Ariel Eduardo CONTI PERSINO, DNI N° 23.706.769, quien manifestara ser empleado de la empresa BROCAL S.A, encontrándose uniformado, careciendo de credencial habilitante y portando equipo de comunicación marca Nokia 5120;

Que conforme documentación glosada en estos actuados surge que al momento de la citada constatación, el señor Eduardo Ariel CONTI PERSINO no se encontraba declarado ante el Órgano de Aplicación al igual que el equipo de comunicación. En tanto el objetivo se encontraba declarado para la prestadora de mención;

Que la empresa BROCAL S.A se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2.920 de fecha 23 de agosto de 2.000, poseyendo domicilio legal en la calle San Lorenzo N° 2.345 de Mar del Plata partido de General Pueyrredón;

Que debidamente emplazada, la entidad imputada ha procedido a efectuar su descargo en tiempo y forma;

Que el acta de constatación que da origen a la presente, fue labrada de conformidad a las prescripciones del artículo 60 incisos 6, 7 y concordantes del Decreto 1.897/02, y por lo tanto, hace plena fe de los hechos consignados en la misma (artículo 60 inciso 11 del Decreto 1.897/02); no habiendo sido desistido por los otros medios de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa BROCAL S.A se encontraba al momento de efectuarse la constatación ya citada, prestando un servicio de seguridad privada utilizando personal que carecía de alta de vigilador y equipo de comunicación no registrado ante el Organismo de Aplicación;

Que en el mismo sentido se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor; considerando que se habría configurado una infracción a los artículos 15, 47 inciso d) de la Ley precitada y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto precitado;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, ha procedido a determinar el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en el último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "BROCAL S.A", con domicilio constituido en la calle 9 N° 623 P.B de La Plata partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, con suspensión de la habilitación por el término de un (1) mes y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20), equivalente a diez (10) Vigías; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicación no declarado ante la autoridad de aplicación (artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02)

ARTÍCULO 2° - Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los DIEZ (10) o CINCO (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, inciso a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3° - El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2.000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4° - Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
C.C. 10.965

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SEGURIDAD Resolución N° 693

La Plata, 22 de abril de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-065.419/04 y su agregado N° 3000-2060/04-0, correspondiente a la causa contravenacional N° 1.684, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "AUCA S.R.L", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1, labrada el 10 de mayo de 2004, en el objetivo sito en calle E. Mitre y Pastor Obligado de la localidad de Villa Sarmiento, partido de Morón, se constató la existencia de una garita con cartelería atribuida a la encartada y la presencia del señor Mario Vicente RASGIDO, DNI N° 18.021.350, quien manifestó ser vigilador de la empresa AUCA S.R.L., vestía uniforme, carecía de credencial habilitante y de armamento, poseía un celular marca Audiovox, serie N° 17401478896 y un bastón de color negro;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada "AUCA S.R.L", se encuentra habilitada con fecha 14 de enero de 1997 mediante Resolución N° 99.622, con sede autorizada en calle Intendente Mustoni N° 1.923 de la localidad y partido de Hurlingham, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Julio César PORTORREAL;

Que la Dirección Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo, el personal y el equipo de comunicación constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada se presentó a través de su Jefe de Seguridad, señor Julio César PORTORREAL, quien efectuó descargo administrativo y acompañó prueba documental;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada "AUCA S.R.L", se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad en un objetivo, con personal y equipo de comunicación, que no habían sido declarados ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al objetivo, al personal y equipo de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "AUCA S.R.L." con sede social autorizada en calle Intendente Mustoni (1923/25) N° 1.923 de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en calle Bolívar N° 2.399 de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, con SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN por el término de UN (1) MES y MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 87.144,20), equivalente a DIEZ (10) VIGÍAS; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicación que no había sido declarado ante el Organismo de Contralor (Artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6º del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2º - Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los DIEZ (10) o CINCO (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º - El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los TREINTA (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º - Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
C.C. 10.966

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 3.345

La Plata, 5 de noviembre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-084.241/04 correspondiente a la causa contravenacional N° 1.682, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EMPRESARIA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1, labrada el 26 de julio de 2.004, en el domicilio social de SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EMPRESARIA S.R.L., sito en Constitución N° 133 de Avellaneda, se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio inspeccionado, circunstancias corroboradas por la señora Elvira DUARTE de RIVOLTA, DNI N° 2.147.983, quien manifestó que hace 8 años que vive en ese lugar;

Que la Dirección Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que la empresa SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EMPRESARIA S.R.L. se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, mediante Resolución N° 90.613 de fecha 27 de noviembre de 1995, con sede legal autorizada en calle Constitución N° 133 de Avellaneda;

Que debidamente emplazada la imputada, no ejerció su derecho de defensa, dándosele por decaído ese derecho;

Que el acta de comprobación consignada precedentemente, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EMPRESARIA S.R.L., ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en la calle Constitución N° 133 de Avellaneda;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación y será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la autoridad respectiva, en los términos del artículo 28 inciso b) de la ley citada;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en su condición de Órgano Asesor;

Que la Dirección de Habilitaciones y Registro, en una nueva intervención informa que no surgen del expediente de habilitación correspondiente a la encartada (N° 2137-811.892/94), constancias que acrediten ninguna nueva modificación o solicitud de cambio del domicilio social autorizado, asimismo se informa que no ha declarado personal, misión, arma, vehículo o equipo de comunicación alguno desde su habilitación;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.";

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EMPRESARIA S.R.L., con sede social autorizada en calle

Constitución N° 133 de Avellaneda y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación; por haberse acreditado plenamente que carece de una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires (Artículos 24 inciso d) y 56 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2º - Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º - Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
C.C. 10.967

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 863

La Plata, 7 de mayo de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-127.644/04 correspondiente a la causa contravenacional N° 1.922, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "MEDINILLA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 3, labrada el 15 de julio de 2004, en el objetivo denominado "Credi Fácil" sito en calle Belgrano N° 3.145 de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón se constató la presencia de los señores Pedro Ángel MACHADO, DNI N° 8.392.044 y Crispín AYALA, DNI N° 20.465.863, quienes manifestaron ser vigiladores de la encartada y poseer sus credenciales habilitantes en trámite, vestían uniforme, portaban Revólveres marca Custer, calibre 32 largo, serie N° A9195 y serie N° A9190, con sus credenciales en orden;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada MEDINILLA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. se encuentra habilitada con fecha 14 de septiembre de 1994 mediante Resolución N° 82.026, con sede autorizada en calle Santiago del Estero N° 2.329 Planta Baja, Dpto B de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Raúl Alfredo MEDINILLA, DNI N° 4.631.642;

Que la Dirección Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo, armamento y el vigilador Crispín AYALA, se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación, en tanto el vigilador Pedro Ángel MACHADO registra alta otorgada con fecha de alta 4 de noviembre de 2002 como vigilador sin arma sin registrar renovación alguna y cuya credencial no fue emitida por la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada se presentó a través de su Jefe de Seguridad el señor Raúl Alfredo MEDINILLA quien prestó declaración indagatoria administrativa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada MEDINILLA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con personal que no portaba su credencial habilitante y portaba armas en un sitio de acceso público sin haber sido autorizado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal, a la portación de la credencial habilitante y al uso de armamento utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 41 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 17 y 41 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "MEDINILLA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L." con sede social y domicilio constituido en calle Santiago del Estero N° 2.329 Planta Baja, Dpto B de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN por el término de UN (1) MES y MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 87.144,20), equivalente a DIEZ (10) VIGÍAS; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad con personal que no portaba su credencial habilitante y portaba armas en un sitio de acceso público sin haber sido autorizado para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículos 17, 41 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 17 y 41 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2º - Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los DIEZ (10) o CINCO (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º - El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los TREINTA (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º - Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
C.C. 10.968

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 597

La Plata, 22 de abril de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-126.379/04 correspondiente a la causa contraven- cional N° 1.807, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad pri- vada "S. ALVEAR S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1/1vta, labrada con fecha 26 de octubre de 2004, en el objetivo denominado "ALAYAN HNOS" sito en calle 12 entre 62 y 63 N° 1.470 de La Plata, se constató la presencia del señor Ricardo Luis IURJELY DNI N° 25.016.605, quien manifestó ser vigilador de S. ALVEAR S.A, vestía uniforme con logo de la encartada, carecía de credencial habilitante, no portaba armamento y poseía un equipo de comuni- cación Nextel marca Motorola modelo I30SX, serie N° 021NCLWZM;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada "S. ALVEAR S.A", se encuentra habilitada con fecha 30 de agosto de 1993 mediante Resolución N° 75.769, con sede autorizada en calle 119 entre Diagonal 80 y 40 N° 354 de La Plata; ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Juan Carlos CENTURIÓN;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada certifica que al momento de la inspección, el objetivo se encontraba denunciado por la encartada, en tanto el vigilador y equipo de comunicación constatados no habían sido declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada, no se presentó a efectuar su descargo en tiempo y forma, por lo que se le dio por decaído ese derecho;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artí- culo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada S. ALVEAR S.A, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comuni- cación que no había sido declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servi- cios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y equipos de comunicación utilizados en el ejer- cicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6º del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción corres- pondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dis- puesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "S. ALVEAR S.A" ", con sede legal autorizada en calle 119 entre Diagonal 80 y 40 N° 354 de La Plata, y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN por el término de UN (1) MES y MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 87.144,20), equivalente a DIEZ (10) VIGÍAS; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad utilizando personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicación no declarado ante el Organismo de Contralor (Artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6º del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2º - Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los DIEZ (10) o CINCO (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º - El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los TREINTA (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apre- mio.

ARTÍCULO 4º - Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín informati- vo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la pre- sente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
C.C. 10.969

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 930

La Plata, 30 de mayo de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-069.267/04 correspondiente a la causa contraven- cional N° 1.661, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad "ALPULVER S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 2, labrada el día 14 de mayo de 2004, en el objetivo denominado "Hospital General San Martín", sito en la calle 1 entre 69 y 70 de la locali- dad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, se constató la presencia de los señores Carlos Alberto MANITTA, D.N.I N° 17.620.782, Adrián Ismael OBREGOSO, DNI N° 25.916.999, Víctor Hugo CHAMORRO, D.NI N° 28.778.954, Calos FLORES DNI N° 28.235.930, César Martín REYNAGA, DNI N° 29.025.810, y Néstor Ariel TOMÁS, DNI N° 29.705.776, quienes manifestaron ser vigiladores de la empresa "ALPULVER S.R.L.", vestían uniforme y carecían de credenciales habilitantes;

Que la empresa "ALPULVER S.R.L.", se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 1637 de fecha 10 de mayo de 2.001, con sede autorizada en Plaza Italia N° 92, de la Plata;

Que el informe emitido por Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, se desprende que al momento de la citada constatación el objetivo inspeccionado se encontraba declarado y los vigiladores Carlos Alberto MANITTA, Adrián Ismael OBREGOSO, Víctor Hugo Chamorro, Carlos FLORES y Néstor Ariel TOMÁS, no poseían alta de vigilador, en tanto el vigilador César Martín REYNAGA regis- traba alta de vigilador con credencial N° 191.319;

Que debidamente emplazada la prestadora imputada no procedió a efectuar su des- cargo en tiempo y forma, dándosele por decaído ese derecho;

Que el acta de constatación referenciada fue labrada de conformidad a las formali- dades exigidas por el artículo 60 del Decreto N° 1.897/02, por lo que posee el valor pro- batorio que le confiere el inciso 11) de la norma citada, no habiendo sido desvirtuada por otras pruebas de la causa;

Que con los elementos de cargo colectados en la causa ha quedado plenamente acreditado que la prestadora de seguridad privada "ALPULVER S.R.L.", ha prestado un servicios de seguridad privada utilizando personal que carecía alta de vigilador, y perso- nal que no portaba la credencial correspondiente (Artículo 17,47 inciso d) 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02);

Con igual criterio se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órga- no Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad, Privada ha procedido a determinar el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ocho mil setecientos catorce con cua- renta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artí- culos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, 43 y el Artículo 45 de la Ley N° 12.297, y conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en el último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "ALPUL- VER S.R.L.", con sede habilitada en Plaza Italia N° 92 de la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre y con domicilio constituido en el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN por el término de UN (1) MES y MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 87.144,20), equivalente a DIEZ (10) VIGÍAS, ha prestado un ser- vicio de seguridad privada utilizando personal que carecía alta de vigilador y otro, que encontrándose debidamente habilitado, no portaba la credencial en forma visible (Artículo 17, 47 inciso d) 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2º - Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, (artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02; artículo 92 Decreto Ley 7.647/70; artículo 5º del Decreto 3.707/98).

ARTÍCULO 3º - El pago de la multa impuesta, deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta corriente fiscal N° 50.479/3 Sucursal 2.000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apre- mio.

ARTÍCULO 4º Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente (artículo 67 de la Ley N° 12.297 y 60 inciso 22 del Decreto N° 1.897/02. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
C.C. 10.970

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 879

La Plata, 7 de mayo de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-705.467/04 correspondiente a la causa contravenacional N° 1.626, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "AUCA S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 3, labrada el 6 de marzo de 2004 en calle Vélez Sarfield y Uruguay de la localidad de Haedo, partido de Morón, se constató la existencia de una garita con cartelería de la encartada y la presencia del señor Carlos Samuel FERNÁNDEZ, DNI N° 23.753.471, quien manifestó ser vigilador de la empresa AUCA S.R.L., vestía uniforme con logo de la prestadora, carecía de credencial habilitante y de armamento, y poseía un celular marca Motorola, modelo Tango 300, serie N° A8331852AEJ y una varita de madera;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada "AUCA S.R.L.", se encuentra habilitada con fecha 14 de enero de 1997 mediante Resolución N° 99.622, con sede autorizada en calle Intendente Mustoni N° 1.923 de la localidad y partido de Hurlingham, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Julio César PORTORREAL;

Que la Dirección Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo se encontraba declarado, el personal y el equipo de comunicación constatado no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación, agregado además que la encartada, carecía de autorización para la utilización de medios técnicos (varita de madera);

Que debidamente emplazada, la entidad imputada ejerció su derecho de defensa y acompañó prueba instrumental;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada "AUCA S.R.L.", se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con personal que carecía de alta de vigilador y usaba un medio material no declarado ante la Autoridad de Aplicación. Por el contrario, no se han reunido en autos elementos de cargo que permitan sostener la imputación al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de aquellos recaudos que hacen al personal y a los medios técnicos y materiales utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "AUCA S.R.L." con sede social autorizada en calle Intendente Mustoni (1923/25) N° 1.923 de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en calle Bolívar N° 2.399 de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, con SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN por el término de UN (1) MES y MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 87.144,20), equivalente a DIEZ (10) VIGÍAS; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad con personal que carecía de alta de vigilador y utilizó un medio material (varita de madera) que no había sido denunciado ante la Autoridad de Aplicación (Artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 del Decreto N° 1.897/02)

ARTÍCULO 2º - Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los DIEZ (10) o CINCO (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º - El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los TREINTA (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º - Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
C.C. 10.971

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 942

La Plata, 30 de mayo de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-709.286/04 correspondiente a la causa contravenacional N° 1.576, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "PREVENCIÓN Y SEGURIDAD TOTAL S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que conforme acta de fojas 1, labrada 2 de marzo de 2004, en el objetivo denominado "B.A TRAVEL (Empresa de Viajes y Turismo)" sito en calle 64 N° 2.911 de Necochea, se constató la presencia del señor Argentino Fabián LÓPEZ OSORNIO, DNI N° 24.150.441, quien manifestó ser vigilador de la empresa PREVENCIÓN Y SEGURIDAD TOTAL S.R.L., vestía uniforme con logo de la encartada, carecía de credencial habilitante, poseía un equipo de comunicación marca Yaesu FT-23R y portaba tonfa;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PREVENCIÓN Y SEGURIDAD TOTAL S.R.L., se encuentra habilitada con fecha 13 de agosto de 2003, mediante Resolución N° 2.551, con sede social autorizada en calle Blandengues N° 71 de Bahía Blanca; ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Miguel Osvaldo LOZANO;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el vigilador, el objetivo y el equipo de comunicación constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada, se presentó a través de su Jefe de Seguridad, señor Miguel Osvaldo LOZANO, quien prestó declaración indagatoria administrativa, efectuó su descargo y aportó prueba instrumental;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa PREVENCIÓN Y SEGURIDAD TOTAL S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicación no declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al objetivo, personal y equipos de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15 y 27 apartado 6º del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "PREVENCIÓN Y SEGURIDAD TOTAL S.R.L.", con sede legal autorizada y domicilio constituido en calle Blandengues N° 71 de Bahía Blanca, de la Provincia de Buenos Aires, con SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN por el término de UN (1) MES y MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 87.144,20), equivalente a DIEZ (10) VIGÍAS; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicación no declarado ante el Organismo de Contralor (Artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6º del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2º - Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los DIEZ (10) o CINCO (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º - El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los TREINTA (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º - Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
C.C. 10.972

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 3.432**

La Plata, 24 de julio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-057.785/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.558, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURTE S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1, labrada el 13 de julio de 2004, en el domicilio social de SEGURTE S.R.L., sito en calle 9 de Julio N° 104, departamento 1° de la localidad y partido de San Nicolás; se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio consignado, circunstancias corroboradas por el testigo José Tito FURLÁN, LE N° 4.685.676;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que la empresa SEGURTE S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 102.961 de fecha 21 de octubre de 1997, con sede social autorizada en calle 9 de Julio N° 104, piso 1°, departamento 1° de la localidad y partido de San Nicolás;

Que debidamente emplazada, la imputada no ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURTE S.R.L. ha dejado de funcionar en su sede legal autorizada sita en calle 9 de Julio N° 104, piso 1°, departamento 1° de la localidad y partido de San Nicolás, y que no se ha presentado al reempadronamiento oportunamente dispuesto por este Ministerio;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente y será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada;

Que la Asesoría Letrada emitió dictamen en su condición de Órgano Asesor;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que del expediente de habilitación (2.137-470.889/97) correspondiente a la encartada, no surgen constancias de solicitud de cambio o modificación del domicilio social autorizado;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.";

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURTE S.R.L., con domicilio social en calle 9 de Julio N° 104, piso 1°, departamento 1° de la localidad y partido de San Nicolás y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación; por haberse acreditado plenamente que carece de una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d) y 56 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2° - Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stomelli
Ministro de Seguridad
C.C. 10.973

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 133**

La Plata, 19 de enero de 2007.

VISTO el expediente número 21100 - 041609/04 correspondiente a la causa contravencional número 01539, instruida por INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 46 INCISO A DE LA LEY 12.297, de la que resulta imputada la firma "C.A.O. SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno / uno vuelta (fs 01 / 01 vta) obra acta de inspección, labrada en ocasión que personal policial se constituyó en la vía pública, en las calles Avellaneda número 450 entre General Paz y Haedo, de la localidad y partido de San Isidro. En la oportu-

nidad se constató la presencia de Juan SEQUEIRA, cumpliendo funciones de seguridad, uniformado y con equipo de comunicaciones, quien manifestó desempeñarse para la encartada;

Que a fojas tres (fs 03) luce informe que aduce que la firma "C.A.O. SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L.", no se encuentra habilitada para prestar servicios de seguridad privada ante la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas veinticuatro / veinticinco (fs 24 / 25) obra escrito de descargo presentado por el apoderado de la encartada;

Que a fojas veintisiete (fs 27) la Autoridad de Aplicación indica que la habilitación precaria de la empresa aludida se encontraba en trámite; mientras que a fojas ochenta y cuatro (fs 84) informa que la encartada esta solicitó se deje sin efecto el pedido de habilitación, por lo que se procedió al archivo de lo actuado;

Que la Inspección General de Justicia emite informe de acuerdo a lo solicitado por la empresa mencionada, conforme a constancias obrantes a fojas cuarenta, cuarenta y uno y cincuenta y dos / setenta y seis (fs 40, 41, 52/76);

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuentan con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y, en este sentido, emerge claramente que la actividad desplegada por la encartada esta enmarcada en el plexo normativo señalado precedentemente, sin perjuicio de señalarse que la actividad de seguridad está expresamente contemplada en su objeto social;

Que la realización por parte de la encartada de servicios de seguridad privada en la Provincia de Buenos Aires comprendidos en la Ley 12.297, sin que para ello contara con la habilitación de la Autoridad de Aplicación, hacen incurrir a la causante en lo normado por el artículo 46 inciso "a" del plexo jurídico citado;

Que en el mismo sentido se dictaminó a fojas ochenta y seis / ochenta y siete (fs 86 / 87), quedando la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que a fojas noventa y tres (fs 93) el Área Contable precisa que el valor actual del vigía asciende a la suma de \$ 6.826,82;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley 13.175; artículo 45 de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Disponer el cese del servicio, inhabilitar por el término de cinco (05) años, imponer el pago, dentro de los veinte (20) días hábiles de quedar firme el presente, de una multa de pesos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y ocho con veinte centavos (\$ 68.268,20) equivalente a diez (10) vigías y el decomiso de los efectos a la empresa "C.A.O. SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L.", con domicilio constituido en calle Belgrano número 310, Oficina 2, de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos la prestación de servicios de seguridad privada careciendo de la habilitación correspondiente (artículos 46 inciso a; 52; 54; 57; 58; y concordantes de la Ley 12.297).

ARTÍCULO 2° - Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante GIRO del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio (artículo 65 Ley 12.297).

ARTÍCULO 3° - Notificar a la imputada el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) Decreto Reglamentario 1.897/02).

ARTÍCULO 4° - Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez firme que se encuentre la presente (conforme artículos 67 Ley 12.297 y 60 inciso 22 del Decreto 1.897/02). Cumplido, archívese.

León Carlos Arslanián
Ministro de Seguridad
C.C. 10.974

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 1.797**

La Plata, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-739.745/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.372, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PRAHA COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 2, labrada el 26 de enero de 2004, en calle Julio Argentino Roca e I. Warnes de la localidad de Florida, partido de Vicente López; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del vigilador de la prestadora de seguridad privada PRAHA COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, Juan Alberto RAMÍREZ, DNI N° 14.379.872, quien vestía de civil, carecía de credencial habilitante y poseía un teléfono celular marca Tango;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PRAHA COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 337 de fecha 19 de enero de 2000, con sede social autorizada en calle Maipú N° 1.522 de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, sin perjuicio de lo cual, la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que se reubicó provisoriamente la sede social de la encartada en Avenida Juramento N° 1.971, piso 9°, departamento "G" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debido a que la sede social autorizada se encuentra usurpada;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el vigilador, el objetivo y el equipo de comunicación constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa PRAHA COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado la celebración del contrato en tiempo oportuno, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizando un equipo de comunicación que no había sido declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al objetivo, personal y equipos de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis con dieciséis centavos (\$ 10.456, 16);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PRAHA COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, con sede social autorizada en calle Maipú N° 1522 de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con suspensión de habilitación por el término de diez (10) días a contar desde la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 104.561,60), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicación no declarado ante el Organismo de Contralor (Artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2° - Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3° - El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4° - Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
C.C. 10.975

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 3.447

La Plata, 24 de julio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-674.189/04 correspondiente a la causa contravenional N° 1.323, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 2, labrada el 12 de enero de 2004, en el domicilio social de la COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIMITADA, sito en calle Mitre N° 416 de la localidad y partido de Cañuelas; se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio consignado, circunstancias corroboradas por la testigo Norma Graciela EMAMEDL, DNI N° 14.530.567;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIMITADA, se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 46.891 de fecha 1° de agosto de 1983, con sede social autorizada en calle Mitre N° 416 de la localidad y partido de Cañuelas;

Que debidamente emplazada, la imputada no ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las característi-

cas de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIMITADA ha dejado de funcionar en su sede legal autorizada sita en calle Mitre N° 416 de la localidad y partido de Cañuelas;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente y será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada;

Que la Asesoría Letrada emitió dictamen en su condición de Órgano Asesor;

Que la Dirección Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que del expediente N° 2.203-542.303/83 correspondiente a la habilitación de la encartada, no surgen constancias de solicitud de cambio o modificación del domicilio social autorizado;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.";

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIMITADA, con domicilio social en calle Mitre N° 416 de la localidad y partido de Cañuelas y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por haberse acreditado plenamente que carece de una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d) y 56 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2° - Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
C.C. 10.976

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 2.382

La Plata, 4 de junio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-688.907/04 correspondiente a la causa contravenional N° 1.315, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEAL SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 6, labrada el 12 de febrero de 2004, en un objetivo denominado "Barrio Pinar de Tigre" sito en calle Alvear entre Albarello y Sarmiento de la localidad de Tigre; se constató la presencia del vigilador de la empresa SEAL SECURITY S.R.L., Claudio Gabriel PONCE, DNI N° 22.689.322, quien se encontraba realizando tareas de seguridad, vestía uniforme con logo de la citada empresa y carecía de credencial habilitante;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SEAL SECURITY S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 615 de fecha 7 de junio de 2002, con sede social autorizada en Pasaje Rioja N° 2.443/45, piso 2°, departamento "B" de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, en varias intervenciones, certifica que al momento de la inspección, el objetivo y personal constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada no ejerció su derecho de defensa, dándosele por decaído el mismo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SEAL SECURITY S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado la celebración del contrato en tiempo y forma, con personal que carecía de alta de vigilador. Por el contrario, no se han reunido en autos los recaudos legales necesarios para tener por acreditada la infracción al artículo 46 inciso i) de la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297, actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicio de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunica-

ción y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad y a la denuncia de objetivos, a riesgo de incurrir en las infracciones tipificadas en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis con dieciséis centavos (\$ 10.456,16);

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEAL SECURITY S.R.L. con sede legal autorizada en Pasaje Rioja N° 2.443/45, Piso 2°, Departamento "B" de la localidad de Villa Ballester, Partido de San Martín y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con suspensión de habilitación por el término de diez (10) días, a contar desde el momento en que la presente quede firme y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 104.561,60), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato en tiempo oportuno, con personal que carecía de alta de vigilador (artículos 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2° - Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3° - El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4° - Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
C.C. 10.977

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 2.766

La Plata, 14 de diciembre de 2006.

VISTO el expediente 21100 – 683080/04 correspondiente a la causa contravencional número 1313, instruida por INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 47 INCISO D DE LA LEY 12.297, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "R.F. SERVICIOS", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno / uno vuelta (fs 01 / 01 vta) obra acta de inspección labrada en ocasión que personal policial se constituyera en el objetivo denominado Farmacia "Santa Teresita", sito en las calles Santiago del Estero y Castelli de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. En la oportunidad se constató la presencia de José Miguel DELGADO, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la encartada, uniformado, con equipo de comunicación y sin credencial expedida por la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas tres y treinta (fs 03 y 30) luce informe en el cual se desprende que la empresa "R.F. SERVICIOS" se encuentra habilitada, asimismo, el objetivo se encuentra declarado, no así la persona que figura en el acta de mención;

Que a fojas diez (fs 10) obra declaración indagatoria efectuada por el Jefe de Seguridad;

Que a fojas once / veinticinco vuelta (fs 11 / 25) luce documentación y escrito de descargo por parte de la prestadora;

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia. En este último supuesto quedan enmarcados los hechos tipificantes de la falta que se le enrostra a la encartada a tenor de la forma consignada en el instrumento público;

Que es dable destacar que la Ley 12.297, actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso d) de la Ley 12.297;

Que en mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos y lo dictaminado a fojas treinta y seis / treinta y seis vuelta (fs 36 / 36 vta) queda acreditada en autos la infracción al artículo 47 inciso d) de la Ley 12.297, por parte de la prestadora de servicios de seguridad privada "R.F. SERVICIOS", y la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que a fojas cuarenta y cinco (fs 45) el Área Contable precisa que el valor actual del vigía asciende a la suma de \$ 6.826,82;

Que la presente, se dicta de conformidad a los artículos 9° y 19 de la Ley 13.175, 45 de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "R.F. SERVICIOS", con domicilio legal en calle 42 número 1276, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, al PAGO, dentro de los VEINTE (20) DÍAS HÁBILES de quedar firme la presente, de una MULTA de PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 68.268,20) equivalente a DIEZ (10) VIGÍAS; por haberse acreditado en autos, la prestación de un servicio de seguridad con personal que carecía de los requisitos legales (artículo 47 inciso d; 52 apartado 2 inciso b; 53; 54; 64 y concordantes de la Ley 12.297).

ARTÍCULO 2° - Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante GIRO del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio (artículo 65 Ley 12.297).

ARTÍCULO 3° - Notificar a la imputada el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme al Artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto Reglamentario 1.897/02).

ARTÍCULO 4° - Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez firme que se encuentre la presente (conforme Artículos 67 Ley 12.297 y 60 inciso 22 del Decreto 1.897/02). Cumplido, archívese.

León Carlos Arslanián
Ministro de Seguridad
C.C. 10.978

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 1.524

La Plata, 18 de julio de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-674.612/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.239, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "OASIS SEGURIDAD S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que conforme acta de fojas 1, labrada con fecha 26 de enero de 2004, en un objetivo denominado "Local Bailable Divino Beach" sito en Ruta 11, Barrio "El Alfár" de la ciudad de Mar del Plata. Partido de General Pueyrredón, se constató la presencia de los señores Jorge Alberto DASSEVILLE, DNI N° 14.318.540, quien manifestó ser el encargado de seguridad de Divino Beach (Agencia Oasis), Fernando VILLAR, DNI N° 25.569.142, quien realizaba control de acceso y egreso de público; Alejandro Emiliano LAVALLE, DNI N° 18.454.806, quien controlaba el ingreso y egreso de vehículos y Carlos Alberto MARTÍNEZ, quien cumplía tareas de seguridad en el interior del local. Vestían de civil con logo "Oasis Seguridad Privada" y carecían de credencial habilitante;

Que de las constancias obrantes a fojas 52 surge que la prestadora de servicios de seguridad privada OASIS SEGURIDAD S.R.L. se encuentra habilitada con fecha 30 de mayo de 2005 mediante Resolución N° 655, con sede autorizada en calle Bolívar N° 4167 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón; ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Juan Carlos GUALLAN, DNI N° 5.199.314;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo y el personal constatados no se encontraban declarados ante el Organismo de Contralor;

Que los señores Jorge Alberto DASSEVILLE y Alejandro Emilio LAVALLE, en sus respectivos descargos administrativos, reconocieron su firmas en el acta de constatación y fueron contestes en afirmar que para cumplir el servicio constatado, fueron contratados por la empresa OASIS SEGURIDAD S.R.L.

Que debidamente emplazada la imputada, no ejerció su derecho de defensa, dándosele por decaído ese derecho;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada OASIS SEGURIDAD S.R.L. ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado la celebración del contrato en tiempo oportuno, empleando personal que carecía de alta de vigilador;

Que la Ley N° 12.297, actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicio de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad, y a la denuncia de objetivos, ello a riesgo de incurrir en las infracciones tipificadas en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "OASIS SEGURIDAD S.R.L." con sede social autorizada en calle Bolívar N° 4167 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN por el término de DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 87.144,20), equivalente a DIEZ (10) VIGÍAS; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación en tiempo oportuno, utilizando personal que carecía de alta de vigilador (Artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297);

ARTÍCULO 2° - Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los DIEZ (10) o CINCO (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3° - El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los TREINTA (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4° - Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
C.C. 10.979

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 3.745

La Plata, 27 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-446.655/03 correspondiente a la causa contravenacional N° 1.219, en la que resulta imputado la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIANS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 3, labrada el 24 de junio de 2003, en un objetivo denominado "Barrio Privado San Eliseo", sito en Ruta 58, Kilómetro 18 de la localidad y partido de Guernica, se constató la existencia de una garita y la presencia del vigilador de la empresa GUARDIANS S.A., Juan Roberto MIGUENS, DNI N° 23.506.441, quien vestía uniforme con escudo de la encartada, carecía de credencial habilitante, poseía un equipo de comunicación marca Motorola, modelo Pro 3150, serie N° 122TBG0973 y portaba una pistola marca FM HI Power, calibre 9mm, N° 429779;

Que mediante el acta de fojas 4, labrada el 24 de junio de 2003, en un objetivo denominado "Barrio Privado San Eliseo", sito en Ruta N° 58, Kilómetro 18 de la ciudad de Guernica, se constató la presencia de los vigiladores de la empresa GUARDIANS S.A., Ricardo Javier BAPTISTA, DNI N° 21.892.940 y Jorge Luis VILLALBA, DNI N° 24.448.246, quienes vestían uniforme con escudo de la encartada, carecían de credencial habilitante, poseía un equipo de comunicación marca Motorola, serie N° 830AYEGW18 y portaban sendas pistolas marca FM HI Power, calibre 9mm, N° 429803 y N° 429575. Asimismo se constató la existencia de un vehículo marca Lada Niva, patente DVI-985 con inscripciones atribuidas a la encartada y de un vehículo eléctrico marca Melex;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIANS S.A. se encuentra habilitada mediante Resolución N° 546 de fecha 12 de abril de 1999 con sede social autorizada en calle Coronel Uzal N° 4.004 de la localidad de Olivos y partido de Vicente López;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el personal, el armamento, los equipos de comunicación y los vehículos consignados en las actas referenciadas, no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma, aportando documental de su interés y logrando desvirtuar la imputación con respecto a la falta de declaración del objetivo constatado;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIANS S.A. ha prestado un servicio de seguridad privada, con personal que carecía de alta de vigilador, utilizando equipos de comunicación, vehículos y armamento no declarados ante la Autoridad de Aplicación, incumpliendo las previsiones sobre el uso de armas establecidas por el Ministerio de Seguridad. Por el contrario, no se hallarían reunidos los extremos legales necesarios para tener por configurada una infracción a los artículos 41, 46 inciso c) y 47 inciso b) de la Ley N° 12.297 y artículo 41 del Decreto N° 1.897/02 por parte de la encartada;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal, armamento, equipo de comunicación y vehículos utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 46 inciso d), 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIANS S.A. con sede social autorizada y domicilio constituido en calle Coronel Uzal N° 4004 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación e inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador, utilizando equipos de comunicación, vehículos y armamento no declarados ante la Autoridad de Aplicación, incumpliendo las previsiones sobre el uso de armas establecidas por el Ministerio de Seguridad (artículos 15, 46 inciso d), 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2° Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
C.C. 10.980

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 3.031

La Plata, 14 de octubre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-661.966/04 correspondiente a la causa contravenacional N° 1.204, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA BUENOS AIRES SRL", y

CONSIDERANDO:

Que conforme acta de fojas 1, labrada el 6 de enero de 2004, en calle Elortondo y Ayacucho N° 2005 de la Localidad de Béccar, Partido de San Isidro, se constató la existencia de una garita y la presencia del señor Juan GALIANO, DNI 8.245.814, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora Seguridad Privada Buenos Aires, vestía de civil y poseía credencial habilitante con fecha de vencimiento 20 de marzo de 2004;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA BUENOS AIRES SRL, se encuentra habilitada con fecha 14 de mayo de 1.998 mediante Resolución N° 24, con sede autorizada en calle Paunero N° 1.970 de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro; ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Carlos Raúl VILLA, LE N° 5.511.389;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo constatado no se encontraba declarado ante el Organismo de Contralor, en tanto el señor Juan GALIANO, registra alta otorgada con credencial N° 166.705 al día;

Que debidamente emplazada la imputada, se presentó mediante su Jefe de Seguridad el señor Carlos Raúl VILLA quien ejerció su derecho de defensa y aportó prueba instrumental de la que se desprende que la encartada registraba declarado un objetivo emplazado en calle Elortondo N° 1974 de la ciudad de Béccar;

Que la Unidad Policial de Inspección, dependiente de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, informa que habiéndose constituido en el objetivo consignado constataron al numeral 2500 la existencia de una garita y que la vivienda N° 1974 se ubica a 20 metros de dicha garita y es abonada al servicio;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA BUENOS AIRES SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado la celebración del contrato en tiempo oportuno a la Autoridad de Aplicación ;

Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicio de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación de los contratos que celebra a la Autoridad de Aplicación, a riesgo de incurrir en las infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que la Dirección Habilitaciones y Registro en una nueva intervención, ratifica que el objetivo consignado en la documental aportada por la imputada no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757, el artículo 45 de la Ley Nº 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA BUENOS AIRES SRL" con sede habilitada y domicilio constituido en calle Paunero Nº 1.970 de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN por el término de DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 87.144,20), equivalente a DIEZ (10) VIGÍAS; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación en tiempo oportuno (Artículo 47 inciso b) de la Ley Nº 12.297);

ARTÍCULO 2º - Hacer saber a la imputada que le asiste del derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los DIEZ (10) o CINCO (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02.

ARTÍCULO 3º - El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los TREINTA (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º - Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
C.C. 10.981

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución Nº 1.804**

La Plata, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente Nº 21.100-673.625/04 correspondiente a la causa contraven- cional Nº 1.174, en la que resulta imputado la prestadora de servicios de seguridad pri- vada ASESORAMIENTO SEGURIDAD EMPRESARIAL S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 20 de enero de 2004, en un objetivo denominado "Confitería Los Dos Chinos", sito en Avenida Hipólito Yrigoyen y Portela de la localidad y partido de Lomas de Zamora; se constató la presencia del vigilador de la empresa ASESORAMIENTO SEGURIDAD EMPRESARIAL S.R.L., Edgardo Rafael ZAM- BRANA, DNI Nº 21.649.027, quien se encontraba ubicado en la vereda del comercio rea- lizando tareas de seguridad, vestía uniforme con escudo de la citada empresa, carecía de credencial habilitante, poseía un equipo de comunicación Nextel, número de abona- do 1549945951 y portaba un revólver marca Jaguar, calibre 32 largo con seis proyecti- les, serie número 122839, con credencial de tenencia a nombre de la citada empresa careciendo de las credenciales de legítimo usuario y de portación;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ASESORAMIENTO SEGURIDAD EMPRESARIAL S.R.L. se encuentra habilitada mediante Resolución Nº 50.131 de fecha 14 de diciembre de 1984 con sede social autorizada en calle Colombres Nº 1.310 de la localidad y partido de Lomas de Zamora;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo y el personal consignados en el acta refe- renciada, no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación, en tanto el armamento constatado había sido denunciado ante el citado Organismo;

Que debidamente emplazada, la imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artí- culo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, cuyo contenido no ha sido desvirtuado por los argumentos defensas esgrimidos por la imputada ni por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ASESORA- MIENTO SEGURIDAD EMPRESARIAL S.R.L. ha prestado un servicio de seguridad, sin haber comunicado en tiempo oportuno la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación con personal que carecía de alta de vigilador y portaba armamento en un lugar prohibido incumpliendo las previsiones que establece el Ministerio de Seguridad relativas al uso y portación de armas;

Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servi- cios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al objetivo, personal, medios de comunicación y armamento utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 41, 46 inciso d), 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley Nº 12.297 y artículos 15, 41 y 27 del Decreto Nº 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757, el artículo 45 de la Ley Nº 12.297, y de conformidad con lo dis- puesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Sancionar a la prestadora de seguridad privada ASESORAMIENTO SEGURIDAD EMPRESARIAL S.R.L. con sede social autorizada en calle Colombres Nº 1.310 de la localidad y partido de Lomas de Zamora y domicilio constituido en calle Boedo Nº 799 de la misma ciudad, con cancelación de la habilitación e inhabilitación por el término de veinte (20) años para ejercer las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y portaba armamento en un lugar de uso prohibido incum- pliendo las previsiones que establece el Ministerio de Seguridad relativas al uso y porta- ción de armas (Artículos 15, 41, 46 inciso d), 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley Nº 12.297 y artículos 15, 41 y 27 del Decreto Nº 1.897/02).

ARTÍCULO 2º Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la pre- sente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en sub- sidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectiva- mente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02.

ARTÍCULO 3º - Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la pre- sente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
C.C. 10.982

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución Nº 3.038**

La Plata, 14 de octubre de 2008.

VISTO el expediente Nº 21.100-666.649/04 correspondiente a la causa contraven- cional Nº 1.069, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad pri- vada SEGURIDAD Y CUSTODIA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1, labrada el 8 de enero de 2004, en el objetivo denomi- nado "Supermercado Plaza Vea" sito en Avenida Independencia Nº 3751 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se constató la presencia de los seño- res Mario Carlos DEVANI KRIBS, DNI Nº 5.084.397, quien manifestó desempeñarse como supervisor de SEGURIDAD Y CUSTODIA S.A., Rubén E. CARDOZO, Jesús Abel RODRÍGUEZ y Francisco RIEGA, vestían uniforme, carecían de credencial habilitante y poseían tres equipos de comunicación Handies marca Motorola modelo Talk About 250, sin número de serie visible y un teléfono celular Nextel, serie Nº FCC AZ489FT5793, ID Nº 1433 y abonado Nº 154172798;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD Y CUSTODIA S.R.L., se encuentra habilitada con fecha 31 de mayo de 1990 mediante Resolución Nº 64.284, con sede autorizada en calle Caseros Nº 511, Piso 1º, Departamento "C" de la localidad de Florida, Partido de Vicente López;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo, el personal y el equipo de comunicación constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada ejerció su derecho de defensa y acom- pañó documental de su interés;

Que la Dirección Habilitaciones y Registro, en posteriores intervenciones certifica que posee constancias de la documental aportada por la imputada con relación al objetivo y que el mismo se encuentra declarado bajo el nombre de Disco S.A en Avenida Independencia Nº 3751 de Mar del Plata, ratificando lo informado con respecto al mate- rial de comunicaciones;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artí- culo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGU- RIDAD Y CUSTODIA S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad con personal que carecía de alta de vigilador y utilizado material de comunicaciones que no había sido declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servi- cios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y equipos de comunicación utilizados en el ejer-

cicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02;

Que la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor, emitió dictamen quedando la causa en estado de resolverse;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD Y CUSTODIA S.R.L. con sede social autorizada y domicilio constituido en Caseros N° 511, Piso 1°, Departamento "C" de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires con suspensión de habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad con personal que carecía de alta de vigilador y utilizado material de comunicaciones que no había sido declarado ante el Organismo de Contralor (artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2° - Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3° - El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4° - Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
C.C. 10.983

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SEGURIDAD Resolución N° 2.747

La Plata, 14 de diciembre de 2006.

VISTO el expediente N° 21100 - 666.631/04 correspondiente a la causa contravenacional número 1049, instruida por INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 47 INCISOS B Y D DE LA LEY 12.297, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "SERVIN SEGURIDAD S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno / uno vuelta (fs 01 / 01 vta) obra acta de inspección labrada en ocasión que personal policial se constituyera en el objetivo denominado "Banca Nazionale del Lavoro", sito en avenida Independencia número 2052 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. En la oportunidad se constató la presencia de Juan Cruz CONFORTI, uniformado, sin armas, sin equipo de comunicación y ni credencial habilitante expedida por la Autoridad de Aplicación, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la encartada;

Que a fojas tres y cuarenta y cuatro (fs 03 y 44) lucen informes que indica que la empresa "SERVIN SEGURIDAD S.A.", se encuentra habilitada, en tanto que el objetivo y la persona que figura en el acta de mención, no se encuentran declarados;

Que a fojas dieciocho (fs 18) obra declaración indagatoria prestada por la apoderada de la encartada, luciendo a fojas diecinueve / cuarenta (fs 19 / 40) escrito de descargo y documental correspondiente;

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y la veracidad de su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones, surgiendo de estas últimas los elementos suficientes que permiten la tipificación de la falta endilgada, esto es la realización por parte de la encartada de servicios de seguridad en un objetivo no declarado y utilizando personal que carecía de los requisitos legales;

Que la Ley 12.297, actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal, y objetivos utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley 12.297;

Que en mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos y dictamen de fojas cuarenta y siete / cuarenta y siete vuelta (fs. 47 / 47 vta) queda acreditada en autos la infracción al artículo 47 incisos b) y d) de la Ley 12.297, por parte de la prestadora de servicios de seguridad privada "SERVIN SEGURIDAD S.A.", y la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que a fojas cincuenta y cuatro (fs. 54) el Área Contable informa que el valor actual del Vigía asciende a la suma de \$ 6.826,82;

Que la presente, se dicta de conformidad a los artículos 9° y 19 de la Ley 13.175 y 45 de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "SERVIN SEGURIDAD S.A.", con domicilio legal en calle Esteban Echeverría número 1804, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, al PAGO, dentro de los VEINTE (20) DÍAS HÁBILES de quedar firme la presente, de una MULTA de PESOS CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS DOS, CON TREINTA CENTAVOS (\$ 102.402,30) equivalente a quince (15) VIGÍAS; por haberse acreditado en autos, la prestación de un servicio de seguridad en un objetivo no declarado ante la Autoridad de Aplicación, y con personal que carecía de los requisitos legales (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley 12.297).

ARTÍCULO 2° - Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante GIRO del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio (artículo 65 Ley 12.297).

ARTÍCULO 3° - Notificar a la imputada el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme al artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto Reglamentario 1.897/02).

ARTÍCULO 4° - Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez firme que se encuentre la presente (artículos 67 Ley 12.297 y 60 inciso 22 del Decreto 1.897/02). Cumplido, archívese.

León Carlos Arslanán
Ministro de Seguridad
C.C. 10.984

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SEGURIDAD Resolución N° 4.757

La Plata, 26 de octubre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-660.869/04 correspondiente a la causa contravenacional N° 1.035, en la que resulta imputado el Cuerpo de Serenos Particulares LOS TRONCOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1, labrada el 28 de diciembre de 2003, en la intersección de las calles Lavalle y Saavedra de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; se constató la existencia de un vehículo marca Fiat Uno, color blanco patente B 2230609 conducido por el señor David Amílcar COLOMBO, DNI N° 27.953.181, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia y carecía de credencial habilitante;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el sereno David Amílcar COLOMBO y el objetivo no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que mediante Disposición de la Dirección General de Agencias y Seguridad Privada N° 049 de fecha 11 de junio de 2004, se dispuso la clausura preventiva del servicio clandestino constatado;

Que el señor José Irineo TOLOZA con el patrocinio letrado de la Doctora Sandra Elizabeth Rivé, presentó escrito de descargo expresando "...Que habiendo tomado conocimiento del inicio de la presente causa, siendo el Representante Legal del Cuerpo de Serenos Particulares del Barrio "Los Troncos" de la ciudad de Mar del Plata, habilitado el 02/05/1995 mediante Resolución 85.885, vengo a asumir la responsabilidad respecto a la infracción al art. 26 del decreto 4069/91, en la medida de que me pudiera corresponder.- Conforme lo normado en el decreto reglamentario 1.897/02, vengo a manifestar que el Sr. Colombo David, ha sido empleado a prueba en la labor de sereno ..." (sic);

Que el Cuerpo de Serenos Particulares LOS TRONCOS, se encuentra habilitado con fecha 2 de mayo de 1995 mediante Resolución N° 85.885 con domicilio declarado en Avenida Luro N° 3317, departamento 2, de la ciudad de Mar del Plata, siendo su representante legal el señor José Irineo TOLOZA;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada informó que en el lugar donde se constató el servicio ubicado en las calles Lavalle y Saavedra de la ciudad de Mar del Plata, se encontraba fuera del radio de acción autorizado por la Autoridad de Aplicación para el desarrollo del servicio;

Que a fojas 56 la Instrucción procedió a calificar la imputación en los términos de los artículos 4°, 5°, 15, 22, 27 del Decreto N° 4.069/91 y 7°, 8°, 9° y 20 de la Resolución N° 71.532, dirigiendo la acción contravenacional contra el Cuerpo de Serenos Particulares LOS TRONCOS;

Que debidamente emplazado el cuerpo de serenos particulares imputado, no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Cuerpo de Serenos Particulares LOS TRONCOS, desarrolló un servicio de sereno particular en un objetivo ubicado fuera del radio de acción autorizado y empleando personal que no se encontraba habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación, en violación a lo dispuesto en los artículos 4°, 5°, 15, 22 y 27 del Decreto N° 4069/91 y a los artículos 7°, 8°, 9° y 20 de la Resolución N° 71532/92;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$ 2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Sancionar al Cuerpo de Serenos Particulares LOS TRONCOS, con domicilio autorizado en Avenida Luro Nº 3317, departamento 2 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; con una multa de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$ 2.270,37), equivalente a una (1) vez el haber mensual y nominal sujeto a aportes previsionales que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular en un objetivo ubicado fuera del radio de acción autorizado y empleando personal que no se encontraba habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículos 4º, 5º, 15, 22 y 27 del Decreto Nº 4069/91 y a los artículos 7º, 8º, 9º y 20 de la Resolución Nº 71532/92).

ARTÍCULO 2º. Hacer saber al cuerpo de serenos imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02.

ARTÍCULO 3º - El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stormelli
Ministro de Seguridad
C.C. 10.992

Licitaciones

ARMADA ARGENTINA SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Licitación Pública Nº 5/10

POR 15 DÍAS - Objeto: Licitación Pública Nº 5/10 por instalación parcial red de electricidad y corrientes en el predio del Polo Educativo Naval en Vicente López.

Lugar donde pueden consultar/adquirirse los Pliegos: Comodoro Py 2055, 2º P., Of. 159, Capital Federal, de lunes a jueves de 8:00 a 13:00 hs, y viernes de 8:00 a 12:00 hasta el día anterior a la fecha de apertura.

Consultas: Por escrito, antes de los cinco (5) días hábiles de la fecha de apertura.

Valor del Pliego: \$ 14.518,40

Lugar de presentación de las Ofertas: Comodoro Py 2055, 2º P., Of. 162, Capital Federal, hasta el día y hora del acto de apertura.

Apertura: Comodoro Py 2055, 2º P., Of. 162, Capital Federal, día 25 de octubre de 2010 a 10:00 hs.

C.C. 10.526 / sep. 1º v. sep. 21

Presidencia de la Nación MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL BAHÍA BLANCA

Licitación Privada Nº 2/10

POR 10 DÍAS - Llama a Licitación Privada Nº 2/10. Objeto: Accesibilidad edilicia.

Los Pliegos pueden retirarse o consultarse en el Dpto. de Construcciones, de Facultad Regional Bahía Blanca, 11 de Abril 461, a partir del día 10/09/10 a las 16:00 hs., Tel. 0291-4552220, int. 120.

Valor del Pliego: \$ 100.

Apertura: 1º/10/20 a las 18 hs.

C.C. 10.891 / sep. 10 v. sep. 23

Presidencia de la Nación MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS POLICÍA FEDERAL ARGENTINA

Licitación Pública Nacional Nº 41/10

POR 15 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación para la ejecución de la obra nueva, refacción remodelación del hangar de la Sección de Aviones del Cuerpo Federal de Aviación, Aeropuerto Internacional de San

Fernando, Provincia de Buenos Aires y comprende los siguientes trabajos: Desarrollo del Proyecto Ejecutivo, provisión de materiales, equipos, herramientas, andamios y mano de obra necesarios para la ejecución completa de la obra.

Consultas de Pliegos: En un todo de acuerdo a lo expresado en el Art. 12 de la Ley Nº 13.064, en la Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 329, 2º piso frente, y en la Dirección Arquitectura y Contralor Técnico Bancario, sita en Av. Belgrano 752, 1º piso, Tel. 4342-3680/3902, email arcoteba@policiafederal.gov.ar, Policía Federal Argentina.

Venta de Pliegos: Tesorería, Sarmiento 329, Planta Baja, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hs., su forma de pago será en efectivo o mediante cheque certificado a la orden de: M.Just.4000/332.S.Just.DGA.Recaud. Cuenta 758/18, desde el día 13 de septiembre de 2010, hasta el día 7 de octubre de 2010.

Presupuesto Oficial: \$ 3.790.000,00 (pesos tres millones setecientos noventa mil).

Plazo de ejecución obra: 275 (doscientos setenta y cinco) días corridos (Art. 4º, P.C.E.).

Régimen Ley Nº 13.064: "Ajuste Alzado sin Presupuesto Oficial detallado".

Lugar de presentación de consultas (Art. 8º, Pliego Cláusulas Especiales): En la Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 392, 2º piso frente.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 392, 2º piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11:00 hs. del día 9 de noviembre de 2010 (Sobre Nº 1 y Sobre Nº 2).

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 392, 2º piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las 12:00 hs. del día 9 de noviembre de 2010.

Fecha y hora de Apertura Sobre Nº 2: a notificar.

Importe de garantía de oferta: \$ 37.900,00 (pesos treinta y siete mil novecientos).

Valor del Pliego: \$ 500 (Pesos quinientos).

Capacidad de contratación en Sección Arquitectura y/o Ingeniería: \$ 5.053.400,00 (pesos cinco millones cincuenta y tres mil cuatrocientos).

Forma de pago: Certificación mensual abonada a los 30 días corridos (Arts. 33 y 34 del Pliego de Cláusulas Especiales).

C.C. 10.933 / sep. 13 v. 1º oct.

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 54/10 Fe de Errata

POR 5 DÍAS - En el aviso original de la obra: "Repavimentación y Ensanche de la Avenida Argentina, en el tramo: Avenida Libertador - Avenida Constitución, en Jurisdicción del partido de Merlo", se ha deslizado un error.

Se rectifica el cierre de venta: el mismo será el día 24 de septiembre de 2010.

C.C. 11.230 / sep. 15 v. sep. 21

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Licitación Pública Nº 7/10

POR 15 DÍAS - Según Ley de Obras Públicas, Legajo de Compra Nº 221/10. Objeto: Provisión y montaje de escaleras de emergencia en el Departamento de Química.

Ubicación: Complejo Alem, Cuerpo C (sobre calle San Juan).

Lugar donde pueden consultarse o retirarse los Pliegos: Departamento de Licitaciones, Dirección de Contrataciones, Av. Colón Nº 80, 2º piso, Bahía Blanca, Tel. 0291-4595053 de 8:00 a 12,30 hs. También podrá obtenerse del sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, accediendo al link Contrataciones vigentes.

Lugar de presentación de las Ofertas: Departamento de Adjudicaciones, Dirección de Contrataciones, Av. Colón 80, 2º piso, Bahía Blanca.

Valor del Pliego: \$ 500,00.

Presupuesto Oficial: \$ 613.772,99.

Plazo de Ejecución: 60 días corridos.

Garantía de Oferta: 1% sobre el Presupuesto Oficial.

Apertura: 26/10/10, 10:00 hs.

C.C. 11.213 / sep. 16 v. oct. 6

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 6/10 Postergación

POR 4 DÍAS - Obra: "Recuperación y puesta en valor Iglesia Catedral Mercedes". Localidad: Mercedes. Partido: Mercedes. Nº de Expediente: 2402-930/09. Nº de Resolución: 498/10

El presente tiene el objeto de comunicar que la Licitación Pública Nº 6/2010 que debía llevarse a cabo el día 14 de septiembre de 2010, ha sido postergada para el día 07 de octubre de 2010 las 11 h., continuando la venta de legajos hasta dos (2) días hábiles antes del fijado para la apertura del acto licitatorio.

El mismo se adquiere en el Departamento Inversiones y Contrataciones -9º Piso- previo depósito de \$ 700 efectuado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Orden Contador y Tesorero - Cuenta Nº 229/7.

Consultas: MI - Dirección Provincial de Arquitectura - Departamento Inversiones y Contrataciones -9º Piso- oficina 935, Tel. (0221) 429 5060 calle 7 Nº 1267 e/58 y 59 La Plata. Vía Internet: www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones. Organismo: Dcción. Provincial de Arquitectura (Requerir).

C.C. 10.818 / sep. 16 v. sep. 21

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
PLAN DE OBRAS 2009-2010**

Compulsa Pública

POR 5 DÍAS - Llamado a Compulsa Pública. Disposición N° 136/2010
El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, llama a compulsa pública para la realización de las siguientes Obras de Infraestructura Escolar:

Distrito	Establecimiento	Tipo de Obra	Pres. Oficial	Valor Pliego	Hora Apertura
B. Blanca	E. Primaria N° 60	Ampliación y Refacción	\$ 370.857,19	\$ 200	10 hs.
La Matanza	E. Primaria N° 55	Terminación	\$ 3.106.819,06	\$ 400	10 hs
La Matanza	Jl a/c Sta. Librada	Terminación	\$ 984.183,91	\$ 300	10,30 hs.
San Fernando E.	Secundaria N° 9	Terminación	\$ 199.739,98	\$ 100	10 hs.
San Fernando E.	Técnica N° 2	Terminación	\$ 401.361,12	\$ 200	10,30 hs.

Consulta y Venta de Pliegos: Del 20 de septiembre al 1° de octubre 2010 en el Consejo Escolar correspondiente a cada distrito.

Valor del Pliego: A depositar en la cuenta 0190/4 (Sucursal 2000) del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: El 5 de octubre de 2010 en el Consejo Escolar correspondiente, a la hora designada para cada Obra.

C.C. 11.251 / sep. 17 v. sep. 23

**Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA**

Licitación Pública N° 11/10

POR 15 DÍAS - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin Modalidad.
Expediente: 1-13721/10.
Rubro Comercial: Construcción, mantenimiento, reparación y limpieza.
Objeto de la contratación: Accesibilidad en la Facultad de Humanidades, C.U.M.B.
Retiro de Pliegos: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.
Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs., hasta el 25 de octubre de 2010.
Costo del Pliego: Sin cargo.
Consulta del Pliego: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros. Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.
El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo Contrataciones Vigentes.
Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs.
Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.
Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs., hasta el día y hora de Apertura de Ofertas.
Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros. Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.
Día y hora: 29 de octubre de 2010, 10:00 hs.

C.C. 11.317 / sep. 17 v. oct. 7

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN DE COMPRAS
DEPARTAMENTO LLAMADOS**

**Licitación Pública N° 51/10
Primer Llamado**

POR 5 DÍAS - Motivo: Suministro, instalación y puesta en operación de un sistema centralizado de semáforos.
Fecha de presentación de sobres y apertura del sobre N° 1: 13 de octubre de 2010, a las 10:00 hs.
Valor del Pliego: \$ 1.189 (son pesos un mil ciento ochenta y nueve).
Expediente N° 04058/Int/10.
Adquisición del Pliego: Dirección de Compras, Almaguero 3050, 2° piso, San Justo.
Horario de atención: de 8:00 a 14:00.
Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consulta en Internet: www.lamatanza.gov.ar
La Matanza, de 2010.

C.C. 11.309 / sep. 17 v. sep. 23

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN DE COMPRAS
DEPARTAMENTO LLAMADOS**

**Licitación Pública N° 53/10
Primer Llamado**

POR 5 DÍAS - Motivo: Construcción de Boulevard en la Av. Altolaguirre entre las calles Tuyutí y Los Nogales de la localidad de Tapiales.

Fecha de apertura: 8 de octubre de 2010, a las 10:00 hs.
Valor del Pliego: \$ 323 (son pesos trescientos veintitres).
Expediente N° 6709/Int/10.
Adquisición del Pliego: Dirección de Compras, Almaguero 3050, 2° piso, San Justo.
Horario de atención: de 8:00 a 14:00.
Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consulta en Internet: www.lamatanza.gov.ar
La Matanza, de 2010.

C.C. 11.311 / sep. 17 v. sep. 23

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN DE COMPRAS
DEPARTAMENTO LLAMADOS**

**Licitación Pública N° 54/10
Primer Llamado**

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con hormigón simple y obras complementarias en calle Italia entre Ruta Provincial 21 y Conde, La Bastilla entre Conde y García Merou y Lavallol entre García Merou y Av. Luro en las localidades de González Catán y Gregorio de Laferrere.
Fecha de presentación de sobres y apertura: 15 de octubre de 2010, a las 10:00 hs.
Valor del Pliego: \$ 14.866 (son pesos catorce mil ochocientos sesenta y seis).
Expediente N° 05770/Int/10.
Adquisición del Pliego: Dirección de Compras, Almaguero 3050, 2° piso, San Justo.
Horario de atención: de 8:00 a 14:00.
Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consulta en Internet: www.lamatanza.gov.ar
La Matanza, de 2010.

C.C. 11.312 / sep. 17 v. sep. 23

**Provincia de Buenos Aires
PROCURACIÓN GENERAL**

Licitación Pública N° 14/10

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación del servicio de limpieza para dependencias del Ministerio Público del Departamento Judicial de La Plata.
Los Interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en los sitios web del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio Público, (www.mpba.gov.ar/web licitaciones), o del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (www.gba.gov.ar contrataciones).
La apertura de las ofertas se efectuará en la Sala de Licitaciones de la Oficina de Contrataciones de la Procuración General, sita en calle 50 N° 889/91 piso 1°, La Plata, el día 7 de octubre de 2010 a las 10:00 hs.
La visita de los lugares se llevará a cabo el día 30 de septiembre.
Expte. 3002-1617/10.
Subsecretaría de Administración
Área Contrataciones

C.C. 11.280 / sep. 17 v. sep. 21

**Provincia de Buenos Aires
PROCURACIÓN GENERAL**

Licitación Pública N° 15/10

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación del servicio de limpieza para dependencias del Ministerio Público de los Departamentos Judiciales de San Nicolás, Azul, Trenque Lauquen, Mar del Plata, Bahía Blanca, Zárate Campana, Dolores y Mercedes.
Los Interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en los sitios web del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio Público, (www.mpba.gov.ar/web licitaciones), o del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (www.gba.gov.ar contrataciones).
La apertura de las ofertas se efectuará en la Sala de Licitaciones de la Oficina de Contrataciones de la Procuración General, sita en calle 50 N° 889/91 piso 1°, La Plata, el día 5 de octubre de 2010 a las 10:00 hs.
Expte. 3002-1618/10.
Subsecretaría de Administración
Área Contrataciones

C.C. 11.278 / sep. 17 v. sep. 21

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA**

Licitación Pública N° 10/10

POR 5 DÍAS - Obra: Construcción del Museo de Arte Contemporáneo.
Localidad: Mar del Plata.
Partido: General Pueyrredón.
N° de Expediente: 2402-181/10.
N° de Resolución: 599/10.
Régimen legal: La obra se ajustará a lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación.

Se otorgará un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto contractual. Presupuesto Oficial: \$ 62.538.328,06.

Plazo: 730 días.

Propuestas: Presentación en la Municipalidad de General Pueyrredón.

Apertura: En la Municipalidad de General Pueyrredón, el día 13 de octubre de 2010, a las 12 hs. calle Hipólito Yrigoyen N° 1627.

El legajo se adquiere en el Departamento Inversiones y Contrataciones, 9° piso, previo depósito de \$ 30.000, efectuado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Orden Contador y Tesorero, Cuenta N° 229/7.

Período de venta de legajos: Hasta dos (2) días hábiles antes del fijado para la apertura del acto licitatorio. Clave Has: cd0deb611add93807dbfe3ec425c2d1f.

Consultas: MI, Dirección Provincial de Arquitectura, Departamento Inversiones y Contrataciones, 9° piso, Oficina 935, Tel. (0221) 429-5060, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata. Vía Internet: www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones. Organismo: Dirección Provincial de Arquitectura (Requerir).

C.C. 11.259 / sep. 17 v. sep. 23

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 57/10

POR 5 DÍAS - Expediente 2410-1-077/2010. Llámese a Licitación Pública para contratar la Obra: Pavimentación del Camino de Circunvalación, Segunda Etapa, en Jurisdicción del Partido de Roque Pérez; pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones, en la División Licitaciones y Contratos (Calle 122 y 48, La Plata), hasta el día 12 de octubre inclusive.

Valor del Pliego: \$ 7.270,00, que se abonará mediante depósito en efectivo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta 96/3 "Fondo Provincial de Vialidad o/ Administrador General, Contador y Tesorero".

Presupuesto Oficial: \$ 4.846.344,00.

Apertura de las Propuestas: 15 de octubre de 2010 a las 10.00 hs., en la D.V.B.A., Calle 122 y 48, La Plata.

C.C. 11.358 / sep. 20 v. sep. 24

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 11/10 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del servicio de recolección de residuos domiciliarios por un período de cinco (5) años, en el partido de Florencio Varela.

Presupuesto Oficial: \$ 91.530.000.

Apertura: Primero de octubre de 2010. (1º/10/2010).

Hora: 10 hs.

Valor del Pliego: \$ 10.000.

Expediente Administrativo: 4037, 2253, S, 2010.

Ventas y consultas: Dirección de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo de 2725, en el horario de 8:30 a 13:00 hs.

C.C. 11.337 / sep. 20 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 2/10

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 19 de octubre de 2010, a las 11:00 hs. en la Secretaría de Economía y Hacienda para la contratación del servicio de verificación, determinación, liquidación, seguimiento de pagos y confección de títulos ejecutivos a los responsables del derecho por publicidad y propaganda y en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, previo pago de la suma de \$ 3.000,00 en Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:00 y hasta 24 horas hábiles previo a la fecha de apertura de las ofertas.

C.C. 11.336 / sep. 20 v. sep. 21

POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Licitación Pública N° 13/10

POR 2 DÍAS - Clase: De etapa única nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente N° EXPPSA - SO2:0004002/2010

Rubro comercial: Ceremonial.

Objeto de la contratación: Contratación de servicios necesarios para realización de evento de jura de oficiales egresados 2010 PSA y evento acerca de régimen de faltas aeroportuarias.

Retiro o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Oficina de Compras, Autopista Ricchieri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: De 10:00 a 16:00 hs. en días hábiles administrativos hasta el día y horario fijado para el acto de apertura.

Consulta de Pliegos: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Oficina de Compras, Autopista Ricchieri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: De 10:00 a 16:00 hs. en días hábiles administrativos hasta 72 horas hábiles, antes al día y horario fijado para el acto de apertura.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Oficina de Compras, Autopista Ricchieri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: 8 de octubre de 2010, 11:00 hs.

Observaciones Generales: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

C.F. 31.484 / sep. 20 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN

Licitación Pública N° 4/10

POR 2 DÍAS- El Ente Municipal de Deportes y Recreación de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón, llama a Licitación Pública N° 4/10, Expte. 283 año 2010, para el alojamiento destinado a las autoridades y recursos humanos afectados a los Juegos Nacionales Evita 2010.

Presupuesto oficial: \$ 591.300.

Garantía de oferta: \$ 5.913.

Valor del Pliego: \$ 686,30.

Fecha de apertura: 8 de octubre de 2010 a las 10:00 horas.

Consultas, trámites y venta de Pliego: Jefatura de Compras. Calle De los Jubilados s/n° (Complejo Natatorio), Mar del Plata.

Los pliegos podrán consultarse a través de la página institucional <http://www.mar-delplata.gov.ar>

C.C. 11.388 / sep. 20 v. sep. 21

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Privada N° 73

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 73 - autorizada y aprobada por Disposición N° 354 de fecha 9 de septiembre de 2010, Expediente 2410-8-1111/10, para la contratación del servicio de Jardín Maternal para hijos del personal de la D.V.B.A. (Casa Central), para el año 2011, a partir del día 1º/01/2011 hasta el 31/12/2011, prorrogable por igual plazo a opción de la Repartición", con un Presupuesto Oficial de \$ 459.900,00, conforme a las previsiones del artículo 2º Inciso a) Apartado 4) del Decreto N° 3.300/72 (Reglamento de Contrataciones) y modificatorios, reglamentario del Decreto Ley 7.764/71.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de Pliegos: Dirección de Vialidad, Prov. de Bs. As., Casa Central (Div. Compras y Suministros), calle 122 N° 825 e/ 48 y 49 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 9:00 a 13:00. Teléfono: (0221) 461-1165/69 Int. 232/324.

Lugar de presentación de las Ofertas: Dirección de Vialidad Prov. de Bs. As., Casa Central (Div. Compras y Suministros), calle 122 N° 825 e/ 48 y 49 de la Ciudad de La Plata.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 27 de septiembre de 2010 a las 10:00 hs., Casa Central (Div. Compras y Suministros), calle 122 N° 825 e/ 48 y 49 de la Ciudad de La Plata.

Nota Importante: Se recuerda a los señores oferentes que deben cumplimentar en lo atinente a la inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, con lo establecido en las Resoluciones 803/01 y 700/02 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

C.C. 11.394

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Privada N° 74

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 74, autorizada y aprobada por Disposición N° 351 de fecha 9 de septiembre de 2010, Expediente 2410-2-287/08, para contratar la provisión del servicio de mano de obra, materiales y equipos para la Reconstrucción de pavimento con destino a Camino: 092-05 (Acceso a Saavedra) Tramo: R.N. 33, Saavedra, Partido de Saavedra, en jurisdicción del Departamento Zonal XI Bahía Blanca, con un Presupuesto Oficial de \$ 599.900,00, conforme a las previsiones del artículo 2º Inciso a) Apartado 4) del Decreto N° 3.300/72 (Reglamento de Contrataciones) y modificatorios, reglamentario del Decreto Ley 7.764/71.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de Pliegos: Dirección de Vialidad, Prov. de Bs. As., Departamento Zonal de Vialidad (Zona XI Bahía Blanca) Calle Soler N° 231 de la localidad de Bahía Blanca, en el horario de 8:00 a 13:30. Teléfono: (0291) 452-1000/ 453-0232

Lugar de presentación de las Ofertas: Dirección de Vialidad Prov. de Bs. As., Departamento Zonal de Vialidad (Zona XI Bahía Blanca) Calle Soler N° 231 de la localidad de Bahía Blanca.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 30 de septiembre de 2010, 11:00 hs., Departamento Zonal de Vialidad (Zona XI Bahía Blanca) Calle Soler N° 231 de la localidad de Bahía Blanca.

Nota Importante: Se recuerda a los señores oferentes que deben cumplimentar en lo atinente a la inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, con lo establecido en las Resoluciones 803/01 y 700/02 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

C.C. 11.395

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

Licitación Privada N° 68/10

POR 1 DÍA - Corresponde Expte N° 2989-0935/10. Llámese a Licitación Privada N° 68/10, para la adquisición de películas radiográficas y medios de contraste, con destino al H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Día 24 de septiembre de 2010 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en Leandro N. Alem y 25 de Mayo de Gral. Rodríguez, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 7:00 a 13:00 o en el sitio web www.gba.gov.ar o enviar e-mail a aislas@ms.gba.gov.ar.

H.I.G.A. Vicente López y Planes, L. N. Alem y 25 de Mayo, 1748, Gral. Rodríguez, Tel/Fax 0237-4840432 - 4840022/4840023.

General Rodríguez, 3 de septiembre de 2010

C.C. 11.396

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES**

Licitación Privada N° 45/10

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2968-0843/10. Llámese a la Licitación Privada N° 45/10 para el servicio de mantenimiento edilicio e instalaciones de este Establecimiento, para cubrir el período octubre-diciembre de 2010, con destino al H.I.G.A. Prof. Dr. Luis Güemes de la localidad de Haedo.

Apertura de Propuestas: Día 24 de septiembre de 2010 a las 10.00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15000, en la Localidad de Haedo, Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar Haedo, 7 de septiembre de 2010.

C.C. 11.397

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I. PRESIDENTE PERÓN**

Licitación Privada N° 71/10

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2965-1309/10. Llámese a Licitación Privada N° 71/10, para la adquisición de: Descartables varios, para el Servicio de Enfermería, por el período octubre-diciembre, Ejercicio 2010, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de Propuestas: Día 24 de septiembre de 2010 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras, 3° Piso, Cuerpo E del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 12:00 de lunes a viernes.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar Avellaneda, 3 de septiembre de 2010.

C.C. 11.398

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

Licitación Privada N° 75/10

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2971-2033/10. Llámese a Licitación Privada N° 75/10, por la adquisición de Olanzapina, con destino al H.I.G.A. Dr. José Penna.

Apertura de Propuestas: Día 28/09/10, hora 11:00, en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Dr. José Penna, sito en la calle Láinez 2401 de Bahía Blanca, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 14:00.

H.I.G.A. Dr. José Penna, Láinez 2401, 8000, Bahía Blanca, Tel. Fax 0291-459-3603 / 459-3696.

Bahía Blanca, 7 de septiembre de 2010.

C.C. 11.399

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL ZENÓN VIDELA DORNA**

Licitación Privada N° 21/10

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2992-263/10. Llámese a Licitación Privada N° 21/10 para la provisión de medicamentos, para el Hospital Zenón Videla Dorna de la ciudad de San Miguel de Monte.

Apertura de Propuesta: Día 24 de septiembre de 2010, a las 10:30 hs., en la Administración del Hospital Zenón Videla Dorna, sito en calle Videla Dorna 851, de la ciudad de San Miguel del Monte, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00.

El pliego de bases y condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar Monte, 8 de septiembre de 2010.

C.C. 11.400

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 20

POR 5 DÍAS - Objeto: Línea de media tensión (LMT) 33 kV General Belgrano-Casalins; LMT 13,2 kV Casalins-Udaquiola; ET 33/13,2 kV en Casalins y puesto de transformación 13,2/0,4 kV en Casalins y vinculaciones.

Resolución MI 575/10. Expediente administrativo: 2403-4395/09.

Apertura: 21 de octubre de 2010.

Hora: 11:00 hs.

Lugar: Dirección Provincial de Energía, calle 55 N° 629, 2° piso.

Valor del Pliego: \$ 4.330.

Presupuesto Oficial: \$ 17.318.075.

Adquisición de los Pliegos de Bases y Condiciones, atención y consultas: La Plata, Dirección de Proyectos y Obras Electromecánicas, calle 5 N° 424, Tel. (0221) 427-7668/72.

Para la adquisición deberá efectuarse un depósito por el valor del Pliego en la cuenta N° 229/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, La Plata, a la orden de Contador y/o Tesorero General de la Provincia.

Entrega y ofertas: Hasta la misma hora de apertura de sobres.

C.C. 11.393 / sep. 21 v. sep. 27

**Presidencia de la Nación
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA
COMISIÓN EVALUADORA EZEIZA
DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN**

Licitación Pública N° 34/10

POR 1 DÍA - Número de servicio administrativo financiero y titular del mismo: SAF-105.

Objeto: Diseño y construcción, instalación, puesta en marcha, regulación y pruebas de funcionamiento para un área limpia en el Laboratorio de radiofarmacia del Hospital de Clínicas José de San Martín.

Dictamen de Evaluación N° 323/2010.

Expediente N° 369/10.

Renglón Único.

Orden de Mérito 1:

Pedro Ballabriga (20-11814588-8). Suipacha 612, 2° A (C1008 AAN) C.A.B.A.

Precio total: \$ 178.000,00.

Desestimado:

Copín (33-64736745-9).

Precio excesivo.

Domicilio de recepción de la factura: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, División Contable, Sector Contrataciones, Prebistero Juan González y Aragón N° 15, C.P. B1802 AYA, Pdo. de Ezeiza, Prov. de Buenos Aires.

C.C. 11.391

**Presidencia de la Nación
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA
COMISIÓN EVALUADORA EZEIZA
DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN**

Licitación Pública N° 53/10

POR 1 DÍA - Número de servicio administrativo financiero y titular del mismo: SAF-105.

Objeto: Regularizar y habilitar las instalaciones internas de gas, edificios de gas del C.A.E.

Dictamen de Evaluación N° 530/10.

Expediente N° 436/10.

Renglón Único.

Orden de Mérito 1:

Manserv S.R.L. (33-70445190-9). Av. Belgrano 687, 1° P, Of. 6 (C. 1092 AAT) C.A.B.A.

Precio total: \$ 659.470,25.

Domicilio de recepción de la factura: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, División Contable, Sector Contrataciones, Prebistero Juan González y Aragón N° 15, C.P. B1802 AYA, Pdo. de Ezeiza, Prov. de Buenos Aires.

C.C. 11.390

**Presidencia de la Nación
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA
CENTRO ATÓMICO EZEIZA**

Licitación Privada N° 179/10

POR 2 DÍAS - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente N° 905/10.

Rubro Comercial: Servicio profesional y comercial.

Objeto de la contratación: Contratación del servicio del comedor del personal del Centro Atómico Ezeiza y suministro de 12410 raciones estimadas al personal de Gendarmería.

Retiro/consulta o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón N° 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.

Plazo y horario: Hasta el 12/10/10 en el horario de lunes a viernes de 9:30 a 16:00.
Costo del Pliego: Sin costo.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultando en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones www.argentinacompra.gov.ar, accediendo al link Contrataciones Vigentes.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón N° 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.

Plazo y horario: Hasta el día de la apertura y antes de la hora programada para la misma.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón N° 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.

Día y hora: 15/10/10 a las 10:30 hs.

C.C. 11.389 / sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 8/10

POR 2 DÍAS - Decreto N° 1.691/10. Licitación Pública N° 8/10.

Apertura: 12/10/10, a las 9:00 hs.

Expte. S-4060-2259/10.

Por la contratación de la obra de bacheo. Lugar: Sureste del Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de pesos doce millones quinientos mil (\$ 12.500,00).

Pliegos e Informes: Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Pesos seis mil trescientos diez con setenta y un centavo (\$ 6.310,71) que deberán ser abonados previamente en la Dirección de Tesorería Municipal.

Los interesados podrán retirar la documentación necesaria en la Dirección General de Compras, hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura de los sobres.

Las propuestas deberán ser depositadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras, Av. H. Yrigoyen 3863 de Lanús Oeste, Ala Lateral, del Edificio Municipal, planta baja, fondo, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados.

C.C. 11.382 / sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 9/10

POR 2 DÍAS - Decreto N° 1.692/10. Licitación Pública N° 9/10.

Apertura: 12/10/10, a las 10:00 hs.

Expte. S-4060-2260/10.

Por la contratación de la obra de bacheo. Lugar: Suroeste del Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de pesos doce millones quinientos mil (\$ 12.500,00).

Pliegos e Informes: Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Pesos seis mil trescientos diez con setenta y un centavo (\$ 6.310,71) que deberán ser abonados previamente en la Dirección de Tesorería Municipal.

Los interesados podrán retirar la documentación necesaria en la Dirección General de Compras, hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura de los sobres.

Las propuestas deberán ser depositadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras, Av. H. Yrigoyen 3863 de Lanús Oeste, Ala Lateral, del Edificio Municipal, planta baja, fondo, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados.

C.C. 11.383 / sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 10/10

POR 2 DÍAS - Decreto N° 1.693/10. Licitación Pública N° 10/10.

Apertura: 13/10/10, a las 9:00 hs.

Expte. S-4060-2261/10.

Por la contratación de la obra de bacheo. Lugar: Noroeste del Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de pesos doce millones quinientos mil (\$ 12.500,00).

Pliegos e Informes: Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Pesos seis mil trescientos diez con setenta y un centavo (\$ 6.310,71) que deberán ser abonados previamente en la Dirección de Tesorería Municipal.

Los interesados podrán retirar la documentación necesaria en la Dirección General de Compras, hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura de los sobres.

Las propuestas deberán ser depositadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras, Av. H. Yrigoyen 3863 de Lanús Oeste, Ala Lateral, del Edificio Municipal, planta baja, fondo, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados.

C.C. 11.384 / sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 11/10

POR 2 DÍAS - Decreto N° 1.694/10. Licitación Pública N° 11/10.

Apertura: 13/10/10, a las 10:00 hs.

Expte. S-4060-2262/10.

Por la contratación de la obra de bacheo. Lugar: Sureste del Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de pesos doce millones quinientos mil (\$ 12.500,00).

Pliegos e Informes: Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Pesos seis mil trescientos diez con setenta y un centavo (\$ 6.310,71) que deberán ser abonados previamente en la Dirección de Tesorería Municipal.

Los interesados podrán retirar la documentación necesaria en la Dirección General de Compras, hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura de los sobres.

Las propuestas deberán ser depositadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras, Av. H. Yrigoyen 3863 de Lanús Oeste, Ala Lateral, del Edificio Municipal, planta baja, fondo, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados.

C.C. 11.385 / sep. 21 v. sep. 22

Presidencia de la Nación MINISTERIO DE INDUSTRIA SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Licitación Pública N° 6/10

POR 2 DÍAS - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente N° 794.680/10. Rubro Comercial: Equipos.

Objeto de la contratación: Adquisición de un (1) equipos planta piloto secador Spray.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo (Contrataciones Vigente).

Retiro o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Departamento de Suministros, Edificio N° 12, Av. Gral. Paz 5445, Miguelete, Prov. de Bs. As.

Plazo y Horario: Días hábiles de 8:00 a 13:00 hs. hasta el día 12 de octubre de 2010.

Costo del Pliego: ---

Consulta de Pliegos: Lugar/Dirección: Departamento de Suministros, Edificio N° 12, Av. Gral. Paz 5445, Miguelete, Prov. de Bs. As.

Plazo y Horario: Días hábiles de 8:00 a 13:00 hs. hasta el día 12 de octubre de 2010.

Presentación de Ofertas: Departamento de Suministros, Edificio N° 12, Av. Gral. Paz 5445, Miguelete, Prov. de Bs. As.

Plazo y Horario: Días hábiles de 8:00 a 13:00 hs. hasta el día 13 de octubre de 2010 a las 10:30 hs.

Acto de apertura: Lugar/Dirección: Departamento de Suministros. Edificio N° 2 - Av. Gral. Paz 5445 - Miguelete, Pcia. de Bs. As.

Día y Hora: 13 de octubre de 2010 a las 10.30 horas.

C.C. 11.381 / sep. 21 v. sep. 22

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES DEPARTAMENTO DE INMUEBLES

Licitación Pública N° INM 2.557

POR 4 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° INM 2.557 para los trabajos de provisión e instalación de mobiliario e instalaciones fijas en el Anexo Operativo Burzaco (Bs. As.).

La apertura de las propuestas se realizará el 13/10/10 a las 12:30 hs. en el Área Compras y Contrataciones, Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326, 3° piso, Of. 311 (1036), Capital Federal.

Compra y consulta de Pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Burzaco (Bs. As.) y en la Gerencia Zonal La Plata (Bs. As.).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: \$ 350

Costo estimado: \$ 242.535 más IVA.

L.P. 26.014 / sep. 21 v. sep. 24

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES DEPARTAMENTO DE INMUEBLES

Licitación Pública N° INM 2.558

POR 4 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° INM 2.558 para los trabajos de provisión e instalación de mobiliario e instalaciones fijas en la sucursal Roberts (Bs. As.).

La apertura de las propuestas se realizará el 30/09/10 a las 13:30 hs. en el Área Compras y Contrataciones, Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326, 3° piso, Of. 311 (1036), Capital Federal.

Compra y consulta de Pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Roberts (Bs. As.) y en la Gerencia Zonal Trenque Lauquen (Bs. As.).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: \$ 350

Costo estimado: \$ 221.905 más IVA.

L.P. 26.015 / sep. 21 v. sep. 24

Varios

SANATORIO MODELO DE CASEROS S.A.

POR 3 DÍAS - Aumento de capital. Art. 194 L.S.: Por AE del 23/09/2008, ratificada por A.G.E. y Especial del 18/5/2010, se aumentó el capital de \$ 30 a \$ 700.000 emitiéndose acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase A con derecho 1 voto por acción y VN \$ 1 c/u, invitándose a los señores accionistas a ejercer el derecho de preferencia dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación. Jorge E. Lapman, Presidente. Miguel A. Cannizzo, Contador Público.

Mn. 64.361 / sep. 17 v. sep. 21

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3 Del Partido de Florencio Varela

POR 3 DÍAS - La Encargada del R.N.R.D. N° 3 de Florencio Varela, en virtud de lo dispuesto por la Ley 24374 arto 6° inc. "e"; "f" y "g", cita y emplaza a titulares de dominio y/o quienes se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles ubicados en el Partido de Florencio Varela, que se individualizan a continuación para que en el plazo de treinta días deduzcan oposición a la regularización dominial la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio de calle Monteagudo N° 3135 (ex 263) Piso 1°. Oficina "A" de Florencio Varela los días miércoles y jueves de 14 a 16 hs. Escribana Marta Raquel López, Titular del R.N.R.D. N° 3 de Florencio Varela.

Expediente, Nomenclatura, Localización, Titular de dominio; 1- 2147-032-3-625-2009, V-B-77-2, El Cairo 1125 "Don Orione"-F. Varela, Asociación Civil Pequeña Obra de la Divina Providencia; 2- 2147-032-3-626-2009, I-B-47.B-16, Sudamérica 62 "Monteverde" -F. Varela, Telmo Nicolás Acevedo; 3- 2147-032-3-640-2009, I-U-45-16, Juárez Colman 819- "San Eduardo"-F. Varela, Segunda o Segunda Joaquina Lizaso de Atucha, María Delia Filomena Atucha Pereyra y Diego Ortiz Grognet; 4- 2147-032-3-643-2009, I-F-4-11, Manuel Iglesias 51- "Villa Aurora" -F. Varela, Felicia Liberal; 5- 2147-032-3-646-2009, I-A-152-13, Magallanes 51- "Gob. Monteverde"-F. Varela, "Ficoti Sociedad de Responsabilidad Limitada"; 6- 2147-032-3-662-2009, V-B-7-7bb.-10, calle 854-A N° 1410- "V° Ester"-F. Varela, Silvia Claudia Sorrenti; 7- 2147-032-3-663-2009, II-H-27-18, La Pulpería 1258- "Gob. Costa"-F. Varela, Eusebio Bernues, Aquiles Salvador Lentino, Epaminondas Atilio Barbano, Gerónimo Santiago Rossi, Juan Martín Rossi, Amadeo Juan Medone, Antonio Aparicio y Nemesio Vea Murguía; 8- 2147-032-3-666-2009, II-R-37-8, Río Atuel 3270- "Villa Vatteone"-F. Varela, Ricardo Ernesto Bosio; 9- 2147-032-3-671-2009, I-E-170-15, Remedios de Escalada N° 4140- "Santo Tomás"-F. Varela, Florencia Francisca y Tomasa Servanda Drake y Durañona; 10- 2147-032-3-672-2009, I-B-163-21-A, Río de Janeiro 550- "Monteverde" -F. Varela, "SFAM Sociedad Anónima, Financiera; Inmobiliaria y Constructora; 11- 2147-032-3-675-2009, I-P-55-7-a, P. Lucena 1430-"La Sirena"-F. Varela, Emilio Martini y José Goncalves Mo; 12- 2147-032-3-676-2009, I-H-92-4, Gorriti 2751- "Villa Angélica.-F. Varela, "Los Alerces Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera"; 13- 2147-032-3-677-2009, I-M-3-11, Independencia 1582-"San Nicolás"-F. Varela, "Capidel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria"; 14- 2147-032-3-680-2009, II-U-11-5, calle 507 N° 2589- "San Jorge"-F. Varela, "Maimara" Sociedad en Comandita por Acciones; 15-2147-032-3-687-2009, I-P-56-2-a, Francisco Seguí 337- "La Sirena"-F. Varela, Emilio Martini y José Goncalves Mo; 16- 2147-032-3-688-2009, II-D-32-30, Calle 566 N° 364- "San Jorge"-F. Varela, "Columbia Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada"; 17- 2147-032-3-3-2010, I-P-30-14-a, Pedro Moran 348- "La Sirena" - F. Varela, Emilio Martini y José Goncalves Mo; 18- 2147-032-3-4-2010, II-T-85-19, Ontiveros 2001-"V° Mónica Nueva.- F. Varela, "Vergili y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada"; 19- 2147-032-3-7-2010, II-C-24-10, Calle 507 N° 2081, "Villa Argentina" -F. Varela, "Kantier" Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Industrial Agropecuaria y Financiera; 20- 2147-032-3-8-2010, V-E-25-6, Enseñada 1240- "Bosques Norte.-F. Varela, Hugo Emery Arretche; 21- 2147-032-3-9-2010, V-B-56-27, Kartun 1347- Don Orione.-F. Varela, Dominga Antonia Lencina de Schuchardt; 22- 2147-032-3-10-2010, II-N-28-18, Caferata 1476- "Santa Rosa".-F. Varela, Francisco Antonio San Martín y María del Pilar Martínez de San Martín; 23- 2147-032-3-12-2010, I-H-60-11, Pilar 1746- "Villa Angélica".-F. Varela, José Cesaratto; 24- 2147-032-3-13-2010, II-C-42-17, Calle 511 N° 2380- "San Jorge".- F. Varela, "Kantier" Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Industrial Agropecuaria y Financiera.

C.C. 11.285 / sep. 17 v. sep. 21

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3 Del Partido de Hurlingham

POR 3 DÍAS - El Registro Dominial N° 3 del Partido de Hurlingham, en virtud de lo dispuesto por la Ley 24374, cita y emplaza a los titulares de dominio y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de treinta días deduzcan oposiciones a la Regularización Dominial, la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Argerich 1294 de la Ciudad y Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, únicamente los días martes de 9 a 12 hs.

Exp., Nom. Cat., Dirección, Titular; 2147-135-3-1126/09, IV-E-8G-25, M. Torres 3130, Pistara Nicanor; 2147-135-3-1153, IV-E-331-21, Beethoven 971, Roig de Santa Cruz Nidia Luz; 2147-135-3-1128, IV-E-311-9, Andonaegui 828, Barrio Luna S.A.; 2147-135-3-1123, IV-J-297-3, A. Rodríguez 155, Omelianovich Alejandro y Liciuk Elizabeth; 2147-135-3-1099, IV-E-377-19, Pérez Galdós 1385, Barrio Luna S.A.

C.C. 11.316 / sep. 17 v. sep. 21

ROMBO CÍA. FINANCIERA S.A.

POR 3 DÍAS - El martillero Juan Manuel Suárez, Matrícula N° 3240, hace saber por que por cuenta y orden de "Rombo Cía. Financiera S.A." (acreedores prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), subastará EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2010, A PARTIR DE LAS 11,00 HS., en Avda. Ceballos N° 133, de la ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, una (1) unidad automotor a saber: marca Renault, tipo Sedan 5 ptas., modelo Megane BIC 1.6 L Pack Plus, Año 2007, Motor marca Renault N° K4MJ706Q096980, chasis marca Renault N° 8A1BA1V157L847930, Dominio GHM 051. En el estado en que se encuentra y exhibe los días 26 y 27 del mes de octubre de 2010, de 10 a 12 hs., puesta en marcha el día 27 del mes de octubre de 2010, a las 11 hs., todo en avenida Ceballos N° 133 de la Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires. Sin base al mejor postor. Señal 10% del valor de venta. Comisión del 10% del valor de venta e IVA sobre la comisión, todo en efectivo en el acto de la subasta. Saldo cuarenta y ocho horas (48 hs) hábiles con depósito bancario bajo apercibimiento de declararse rescindida la operación, sin interpelación ni notificación previa alguna, con pérdida de las sumas abonadas, a favor de la parte vendedora. Estando los bienes en exhibición no se aceptará reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes y accesorios. Las deudas y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Los certificados de subasta a efectos de realizar la

transferencia, se entregarán, previo pago total de la unidad y una vez que los honorarios que se fijen en sede judicial estén firmes y abonados. La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que el vehículo se encuentra en exhibición por lo cual la información registral y de estado de deudas de patentes puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor competente y los distritos y reparticiones encargadas de recaudar el tributo a las patentes / ARBA, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. La subasta estará sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Se deberá concurrir con documento de identidad."

Mc. 67.667 / sep. 17 v. sep. 21

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4 Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - Pedro Hereu Ruiz, notario encargado del R.N.R.D. N° 4 del partido de Malvinas Argentinas, cita y emplaza al/los titular/es de dominio y/o quienes se considere/n con derecho a los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de treinta (30) días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° incisos "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio Sarmiento 1686, San Miguel (Tel. 4664-1105) los días lunes, miércoles y viernes de 15.00 a 19.00 horas.

Nro. - Expediente - Dirección - Localidad - Nomenclatura Catastral: Circ. Secc. Manz. Parc. Titular

1-2147-133-4-0422/97 - Guayaquil 210 - Ing. Pablo Nogues - IV-G-108a-18 - Ezra, Salis.

2-2147-133-4-0624/97 - Benito Lynch 2197 - Grand Bourg - IV-R-35a-01 - Norgrand S.R.L.

3-2147-133-4-0773/97 - Congresales 4045 - Villa de Mayo - V-M-39b-21 - Faccennini, Rafael Vicente y ot.

4-2147-133-4-0738/97 - Martín Coronado 162. Grand Bourg - IV-R-112-11 - Rodríguez y Tarela Amelia Inés y ot.

5-2147-133-4-0807/97 - Rawson 3851 - Villa de Mayo - V-E-25-15 - Mannuci, Armando Luis.

6-2147-133-4-0814/97 - A. Pardo 1486 - Sordeaux - V-A-132-30 - Galarate S.A.

7-2147-133-4-0845/97 - Manuel Acevedo 5210 - Villa de Mayo - V-A-99-23 - Dontorville S.R.L.

8-2147-133-4-0921/97 - Batalla de Maipú 2499 - Grand Bourg - IV- Q-29b-01 - Bartola, Humberto.

9-2147-133-4-0978/97 - Pitágoras (ex 12 de Octubre) - Grand Bourg - IV-J-24c-02 - Tiberio Alessio Camilo

10-2147-133-4-1076/97 - Venezuela 725 - Tortuguitas - IV-P-84-16 - Green, Isidro.

11-2147-133-4-1107/97 - Canadá 956 - Tortuguitas - IV-P-72a-27 - Marques de Almeida y ot.

12-2147-133-4-1111/97 - Batalla Maipú 3540 (ex 290) - Tortuguitas - IV-P-57-20 - Monastersky Abraham.

13-2147-133-4-1185/97 - Congresales 4045 - Villa de Mayo - V-D-4-12 - Casas Ramallo, Berta Petra y ot.

14-2147-133-4-1599/07 - Batalla de Maipú 1252 - Grand Bourg - IV-M-122-27 - Sánchez, Gregorio Tomas

15-2147-133-4-1603/07 - Blas Pascal 3947 - Tortuguitas - IV-A-68-2 - Di Stefano, Rodolfo Alberto.

16-2147-133-4-0122/97 - Martín Fierro 271 - Grand Bourg - IV-R-36 a-8 - Norgrand S.R.L.

17-2147-133-4-0482/96 - Fray L. Beltrán 107 - Grand Bourg - IV-R-56 b-14 - Norgrand S.R.L.

18-2147-133-4-0487/96 -Fragata Heroína 228 - Grand Bourg - IV-R-35 b - 20 - Norgrand S.R.L.

19-2147-133-4-0619/97 - Ing. Pablo Nogues 1309 - Grand Bourg - IV-M-89-15 - Devoto, Eduardo A y otro.

20-2147-133-4-1170/97 - 11 de Septiembre 25/27 - Grand Bourg -IV-R-93 b-21 - ICARDI Y PIENOVI S.R.L.

21-2147-133-4-1180/97 - Lavallol 1552 - Grand Bourg - IV-Q-53 b-09 - Grand Bourg S.C.P.A.

22-2147-133-4-1301/98 - Sucre 1948 - Villa de Mayo - V-D-36 b-7 b - Disabato Donato.

23-2147-133-4-1371/99 - Descartes 2710 - Grand Bourg - IV-F-264-14 - Francini, Enrique M. y otro.

24-2147-133-4-1385/99 - Pasco 1075 - Grand Bourg - IV-M-126-14 - Firessolo de Palo, Hilda.

25-2147-133-4-1419/99 - Pelagio Luna 1463 - A. Sourdeaux - V-A-128-02 - Stanley, Jorge Jones y otros.

26-2147-133-4-1420/99 - Sanabria 5177 - A. Sourdeaux - V-A-128-09 - Stanley, Jorge Jones y otros.

27-2147-133-4-1543/04 - Cura Brochero 1179 - Grand Bourg - IV-Q-88 b-3 - Iparraguirre, Rodolfo.

28-2147-133-4-1546/04 - O'Brien 11 - Grand Bourg - IV-R-91 a-12 - EL CRUCE S.R.L.

29-2147-133-4-1552/04 - A. Storni 5070 - Ing. Pablo Nogues - IV-C-102 a-14 - Fernandez Blanco, Juan.

30-2147-133-4-1582/07 - R. Argentina 3554 - Ing. Pablo Nogues- IV-F-51-18 - ACCE-NORT S.R.L.

31-2147-133-4-1595/07 - Yatasto 635 - Grand Bourg - IV-M-32-2 - SEMILANDIA S.A.C.I.A.G.

32-2147-133-4-1596/07 - El Callao 3137 - Tortuguitas- IV-P-10-7 - Mariñas, Luisa y otra.

33-2147-133-4-1597/07 - Nazca 960 - Ing. Pablo Nogues - IV-J-3-9 b - Mori, Sahigiro.
34-2147-133-4-1598/07 - Falucho 3495 - Villa de Mayo - V-D-49 a-11 - Rucci, Silvia.
35-2147-133-4-1600/07 - C. Pellegrini 3719 - Villa de Mayo - V-D-32-6 a -Turkeltaub, Teresa.

36-2147-133-4-1601/07 - P. Ureña 36 - A. Sourdeaux - V-E-10-16 - Keizar, Juan.
37-2147-133-4-1602/07 - C. Pellegrini 3956 - Villa de Mayo- V-D-21-26 a - López, Secundio.
Pedro Hereu Ruiz. Encargado.

C.C. 11.338 / sept. 20 v. sept. 22

CEREALERA AZUL S.A.C.I.A.F.E.I.

POR 3 DÍAS - Se informa que a partir del día 1° de octubre de 2010 se pondrá a disposición de los Accionistas, por el plazo de ley, el Dividendo en Efectivo del 145 % de las acciones en circulación, aprobado por Asamblea Ordinaria N° 70 de fecha 11 de marzo de 2010. Sociedad no incluida en Art. 299 de la Ley N° 19.550. El Directorio. Ángel R. Colombo. C.P.N.

L.P. 25.867 / sept. 20 v. sept. 22

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

POR 2 DÍAS - "Por Decreto 986/10, se procede a la apertura del Registro de Oposición, en el marco del artículo 21 de la Ordenanza General N° 165, por el término de 10 (diez) días hábiles, destinado a los legitimados previstos en el artículo 13 de la mencionada Ordenanza, correspondiente a la Obra:" Pavimentación de la calle Sargento Cabral entre calles Laplace y Castelar de Don Torcuato", mediante la modalidad establecida en la Ordenanza General N° 165 con un presupuesto de pesos seis millones doscientos doce mil setecientos ochenta y uno (\$ 6.212.781)

El Registro dispuesto funcionará en la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa de la Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano, de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 14.00, en Av. Cazón 1514 Tigre."

Ramiro Dos Santos Moraes. Subsecretario de Coordinación Técnica y Administrativa.
C.C. 11.374 / sept. 20 v. sept. 21

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

POR 2 DÍAS - "Por Decreto 985/10, se procede a la apertura del Registro de Oposición, en el marco del artículo 21 de la Ordenanza General N° 165, por el término de 10 (diez) días hábiles, destinado a los legitimados previstos en el artículo 13 de la mencionada Ordenanza, correspondiente a la Obra : " Pavimentación de calle Dean Funes entre Sarmiento y Ruta Provincial 27, calle Moreno entre Dean Funes y Fader, calle Fader entre Moreno y San Martín y calle San Martín entre Fader y Dean Funes Benavidez", mediante la modalidad establecida en la Ordenanza General N° 165 con un presupuesto de pesos cuatro millones noventa y un mil setecientos ochenta y siete (\$ 4.091.787)

El Registro dispuesto funcionará en la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa de la Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano, de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 14.00, en Av. Cazón 1514 Tigre."

Ramiro Dos Santos Moraes. Subsecretario de Coordinación Técnica y Administrativa.
C.C. 11.334 / sept. 20 v. sept. 21

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

POR 2 DÍAS - "Por Decreto 987/10, se procede a la apertura del Registro de Oposición, en el marco del artículo 21 de la Ordenanza General N° 165, por el término de 10 (diez) días hábiles, destinado a los legitimados previstos en el artículo 13 de la mencionada Ordenanza, correspondiente a la Obra:" Pavimentación de calle Dean Funes desde Ruta Provincial 27, Progresiva 0 + 000 hasta calle Seguí Progresiva 0+ 648.73 Benavidez", mediante la modalidad establecida en la Ordenanza General N° 165 con un presupuesto de pesos tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos seis (\$ 3.744.206)

El Registro dispuesto funcionará en la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa de la Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano, de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 14.00, en Av. Cazón 1514 Tigre."

Ramiro Dos Santos Moraes. Subsecretario de Coordinación Técnica y Administrativa.
C.C. 11.335 / sept. 20 v. sept. 21

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE ACTIVIDADES PORTUARIAS

POR 2 DÍAS - La Subsecretaría de Actividades Portuarias dependiente del Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, convoca a las empresas interesadas en la obtención de un Permiso de Uso sobre un predio de 34.300 m2 (sujeto a mensura definitiva), ubicado en la 2° Sección Lado Este, en Jurisdicción del Puerto de Dock Sud, Provincia de Buenos Aires.

Se deja constancia que el predio objeto de la presente publicación se encuentra actualmente ocupado por la firma Petrolera del Conosur S.A.

En tal sentido, se convoca a los interesados en presentar proyectos y propuestas alternativas de explotación para ser desarrollados en el predio, a realizarlo en un plazo único y perentorio de 45 días corridos contados a partir de la presente publicación, acompañando a tal fin la documentación prevista en el artículo 4° del Decreto 185/07.

Plazo para presentar propuestas: Lunes a viernes de 10 a 15 horas en la Delegación del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Belgrano 2050 de Avellaneda.

Diego S. Pinkler. Director Provincial de Gestión Portuaria.
C.C. 11.352 / sept. 20 v. sept. 21

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Tandil

POR 3 DÍAS - Distrito: Tandil (103) - La escribana Silvia Marcolín, titular del R.N.R.D. N° 1, de este partido de Tandil, cita y emplaza al/los titular/es de dominio y/o quienes se

consideren con derecho sobre el/los inmueble/es que se individualizan a continuación, para que en el plazo de treinta (30) días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° incs. e., f. y g.) la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de calle Sarmiento 846 de Tandil, de lunes a viernes en el horario de 13,00 a 17,00. Tandil, 09-09-2010 Silvia Marcolín - Encargada Titular.

Ord.; Expediente; Titular del dominio; Nomenclatura catastral; Localización; Regulariza;

1; 2147-103-1-43-2010; Castilla, Esteban; I.E.Q:138.Mz:138-e.P:27; Cabral 1279 Tandil; Fortier, Ester Constanca.

2; 2147-103-1-48-2010; Hernández y Otero, Antonio Guillermo, Hernández y Otero Matilde Esther, Hernández y Otero, Mabel Nélica. - Otero de Hernández, María Matilde; I.E. CH :131.Mz: 131b.P: 23; Vicente López 751 Tandil; Oliver, Roberto Alfredo - Kessy, Rosa Hortensia.

3; 2147-103-1-53-2010; Boltiansky,Clara,.Boltiansky,Juan Boltiansky, Valentina; I.A.Mz: 52.P.28; 25 de Mayo 429 Tandil; Boltiansky, Valentina.

Tandil, 09/09/2010.

C.C. 11.488 / sep. 21 v. sep. 23

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 1 DÍA - Expediente N° 4003-7451/2009. "Último Aviso". La Municipalidad de Almirante Brown pone en Conocimiento de la comunidad que los restos que hubiesen Permanecido en los depósitos del Cementerio Municipal, correspondientes a las sepulturas no renovadas o enajenadas, como igualmente de los nichos que habiendo vencido el tiempo del arrendamiento, no hubieren sido renovados dentro del término respectivo y que fueran levantadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2007, sin haber sido reclamados por sus deudos en el plazo de un año, serán incinerados. La incineración se producirá en el plazo inferior a los quince días corridos posteriores a la publicación. (Artículo 698 y Ordenanza N° 4058/84), cuya nómina se detalla a continuación.

AVISO ÚNICO: Todas las urnas con restos óseos mantenidas en Nicho en calidad de Depósito o con deuda anteriores al 31/12/2007 pasarán a Crematorio para ser incineradas.

Ficha	F. Fall.	Difunto
13538	26/06/1995	CUENCA Pedro
15659	11/05/1996	ZAPATA Adriana
13382	07/06/1995	NUÑEZ Alejandro Raúl
21682	04/10/1998	PAZ José Francisco
21503	06/09/1998	SUAREZ José Luis
20940	06/07/1998	CASCO Melitona
15441	05/04/1996	BUSTOS Mercedes
11819	29/09/1994	AMARILLA Santa Epifania
22903	19/04/1999	ROMERO Jorge Luis
22806	27/03/1999	EVARISTA Rosa
22274	01/01/1999	ALEGRE Ariel Eduardo
15511	18/04/1996	AGÜERO Ilma Santos junto a CENTENO Ramón CENTENO Reinieri BARROCA Manuel de Jesús junto a ALVAREZ Mónica V. FERNANDEZ Blanca Elma junto a TORRES Juan BENITEZ Rodolfo Omar LOPREIATO de MARASCO Soccorsa LAZARTE Gerónimo Alberto ABALLAY Román Lujan CANO Amalia Ramona TORRILLA Victoria Ermelinda BAIGORRIA Damian Oscar LOEZ Michelle Abigail BARROS Florinda junto a BUDIÑO Narciso RAIS Jesús Rodrigo Alejandro RODRIGUEZ Petrona V. junto a RODRIGUEZ Lucio Marcelo SERVIN de SANCHEZ María AUDEBER Eugenio SCHOENFELD María Teresa PEREZ Viviana Beatriz CAMPOS Rosa Noemí LEGUIZAMON Juan Ernesto ROSIGNOLO Olga Elsa SANCHEZ Franco Daniel PIPET Simon junto a PIPET José R. IGLESIAS Victorino MARTINEZ SARAN Margarita GUIDA Cristian Remigio ZALAZAR Julia junto a GARNICA Santos A. PRAT Margarita Alcira junto a OLALLA Manuel Santa FERRINI Haydee Josefina AGUIRRE David N. ROSELLI GUZMAN Marta Emma VILLAVICENCIO Elvira Rosa
17119	15/11/1996	
	08/03/1992	
9664	13/10/1993	
5394	20/02/1992	
18598	13/07/1997	
15564	27/04/1996	
23507	03/07/1999	
28989	15/07/2001	
21977	17/11/1998	
15310	11/03/1996	
8517	22/05/1993	
33449	12/03/2003	
13729	16/07/1995	
	31/08/1986	
29126	29/07/2001	
5942	08/05/1992	
	09/07/1984	
6773	1992	
2880	12/02/1991	
4360	09/09/1991	
7885	11/02/1993	
21629	26/09/1998	
29742	16/10/2001	
30040	28/11/2001	
10122	21/12/1993	
15688	15/05/1996	
	10/12/1986	
	04/10/1998	
24610	22/11/1999	
8147	25/03/1993	
18033	18/04/1997	
507	21/03/1990	
15838	06/06/1996	
	01/05/1993	
7841	02/02/1993	
21497	06/09/1998	
33305	16/02/2003	
9775	27/10/1993	
21419	27/08/1998	

15104	02/02/1996	LEDESMA Rubén junto a	SIN DATOS	ENCINA Lucina junto a
9133	01/08/1993	TORRES Ana	SIN DATOS	ENCINA Libertad y
30250	27/12/2001	GARCETI María Ramona	SIN DATOS	VALDEZ Juan
20977	08/07/1998	RETAMAR Sotero	02/11/1974	SOSA de PIROVANO Albina junto a
12818	09/03/1995	FERNANDEZ Roberto Oscar	20/09/1970	PIROVANO Ángel Enrique
17348	24/12/1996	FRIAS Dolores Florencio	08/12/1975	ARIAS Domingo junto a
29994	21/11/2001	LOPEZ MAIDANA Manuel	16/02/1966	CARRERAS de ARIAS Silvia
9798	31/10/1993	GUTIERREZ Elisa junto a	05/11/1972	ALFARO Ricardo Dionisio
		SANTOS José Agustín y	01/07/1994	MEDINA Ramón Roberto
		SANTOS J. Ramón	06/05/1971	MLINAROVITZ Pablo
20462	26/05/1998	MONZON Eleno Victorino	24/10/1975	CANO Verónica Natalia junto a
13436	15/06/1995	SOLANAS Desiree Belen	12/03/1968	CANO Pablo Ramón y
20513	15/05/1998	GUILLEN Pedro	SIN DATOS	ASTUDILLO Isidora
19849	20/01/1998	GUETARDI Diego Fabián	26/02/1972	ROMERO Dulce Claudio
	19/08/1986	ALVARENGA Irene	02/02/1971	ARZARELLO Luisa junto a
30851	29/03/2002	BENITEZ ALBARRACIN Lourdes L.	17/07/1975	LAMPONI Nicolas
22858	07/04/1999	N.N. O DA SILVA Yolanda	SIN DATOS	SIN DATOS
17681	18/02/1997	SERVIN Vicente	20/01/1960	DE PORTA Amelia junto a
20724	13/06/1998	CHAVEZ Daniel	14/07/1970	P. C. de VERRONE Laura
40052	13/10/2003	ROMERO Ayleen Daniela	19/07/1973	FERREIRA Juan
	SIN DATOS	POCIETO Justo Fabián	15/09/1975	SIN DATOS
	SIN DATOS	MEGA Viviana junto a	27/09/1970	KORNISKI Anatalio junto a
	SIN DATOS	REGGI Guido S.	SIN DATOS	KORNISKI Catalina
	SIN DATOS	DE LANATTA Ramona	SIN DATOS	SIN DATOS
	01/06/1977	BERNAOLA Ariel Alejandro	SIN DATOS	CASIMIRO Roberto
	SIN DATOS	CAMINO Carmen R. de junto a	28/08/1958	GRASSO Salvador
	SIN DATOS	MORENO Mariano	12/09/1969	LEDESMA Pedro
	SIN DATOS	SOTELO Genoveva junto a	03/06/1974	RODRIGUEZ José María
	SIN DATOS	MARTINEZ VEGA Manuela	SIN DATOS	SIN DATOS
	SIN DATOS	GONZALEZ Gurmersindo	19/09/1975	GALARZA Mauricia Dionicia
	SIN DATOS	PONCE Florentino	SIN DATOS	CASTEL Juana junto a
	16/01/1975	CARDOZO Guillermo	SIN DATOS	MANTEIZA Carlos Alberto
	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	LAVELLA Lidia Noemí
	SIN DATOS	CASANOVA José	06/05/1976	GONZALEZ Magdalena Alejandrina
	22/02/1976	ROMANO Daniela	21/04/1976	VIEYTES de CORTES Rosa junto a
	26/03/1986	CHANG María Elena	19/10/1973	CORTES Antonio
	30/12/1975	VIUDEZ Alonso	02/04/1965	CONTRERAS Nelida del Valle junto a
	24/12/1963	RODERO de GONZALEZ Ángela	11/07/1971	MAIDANA Mirta Isabel y
	09/12/1968	CATTAY Virginia	SIN DATOS	RUIZ Eugenio
	SIN DATOS	CASTAGNO Rosa Paulina junto a	05/04/1977	PERES Adolfo Luis
	SIN DATOS	CASTIGLIANI Américo Orlando	14/04/1973	AMADO Julio Máximo
	16/06/1980	CEPEDA Evangelista Emilia junto a	08/04/1973	DARRECHE Guillermo Teodoro
	SIN DATOS	DIAZ Juan Alberto	SIN DATOS	LEIMESTRE José
	31/03/1972	GOMEZ José Manuel	16/09/1975	GIARCZAK de CHRZANOWSKI Catalina
	10/02/1957	BIONDI José Luis junto a	11/09/1965	MARTINEZ de YBARRA Martir
	SIN DATOS	BIONDI Luisa	12/02/1976	ALBERDI MILEO Ferrer Francisco
	SIN DATOS	BLANCO Miguel A.	20/02/1960	SIN DATOS
	05/04/1970	LABEGUERIE Agustín	10/07/1975	MONINO Federico
	24/02/1976	RIVADENEIRA Elba del Valle	SIN DAT OS	SAN MARTIN José
	03/01/1974	LESCANO Juan Alberto	SIN DATOS	SIN DATOS
	27/05/1973	VARELA Renee Ovidio	SIN DATOS	SIN DATOS
	SIN DATOS	GONZALEZ N.José Ramón	31/12/1965	WITTEVEN José Luis junto a
	09/09/1974	BUSSETTI Elena María CAS AUX de	29/03/1976	BOUVERE de WITTEVEEN Hortensia
	09/01/1965	ORTCHANIAU Simon	SIN DATOS	de SCHIOT María
	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SCHHHIOT Enrique
	SIN DATOS	PELOIS de CAPOGRASSO Lea María	28/04/1973	MACHUCA Irene
	28/01/1977	SIN DATOS	SIN DATOS	DILETTO Francisco
	19/07/1974	SELZMAN Hugo	SIN DATOS	SIN DATOS
	27/10/1977	SIMON Julio	30/12/1975	RAZZETTO Avelina de
	04/05/1976	DE RIN de ROSA María Lucia	SIN DATOS	SIN DATOS
	02/10/1985	MARTINEZ Dulcinea	SIN DATOS	SIN DATOS
	05/05/1973	CANO María Ester	20/02/1973	VOTTA de BONELLI Ángela
	SIN DATOS	WOLF Alicia	1975	GUERRA de ZAPATA Justina
	19/10/1976	VELAZQUEZ Valentina	29/12/1971	TRONCHIN Josefa G. de
	SIN DATOS	QUINTANA Modesta	06/01/1970	FONTANA Luis S.
	23/02/1971	CHIAPALLE Vicente Francisco	26/12/1973	RUSZCZYNSKI Bogdan
	03/07/1985	YAÑES de PESTAÑA Aurelia	1984	LOPEZ Eduardo
	12/07/1977	PREGO de UBEIRA Amelia	28/05/1975	ALVARENGA Arsenio
	24/09/1969	RIVERA Amadeo junto a	SIN DATOS	SIN DATOS
	29/07/1971	GALLEGO Germán	SIN DATOS	SIN DATOS
	17/05/1965	ALFONSIN Goorgelina Luisa	14/10/1975	GIMENEZ SUAREZ Juana
	30/10/1975	OBREGON ALLENDE Pedro Ignacio	13/04/1970	SERRANO José Dardo
	29/06/1970	GIMENEZ de BERGES Juana	SIN DATOS	ECHECURY Oscar
	12/09/1970	SANCHEZ Juan	27/10/1969	CASTRO de BONERO Rosario
	10/12/1973	DUARTE Luisa	09/125/1973	ARAGON Ángel
	13/01/1970	GARRO Marcelino junto a	23/10/1975	MASELLI Orlando junto a
	17/02/1975	DIAZ Francisco Ruperto	14/10/1971	FLORIO Francisco
	29/05/1970	SIN DATOS	26/10/1975	LAURO Antonio
	20/10/1972	GALLI Antonia P. de junto a	13/11/1967	BALDOVINO Fermín Santos
	20/05/1976	GALLI Paulino	SIN DATOS	SCAFA Vicente junto a
	20/04/1969	TABORDA Hipolito Martires junto a	SIN DATOS	SCAFA María y
	22/09/1975	TABORDA de JAIMEZ Rita Ester	SIN DATOS	AMADEO Juan
	29/12/1973	LEYES Victoria	SIN DATOS	SIN DATOS
	31/01/1973	GESEMONDO Salvador junto a	SIN DATOS	CERADONA de Jesus
	06/07/1968	MELONE Constancio	SIN DATOS	CORIA María Delia junto a
	28/06/1964	SAVERINO José	SIN DATOS	FARINO Cvonstancio Augusto
	SIN DATOS	ZALAZAR María T. junto a	SIN DATOS	VALLEJOS Delia
	SIN DATOS	MORENO Leoncio	SIN DATOS	RUIZ Carlos

	08/11/1965	SANTA MARÍA Jesús Natividad	32592	03/11/2002	CORREA Walter Jesús Alejandro
	22/09/1975	BARRETO Ciriaco	12730	21/02/1995	TINEO Oscar Roberto
	29/09/1973	SANAHICA Adela	19217	08/10/1997	MEDINA María Angélica
	SIN DATOS	TORRES de BUSTOS Valeriana	19132	28/09/1997	AILENGER Luis
	29/07/1970	ALBORNOZ de LOPEZ Isabel	26772		BARRIOS Félix
	SIN DATOS	FRATANICO de MENDOZA Amelia	9886	12/11/1993	PUMAR Ermelinda
	SIN DATOS	JOANOVITS Julio	8570	29/05/1993	CORONEL Paula Beatriz
	SIN DATOS	VELOSO Carlos junto a	4481	28/09/1991	CARIDE José
	18/05/1984	VELOSO Inocencia	13340	01/06/1995	IBAÑEZ Mariela Cristina
	17/01/1976	LOPEZ Benigno		SIN DATOS	FLORES Rudecindo junto a
	09/04/1975	ARAUJO Olegario junto a		SIN DATOS	FLORES Pedro
	SIN DATOS	ARAUJO Luis y otros		19/12/1970	BUITURON José junto a
	SIN DATOS	ROMERO Clara R. junto a		24/03/1966	GARCIA Martín y
	SIN DATOS	ROMERO Pedro Pablo		07/05/1990	FERNANDEZ María Luisa
	22/07/1975	RODRIGUEZ VILLAR de SILVA Rosa	9872	10/11/1993	LOPEZ Claudia Alejandra
	04/03/1969	IGLESIAS Miguel	15122	25/09/1997	TAMOLA Benito
	17/03/1970	BETANZOS María Corina junto a	20751	16/06/1998	NAMUNCURA Margarita
	SIN DATOS	GUILLEN Ricardo	28858	04/07/2001	GOMEZ Carlos Alberto
	SIN DATOS	ROMERO Amador		28/04/1968	BIGARONI Ángel
	20/09/1969	ETEVENAUX Enrique Augusto		02/08/1979	SCUMELL Leonardo
	SIN DATOS	DUARTE Carlos Antonio		SIN DATOS	GERASIMOVA Lidia
	11/11/1972	FRANCO Héctor Alberto		SIN DATOS	GOMEZ José María
	SIN DATOS	RIVERO Salustriano		07/11/1958	NEMER José
	SIN DATOS	CAVALLO La MARTINA Vicenta		09/09/1971	SIMONELLI Oscar
	27/11/1962	PAN José		10/08/1992	GOMEZ Pedro Celestino
	31/08/1963	GILARDO Anastacio José		16/08/1962	FILIPPI Ángel
	15/05/1965	MOREAU		13/03/1973	JARA Marcos
	23/09/1965	GOMEZ Nicomedes junto a		SIN DATOS	SIN DATOS
	SIN DATOS	DURA Felipe Manuel		06/10/1975	SENA Segundo junto a
	SIN DATOS	GONZALEZ Rosa junto a		SIN DATOS	LOPEZ Damian Enrique
	SIN DATOS	GONZALEZ Floro		06/11/1969	OTERO Encarnación G de
	SIN DATOS	GONZALEZ Francisco junto a		23/10/1973	RAGNO Pascual
	SIN DATOS	GONZALEZ Floro y		02/12/1975	FERREYRA Sais Abel junto a
	SIN DATOS	GONZALEZ Agapito		28/01/1974	IBARRA de Ferreyra Marcelina
	11/12/1994	LOPEZ Ángel		SIN DATOS	SIN DATOS
	15/09/1982	GOMEZ Patricia junto a		05/09/1969	CARABAJAL José Demetrio
	SIN DATOS	CARRIZO Ramón		13/10/1965	TULA Fermina
	SIN DATOS	GOMEZ Héctor y		19/11/1979	DURAN de Tula Lucrecia junto a
	SIN DATOS	GOMEZ Ernesto		13/10/1965	TULA Fermín Eulogia
	SIN DATOS	GULIN José junto a		02/06/1976	DE NIMO Elina junto a
	SIN DATOS	GULIN María		31/08/1976	DE NIMO María
	SIN DATOS	SOTELO Indelfonso Manuel		SIN DATOS	LEIVA Juan Manuel junto a
	SIN DATOS	IMER Augusto junto a		SIN DATOS	MORANO Romina María
	SIN DATOS	IMER Teodoro		SIN DATOS	RIOS PORRAS Lastenia junto a
	SIN DATOS	BORDON María del Carmen		SIN DATOS	PEREZ Bruno Alfredo
	24/12/1965	CABRERA Ramón		14/02/1971	GONZALEZ Gregoria N.U. de
	05/01/1980	MARCELLINO Verónica		SIN DATOS	LEBRON Ramona
	31/07/1975	GOMEZ Manuel		05/02/1964	CORDEIRO Manuel Antonio
	07/07/1975	PATIÑO Bernardina		13/02/1976	GONZALEZ ALONSO María
	SIN DATOS	GALICHO Vicente Omar		SIN DATOS	SIN DATOS
	02/02/1972	TORRES Rosa		09/10/1975	ESCOBAR de SANDES María Elsa
	06/12/1953	LOIUM Jorge		22/08/1991	ACUÑA Pastor
	14/10/1969	SIN DATOS		SIN DATOS	GIMENEZ Narciso junto a
	23/11/1972	PASTORIZA FARIÑA Generoso		SIN DATOS	GIMENEZ Anastacia
	10/09/1972	ATELA Alfredo		24/09/1973	LABATE Domingo
	03/02/1976	ROSELL de SOLE Paula		17/02/1963	URBAN Heriberto
	05/08/1976	DE BELLA Juan		SIN DATOS	FAUQUEMGERGUE Cristian
	16/07/1976	RODRIGUEZ Patrocinia		20/11/1975	LOPEZ de VEGA Juan Candido
	04/10/1973	FERNANDEZ de TOJO María Josefa		18/08/1975	PALAIEA Virginia
	16/07/1969	ORDOÑEZ Elena		SIN DATOS	LAVIANO Alfonso
	08/08/1968	REVERBERI Enrique		SIN DATOS	HOUNEKA María
	03/01/1973	VASALLE de NICORA Ángela junto a		25/12/1969	NAIN Agustina
	20/07/1973	NICORA Juan Ángel		27/12/1974	LOPEZ de COLA Olga
	25/05/1975	GOMEZ Juan		18/02/1963	ARRUA Ramona junto a
	SIN DATOS	TATO Vicente		27/05/1968	ARRUA Pastora de y
	19/02/1975	MACEDA Eduardo		01/01/1977	ARRUA Ramón
	SIN DATOS	VALLEJOS Antonia		23/03/1956	BARTL Antonia O de junto a
30727	11/03/2002	OLIVERA Rodrigo Baltazar Luciano		22/05/1978	BARTL Félix
13154	03/05/1995	ASPARREN Amelia Elena		16/03/1973	VALLEJOS Ramón Brigido
31426	13/06/2002	BARRIOS Cristian Nicolás		SIN DATOS	POETA Pascual Luis junto a
9439	12/09/1993	HIDALGO Trinidad Silverio		SIN DATOS	POETA Adriana y
11509	15/08/1994	MERCAU Circunción Ysidora junto a		03/09/1974	RICCI de POETA Enriqueta
	01/08/1988	CASTAGNO Ciaffredo Catalino		SIN DATOS	GALLO Ángel
	29/01/2001	ALVAREZ Nahuel Javier		07/08/1972	PAIVA LUGO María Ruperta
18764	03/08/1997	LINARI Alfredo Ricardo junto a		SIN DATOS	CEPEDA Rosa
	01/02/1993	CARBONELL Elena		SIN DATOS	MARTONI Gustavo
6675	09/08/1992	GONZALEZ Miguel Ángel		19/10/1954	KELNER Francisco junto a
9096	28/07/1993	GAUNA Manuel Edelmiro		03/12/1970	DE kelner k.
13774	20/07/1995	FLEITAS Antonia Margarita		06/06/1975	SOTELO Juan
15781	29/05/1996	DIAZ Atilio Rolando junto a		SIN DATOS	VILLASANTI Juana junto a
	19/05/1993	DIAZ Alfredo		SIN DATOS	VILLASANTI Conrado y
15420	02/04/1996	VILLAN Santiago Luis junto a		SIN DATOS	GONZALEZ Severo y
	10/11/1994	QUINTANICIA Rosa Ramona		SIN DATOS	RIOS Elena
21229	04/08/1998	SOTOMAYOR OLMEDO Jorge		22/10/1974	REHNER Juan
17040	02/11/1996	BILLORDO Gabriela		27/11/1973	GOÑI de VIVIANO Irma Dora
16222	19/07/1996	REY José Alejandro		SIN DATOS	FUENTES Justino
17393	29/12/1996	SEINDENDORFER Carlos Dario		21/04/1975	GARCIA Juan Américo
19731	30/12/1997	ABREGU Julio		16/06/1975	BARRAGAN Porfidia Amanda

05/06/1970 SIN DATOS SIN DATOS 02/06/1972 08/01/1977 06/08/1969 31/10/1973 26/05/1988 SIN DATOS SIN DATOS 21/10/1972 SIN DATOS SIN DATOS SIN DATOS SIN DATOS 14/08/1979 SIN DATOS SIN DATOS 29/08/1960 SIN DATOS 20/01/1963 SIN DATOS 16/08/1959 SIN DATOS	BARRIOS Natividad S. de TOFONI Rosa Piaggio junto a TOFONI Enrique MACHUCA Hirma SIN DATOS GUZMAN José TORRES María Amelia RIOS Nelly junto a MIÑO Adela BACA José RADE Antonio LUIS JUAN junto a JEANBEAU Benito y ORTIZ Griselda Soledad y ORTIZ Agustina Berenice PAIVA Florentina Antonia junto a CARDOSO Victoria LOPEZ Anacleto ROSSI Felipe SIN DATOS SASSO María Francisca T. de junto a SASSO Juan Antonio TELESFORO Miguel BOUQUET Armando Flor de Mayo	08/09/1987 19/08/1975 SIN DATOS SIN DATOS 11/11/1973 21/02/1989 06/11/1975 SIN DATOS 29/08/1976 22/10/1975 SIN DATOS SIN DATOS SIN DATOS 31/08/1974 SIN DATOS 14/08/1986 06/11/1984 03/10/1975 29/08/1994 19835 17/01/1998	MARCHI Silvana Solange MONZON Gregorio BERNABE Vicente DURVAL SOTELO Mauricia ANTUNEZ Manuel junto a GOMEZ Florinda BASCUÑAN Carmen Rosa IRIBARNEN Miguel HAUCH de GEISLER Catalina junto a GEISLER Francisco DESAQUILAN Juan Segundo MUÑOZ Bernabe Ciro junto a BAUS Héctor GARCIA José TORREJON Paulina MARQUEZ A. EIVERS Paula Hortencia junto a BEN Miguel Luis LUISE de LAPORTA Emilia Lucia N. PERALTA PAEZ Enrique
---	--	---	--

19835 17/01/1998
Darío Giustozzi, Intendente Municipal. **Daniel R. Boletieri**, Secretario Infraestructura y Planificación.

C.C. 11.489

Transferencias

POR 5 DÍAS – Lanús Oeste. Se hace saber que: MARÍA ALEJANDRA PARAFITA, DNI 18.004.902, domic. Azara 514, 7° A, Cap. Fed. y SILVIA BEATRIZ IPARRA-GUIRRE, DNI 12.507.710, domic. Gral. Acha 634, Sarandí; venden a Jorge Omar Franco, DNI 18.549.776, domic. Polonia 796, Llavallol y Rodolfo Gabriel Franco, DNI 24.420.568, domic. Pedernera s/n° Nueva Galia San Luis, el Fondo de comercio del Jardín de Infantes y Maternal Mundo Mágico, ubicado en la calle Vélez Sarsfield 2871, de Lanús Oeste, inscripto en la DIPREGEP bajo el número 6001, libre de pasivo. Escribana interviniente: Mariana Gómez Mariño, Registro 7 Lomas de Zamora. Oposiciones de ley en la escribanía sita en Pereyra Luena 623 ciudad y partido de Lomas de Zamora, Tel. 42432021, de lunes a viernes de 12 a 18 hs. Escribana Mariana Gómez Mariño.
L.P. 25.675 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS – Capital Federal. Se comunica que CONSOLIDAR AFJP S.A. con domicilio en Av. Independencia N° 169, 5° piso, Capital Federal, representada en este acto por el Sr. Carlos Horacio Peguet, DNI 11.076.209, y el Sr. Mario H. Marcos, DNI 22.081.224, apoderados, cede y transfiere sin recurso a BBVA Consolidar Seguros S.A. con el mismo domicilio. Reclamos de Ley en el mismo. Liliana Smith, Apoderada.
Z-C. 83.517 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS – Olivos. GONZALO EMANUEL SOTO, DNI 32.436.684, domiciliado en Pedernera 1972, Villa Adelina, Pdo. San Isidro, Bs. As., transfiere el fondo de comercio denominado "Legend's", rubro bar, con domicilio en Av. Maipú 3599, Olivos, Pdo. Vicente López, a los Sres. Martín Segundo Rodríguez Muller, DNI 31.604.497, domiciliado en Bermejo 675, Boulogne, San Isidro, Bs. As. y Martín Baudo, DNI 31.090.483, domiciliado en Mazza 1406, Villa Adelina, San Isidro, Bs. As. Reclamos de Ley en Mazza 1406, Villa Adelina, Pdo. San Isidro.
S.I. 41.511 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS – San Miguel. ETERNIA S.A., CUIT 30-70874778-1, transfiere el fondo de comercio rubro Depósito de indumentaria textil y calzados, sito en D'Elia 1635, San Miguel, a Jean Company S.A., CUIT 30-71143924-9. Reclamos de Ley en el mismo.
S.M. 53.487 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS – José C. Paz. OLIVERA ROSA ESTER transfiere fondo de comercio rubro venta de ropa, sito en José C. Paz 1778, José C. Paz, a Nuevos Parámetros S.A., CUIT 30-71099229-7. Reclamos de Ley en el mismo.
S.M. 53.488 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS – José C. Paz. OLIVERA ROSA ESTER transfiere fondo de comercio rubro venta de ropa, sito en

José C. Paz 1744, Locales 2 y 3, José C. Paz, a Nuevos Parámetros S.A., CUIT 30-71099229-7. Reclamos de Ley en el mismo.
S.M. 53.489 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS – José C. Paz. OLIVERA ROSA ESTER transfiere fondo de comercio rubro venta de ropa, sito en José C. Paz 1744, locales 4 y 5 José C. Paz, a Nuevos Parámetros S.A., CUIT 30-71099229-7. Reclamos de Ley en el mismo.
S.M. 53.492 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS – San Miguel. ETERNIA S.A., CUIT 30-70874778-1, transfiere el fondo de comercio rubro venta minorista de indumentaria y acces. de vestir, sito en Av. Pte. Perón 1395, San Miguel, a Jean Company S.A., CUIT 30-71143924-9. Reclamos de Ley en el mismo.
S.M. 53.493 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS – San Miguel. ETERNIA S.A., CUIT 30-70874778-1, transfiere el fondo de comercio rubro venta de ropa al por menor, sito en Av. Pte. Perón 1369/71, San Miguel, a Jean Company S.A., CUIT 30-71143924-9. Reclamos de Ley en el mismo.
S.M. 53.494 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS – San Miguel. ETERNIA S.A., CUIT 30-70874778-1, transfiere el fondo de comercio rubro venta de ropa al por menor, sito en Av. Pte. Perón 1398, San Miguel, a Jean Company S.A., CUIT 30-71143924-9. Reclamos de Ley en el mismo.
S.M. 53.495 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS – San Miguel. ETERNIA S.A., CUIT 30-70874778-1, transfiere el fondo de comercio rubro venta de ropa al por menor, sito en Av. Pte. Perón 1373, San Miguel, a Jean Company S.A., CUIT 30-71143924-9. Reclamos de Ley en el mismo.
S.M. 53.496 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS – San Martín. BUSADA ROXANA ESTELA, transfiere a Busada Liliana Elizabeth, comercio de venta de equipamientos para comercios, sito en C. 54 N° 3372/88, San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.
S.M. 53.498 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS – Morón. CARINA ALEJANDRA DORTA transfiere a Matilde Esther San Esteban, Bar, Cafetería, Restaurante, sita en 25 de Mayo 138/140, Morón, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.
Mn. 64.290 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS – Morón. MARTÍN GABRIEL IRIGOYEN transfiere a Mariana Leiva, Gondola N° 6206, sita en Juan Manuel de Rosas 658/70, partido de Morón, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Rubro, bijouterie.
Mn. 64.275 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS – Laferrere. Por contrato privado del 26 de agosto de 2010 se transfirió el Fondo de comercio de ventas al por menor de prendas de vestir, sito en Avda. Luro 6106 de Laferrere, partido de La Matanza, Bs. As., de MARCELO JACOBO MINA, DNI 18.194.689, a Miguel Ángel Ledesma, DNI 20.050.500. Elsa Ruiz, Contador Público.
Mn. 64.342 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS – Quilmes. PÉREZ GRACIELA CRISTINA, DNI 12.819.815, transfiere fondo de comercio del rubro Agencia de Viajes y Turismo que gira bajo el nombre de Let'S Go sito en Tucumán 3229 de la localidad de Quilmes, a Romina Gisele Lorden, DNI 31.033.074, libre de toda deuda y sin personal. Reclamos de Ley en el domicilio del fondo de comercio. Carolina Baraldo Trillo, Escribana.
L.Z. 48.719 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS – Remedios de Escalada. Se comunica al público en general por el término de cinco días que el Sr. PASCUAL ANTONIO POMPEO, DNI 13.468.365, domiciliado en la calle Rosales N° 922 de Remedios de Escalada, partido de Lanús, vende, cede y transfiere a la Sra. Sandra Magalí Zambrano, DNI 16.437.053, el fondo de comercio de un negocio de venta de artículos de librería y juguetería ubicado en la calle Juan de Garay N° 74, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús.
L.Z. 48.757 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS – Rafael Calzada. HO WEN RUI, DNI 18.822.811, cede, vende y transfiere a Liu Shan, DNI 94.031.092, el fondo de comercio de Autoservicio de Productos Alimenticios, Bazar, art. de limpieza, sito en Lavalle 1524, de la localidad de Rafael Calzada, Pdo. de Alte. Brown. Reclamos de Ley en el mismo.
L.Z. 48.828 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS – Lomas de Zamora. Comunica ENRIQUE LUIS PLESCIA, la venta del fondo de comercio de su propiedad, denominado Car Gas S.A., sito en Oliden 1952 de Lomas de Zamora, Prov. de Bs. As., a "Fros S.A." CUIT 30-71108091-7, inscripta IGJ número 11889, libro 45 el 20/7/2009 libre de todo gravamen y deuda. Los reclamos de ley serán recibidos en la escribanía Borelli-D'Andrea, Brown 442 Quilmes (14:00 a 19:00 Hs.). Guillermina D'Andrea, Escribana.
L.P. 25.788 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS – Punta Alta. Se comunica que NAUM SIMKIN, con L.E. 3.031.611, con C.U.I.T. 20-03031611-9, Impuesto sobre los ingresos brutos 20-03031611-9, domiciliado en Bernardo de Irigoyen N° 21 de la ciudad de Punta Alta, Pdo. Coronel Rosales, Pcia. de Bs. As. cede y transfiere su fondo de comercio denominado "Joyería La Esfera", de venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía, con domicilio en Bernardo de

Irigoyen N° 21 de la ciudad de Punta Alta, Pdo. Coronel Rosales, Pcia. de Bs. As. a partir del 1 de septiembre de 2010, al señor Alejandro Marcelo Simkin, D.N.I. N° 14.399.369, con C.U.I.T. 20-14399369-9, domiciliado en Alsina N° 1330 de la ciudad de Bahía Blanca, Pdo. de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As. haciéndose cargo del personal del mismo. Reclamos y Oposiciones de Ley: Bernardo de Irigoyen N° 21 de la ciudad de Punta Alta, Pdo. Coronel Rosales, Pcia. de Bs. As. Maximiliano Gallego. Contador Público.

B.B. 57.920 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS – **Bahía Blanca**. Conforme art. 2 de la citada Ley, MARTINA CÓRDOBA, CUIT 27-03083594-3, domiciliada en Gral. Paz 505 de B. Blanca, hace saber que transferirá los derechos de explotación de su Legajo de Taxi N° 216 MBB, asignado a la parada N° 2, a Luis Alberto Ripari, CUIL 20-29920691-3, domiciliado en Charlene 456 de B. Blanca, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Oposiciones en Gral. Paz 505 de B. Blanca. Martina Córdoba, DNI 3.083.594.

B.B. 57.921 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS – **Claypole**. NORMA LILIANA SOLONES-KI transfiere a Norma Beatriz Miche el negocio de ramo Panadería Mecánica sito en la calle Salaberry 203 Localidad de Claypole, Pdo. Alte. Brown libre de toda deuda y gravamen. Reclamo de Ley en Chiclana 69 de Lomas de Zamora.

L.Z. 48.852 / sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS – **Ituzaingó**. ROSANO JAVIER DI FRANCESCO transfiere a Ramón Alberto Ferraro Heladería sita en Zufriategui 802/06 Ituzaingó, Partido de Ituzaingó Bs. As.. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 64.433 / sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS – **El Palomar**. FRANCISCO BRUNET transfiere a Julio Alberto Aquino el Fondo de Comercio de carnicería, fiambrería, despensa, prod. de granja, art. de limpieza, vta. de pan y prod. de confitería (envasados) sita en Año 1852 N° 390, El Palomar, Pdo. de Morón (Bs. As.) Libre de Pasivo y personal. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

Mn. 64.396 / sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS – **Villa Ballester**. RICARDO DANIEL BISIO vende a Roberto Carlos Bisio, el fondo de comercio de la "Librería Cristiana", sita en 110, J. Hernández N° 3101, Villa Ballester, Pdo. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

L.P. 25.818 / sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS – **Garín**. ÁNGEL BLAS JOSÉ GUZZO, vende libre de toda deuda y/o gravamen a Myriam Susana Aparicio y a Pascual Andrés Murua, el negocio del ramo Panadería, Despensa, Kiosco, sito en la calle Falco N° 757 de Garín, Pdo. de Escobar, Prov. Bs. As.. Reclamos término de Ley calle Jacinto Díaz N° 261/3 de San Isidro, Pdo. del mismo nombre, Prov. de Bs. As..

S.I. 41.567 / sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS – **Alberti**. Se avisa al comercio que FACINI MARIO LUIS y herederos del Sr. ENZO J. FACINI (MARIANO I. FACINI, LORENA N. FACINI, YANINA G. FACINI, ENZO FLAVIO FACINI y su cónyuge CELINA ZERBONI) transfieren el fondo de comercio de fábrica de soda "Soda Totuguitas" sito en Mitre 721 de Alberti, Pdo. de Pilar, a Embotelladora Tortuguitas S.R.L.. Reclamos de Ley en el mismo comercio. Pablo M. Puleo, Abogado.

S.I. 41.577 / sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS – **Morón**. Carlos Ubaldo Robredo, Contador Público, comunica que PEDRO LORENZO SANTINI transfiere a Santini S.R.L., depósito y venta mayorista de queso, fiambre, dulces y encurtidos, sito en la calle Avda. Callao 2444/2446/2448/2450. C.P. 1708 de la Localidad de Morón, Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo. Carlos U. Robredo, Contador Público.

Mn. 64.351 / sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS – **Bella Vista**. CURIEL MARIANO AGUSTÍN deja sin efecto transferencia a Claudia Corso del negocio de salón de fiestas infantiles ubicado en Piñero 931 Bella Vista. Publicado bajo el N° 52446 18/06/2010. Reclamos de Ley en el mismo lugar.

Mn. 64.368 / sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS – **Temperley**. LIN JIAODI y LIN JIAOYUN S.H., CUIT N° 30-70957732-4, transfiere a Yan Shuiyu, DNI N° 94.136.287, fdo. de comercio de autoservicio de comestibles, art. de limpieza, bazar, despacho de carnes, verduras, fiambres y pan, sito en la calle Cerrito N° 2256, Localidad de Temperley, Pdo. de Lomas de Zamora. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 64.369 / sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS – **Belén de Escobar**. La Sra. AGUILAR MARÍA SOLEDAD DNI 28254795, transfiere fondo de comercio lavadero de autos ubicado en 25 de Mayo N° 292 de la Localidad de Belén de Escobar, al señor Moravcik Rubén Gastón DNI 27106850. Reclamos de Ley en el domicilio citado.

Z.C. 83.531 / sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS – **Marcos Paz**. PATRICIA ELEONORA CRAPANZANO, DNI 22.081.930, CUIT 27-22081930-8, con domicilio en Constitución 1091 de la ciudad y partido de Marcos Paz, comunica que transfiere el Fondo de Comercio denominado "La Terraza", rubro expendio de bebidas y comidas sito en Sarmiento 2099 de la Ciudad y Partido de Marcos Paz, Expte. Municipal: 4073-2925/09, a doña Valeria Paola Moyano, DNI 29.908.331, CUIT 23-29908331-4, domiciliada en Suipacha 2845 de la Ciudad y Partido de Marcos Paz. Oposiciones en término de Ley, Suipacha 2845 Ciudad de Marcos Paz. Estefanía Bulgarelli, Abogada.

Mc. 67.693 / sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS – **Ituzaingó**. GAJARDO RENÉ ARMANDO, DNI 14732686 cede a Gajardo Delfa Anahí DNI 31989888 en el rubro de Agencias de Turismo EVT sito en: Nicolás Repetto 266/74 Local 19, Ituzaingó. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 64.430 / sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS – **Lomas de Zamora**. Conforme Art. 2 Ley 11.867; MIRNA KALACZUK, DNI 26.822.189, domiciliada en Balbín 2713, Lanús, vende y transfiere libre de deudas y sin personal, a Natalia Parodi, DNI 26.059.046, domiciliada en L. Méndez 3580, Lanús, el Fdo. de Comercio destinado al rubro Salón de fiestas infantiles con juegos, sito en P. Lucena 472/488, L. de Zamora. Reclamos de Ley en el domicilio de Fdo. de comercio dentro del término legal. Analía V. Poch, Abogada.

L.Z. 48.864 / sep. 20 v. sep. 24

POR 5 DÍAS – **Ituzaingó**. FRANCISCO ALBERTO VENA transfiere a Julio César Vena, casa de repuestos automotor sita en Brandsen 1599, Ituzaingó -Pdo. Ituzaingó, Bs. As.- Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 64.448 / sep. 20 v. sep. 24

POR 5 DÍAS – **Haedo**. MARÍA PAULA SÁNCHEZ vende a Jorge Luis Rubbo, un comercio para la explotación del rubro "Lavadero de autos", sito en calle Presidente Perón número 1630, de la Localidad de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 64.461 / sep. 20 v. sep. 24

POR 5 DÍAS – **Morón**. Dra. Dora Silvina Roic, Contadora Pública, C.P.C.E.C.F. T° 232 F° 128 (UM), comunica que MAXIMORON S.A., transfiere fondo de Comercio (Autoservicio), Art. de limpieza, verdulería, frutería, carnicería, fiambrería, productos de granja, lácteos, despensa, helados, E.O.P.U., galletitas sueltas, pan embolsado con rótulo de panadería, cocción y venta de productos de panadería y pastelería con masa preelaborada en establecimientos de terceros; sito en la calle: Alte. Guillermo Brown N° 636-638-640-542 Localidad de

Morón. Pdo. de Morón, a Sr. Shixiong Ou, Reclamos de Ley en la calle Lavalle N° 1567, piso 1° oficina 121 CABA. Dora Silvina Roic, Contadora Pública.

Mn. 64.465 / sep. 20 v. sep. 24

POR 5 DÍAS – **Haedo**. El Contador Omar Esteban Osowski comunica que: LEÓN GUILLERMO EDUARDO transfiere a Metales del Oeste S.R.L. el comercio de venta de metales no ferrosos, sito en la calle Av. Rivadavia N° 16968 de la Localidad de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo. Omar Esteban Osowski, Contador Público.

Mn. 64.468 / sep. 20 v. sep. 24

POR 5 DÍAS – **Pilar**. El Sr. ZABALA ADÁN E. N° CUIT 23-08631111-9, transfiere fondo de comercio rubro carnicería Expte. Municipal 1174/90, Ubicado en Rivadavia 560 Local 5 Pilar B.A. a favor de Sra. Pistolesi Graciela Isabel CUIT 27-13243051-4 con domicilio en Eva Perón 1157 Los Polvorines B.A.. Reclamos de Ley en el mismo comercio. Luis Alberto Leale, Contador Público Nacional.

S.I. 41.621 / sep. 20 v. sep. 24

POR 5 DÍAS – **Avellaneda**. ANTONIO VÁZQUEZ transfiere a Hugo Alberto Bonazzola un Locutorio, Acceso a Internet, cafetería, venta de insumos de computación y kiosco sito en calle Lacarra 1675 de Avellaneda. Reclamo de Ley en el mismo.

Av. 95.323 / sep. 20 v. sep. 24

POR 5 DÍAS – **Wilde**. Se comunica que HIERROCHAT S.A., transfiere la habilitación municipal de su depósito de materiales y maquinarias usadas, sito en Camino General Belgrano N° 5470, Wilde Avellaneda, a Emiliano Donadio S.A.

Av. 95.332 / sep. 20 v. sep. 24

POR 5 DÍAS – **Avellaneda**. Se comunica la transferencia del Fondo de Comercio de LIU XIAO PING, DNI 92.912.176 en la actividad de Autoservicio minorista de comestibles sito en Av. Belgrano N° 4.339, Localidad de Avellaneda, Prov. de Bs. As. a favor de Lin Lixiang DNI 94.016.381, domicilio Av. Belgrano N° 4341, Avellaneda, Prov. de Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

Av. 95.328 / sep. 20 v. sep. 24

POR 5 DÍAS – **Bahía Blanca**. MARIO ANTONIO SICA, MARÍA GABRIELA SICA, MARÍA IGNACIA SICA y ANTONIO SICA, domiciliados en Zelarrayán 564 5° "A" Bahía Blanca en su condición herederos de ANTONIO SICA venden a Gabriela Ana Lía Naab domiciliada en Casanova N° 48 Torre III 1° "D" Bahía Blanca el fondo de comercio de la "Farmacia Díaz" sita en Bahía Blanca calle Don Bosco 1335 oposiciones de Ley en calle Don Bosco 1335 Bahía Blanca. Hernán Molina, Abogado.

B.B. 57.935 / sep. 20 v. sep. 24

POR 5 DÍAS – **Lomas del Mirador**. SEBASTIÁN PABLO CIRILLO comunica: transferencia de habilitación municipal de Industria a Galvo S.R.L. Rubro: Anodizado, domicilio comercial y oposiciones en Olaguer 989 Lomas de Mirador.

C.F. 31.494 / sep. 21 v. sep. 27

Convocatorias

EXPRESO VILLA NUEVA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Impuesto a los Ingresos Brutos N° 30-BAQ-54635100-0. Comunicase que el 8 de octubre de 2010, a las 18:00 horas "Expreso Villa Nueva S.A." legajo Nro. 15371 en su sede social de Rodolfo A. López Nro. 3006 del partido de Quilmes, realizará su Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Dividendos, Informe del Consejo de Vigilancia y de los Estados Contables correspondientes al período 01/07/2009 al 30/06/2010.

3.- Aprobación de la gestión del Directorio.

4.- Elección de tres (3) Directores Titulares y Suplentes.

5.- Elección del Consejo de Vigilancia, Miembros Titulares y Suplentes.

El Directorio. Jorge A. Meliendres, Presidente. Juan Carlos Marich, CPN.

L.P. 25.613 / sep. 15 v. sep. 21

CECCOLI Y RICCHI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de octubre de 2010, a las 14 horas en Guerrico, Pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2010.

3) Consideración de la Gestión de Directores.

4) Distribución de Excedentes.

5) Retribución Directores en exceso de lo establecido por el art. 261. Sociedad no incluida en el art. 299 Ley 19.550.

El Directorio. Horacio M. Ricchi, Presidente.

L.P. 25.591 / sep. 15 v. sep. 21

CLÍNICA MODELO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria el 29-10-2010 a 10 Hs. en primera convocatoria y a 11 Hs. en segunda, en domicilio social Necochea y Vieytes, Gral. Villegas.

ORDEN DEL DÍA: 1) Elección dos acc. firmar Acata Asamblea junto con Presidente y Director. 2) Consideración Memoria, Balance y doc. Art. 234 inc. 1, L.S. ejercicio al 30/6/2010. 3) Consideración distribución utilidades y honorarios. Directorio Soc. no inc. Art. 299, L.S. El Directorio. Jorge Di Masi, Abogado.

L.P. 25.816 / sep. 17 v. sep. 23

EXPRESO QUILMES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Expreso Quilmes S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Avda. Mitre N° 2563, de la Localidad de Berazategui, Prov. de Bs. As., el día 8 de octubre de 2010 a las 11:00 horas en primera convocatoria, y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2) Consideración del balance general, estado de resultados, memoria e informe del consejo de vigilancia correspondientes al ejercicio social N° 49 cerrado el día 30 de junio de 2010. 3) Consideración de la gestión de los Sres. Directores, de los miembros del Consejo de Vigilancia y gerente durante el ejercicio social N° 49 cerrado el día 30 de junio de 2010. 4) Remuneración de los Sres. Directores y miembros del Consejo de Vigilancia (Art. 261 L.S.C.). 5) Elección de directores titulares por vencimiento de mandatos, con opción a elegir directores suplentes. Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Entidad comprendida en el Art. 299 L.S.C. El Directorio. Juan Carlos Arias, Presidente.

L.P. 25.805 / sep. 17 v. sep. 23

ROBERTO GIGLIO E HIJOS S.A. C.A.I.F. e I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Roberto Giglio e Hijos S.A. C.A.I.F. e I. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de octubre de 2010 en la sede social en Ruta 191 Barrio Estación San Pedro Provincia de Buenos Aires, en primera convocatoria a las 10 horas, y para el caso de no obtenerse quórum en segunda convocatoria a las 11 horas en el mismo lugar, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2) Explicación de los motivos convocatoria tardía a Asamblea. Informe del Directorio. 3) Consideración documentos del Art. 234, inciso 1 de la Ley 19.550 del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2010. 4) Informe del directorio y de la sindicatura sobre la gestión realizada. 5) Designación del Directorio: titulares y suplentes. 6) Designación del síndico titular y suplente. Alberto Martínez, Contador Público.

C.F. 31.471 / sep. 20 v. sep. 24

**AES ARGENTINA GENERACIÓN S.A.
(ex AES ALICURA S.A.)**

Asamblea Ordinaria, Extraordinaria y Especial de Clases

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria, Extraordinaria y Especial de Clases para el día 22/10/2010 a las 10:00 Hs. en primera convocatoria y 11:00 Hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Román Subiza s/n, San Nicolás de los Arroyos, Prov. de Buenos Aires para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea; 2) Consideración de la restitución parcial a Resultados no Asignados de dividendos votados en la Asamblea General Ordinaria del 16.04.2010 por hasta la suma de \$ 100.000.000; 3) Contestación de vista cursada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Modificación del Artículo 5 del Estatuto Social. Este último punto corresponde ser tratado por Asamblea Extraordinaria. Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán comunicar su asistencia con una anticipación no menor a los tres días hábiles a la fecha de la Asamblea. Sociedad comprendida en el Art. 299 L.S. Iván Diego Durontó, Abogado.

C.F. 31.485 / sep. 20 v. sep. 24

SEMAPORT BAHÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 15 de octubre de 2010 a las 18 Hs. en primera convocatoria, en la sede social calle E. Pilling s/n Ing. White, Ptdo. de B. Blanca, Bs. As. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1 Ley 19.550 del ejercicio N° 14 cerrado el 30/6/2010.

3) Aprobación de la gestión del Directorio.

4) Remuneración del Directorio y Síndico.

5) Destino del resultado del ejercicio.

6) Fijación del número de Directores.

7) Elección de Directores titulares y suplentes por un período de dos años.

8) Elección de síndico titular y suplente por un período de dos años.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Rubén O. Berger, Presidente.

B.B. 57.960 / sep. 20 v. sep. 24

PUMA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Conv. a asam. ord. a los acc. de Puma S.A. para el 27/10/10, a las 17 Hs. en prim. conv., y a las 18 Hs. en seg. conv., en el local de calle Alsina 184, Piso 2º, Of. 3, Bahía Blanca, para tratar el sig.

ORDEN DEL DÍA:

1º) Desig. de dos accion. para redactar y susc. el acta; 2º) Cons. asuntos prev. en el Art. 234, inc. 1º Ley 19.550 relac. con el ejer. final. el 30/06/10; 3º) Cons. eventual asig. honor. direct. en exceso límite est. por Art. 261 L.S.C.; 4º) Autoriz. retiros en concepto ant. hon.; 5º) Elección Directorio y Sindicatura por 3 ejercicios. Guillermo Alberto Vigna, Contador Público.

B.B. 57.958 / sep. 20 v. sep. 24

METROPOL SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - De conformidad con lo estipulado en el artículo 40 del Estatuto Social el Consejo Directivo convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 2010 a las 11:30 hs. en el Av. Rivadavia 16976, en la Localidad de Haedo, Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asociados presentes para aprobar y firmar el acta.-

2. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables, Cuadros Anexos, Informe de la Comisión Fiscalizadora y documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2010.-

3. Consideración de la gestión del Consejo Directivo y de la Comisión Fiscalizadora.-

4. Tratamiento de los Resultados del ejercicio. Retribución del Consejo Directivo y la Comisión Fiscalizadora.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Estatuto Social, el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada para el Asamblea, podrá sesionar válidamente una hora después, constituida por el número de asociados presentes con derecho a voto, siempre que no resulte inferior al total de miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Fiscalizadora.

Provincia de Buenos Aires, 13 de septiembre de 2010

Los que suscriben en carácter de Presidente y Secretario del Directorio según consta en Acta de Asamblea General Ordinaria del 24 de Octubre de 2009 en la que se designan los miembros titulares del Consejo Directivo.

L.P. 26.087 / sep. 21 v. sep. 23

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA KINESIOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LEY 13.917

Asamblea General Eleccionaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - En mérito a lo establecido por la Ley 13.917 y el Reglamento Electoral vigente, el Directorio de la Caja de Seguridad Social para Profesionales de la Kinesiología de la Provincia de Buenos Aires convoca a la realización de Asamblea General Eleccionaria para el día 24 de octubre de 2010 a partir de la hora 8,00 y hasta la hora 16,00 del mismo día. Los profesionales afiliados a la Caja podrán emitir su voto en la Sede Central del Colegio de Kinesiólogos (calle diagonal 74 N° 783 de la ciudad de La Plata), en cualquiera de las diez (10) Delegaciones Regionales del Colegio y en las siguientes mesas adicionales: Dolores, Centro de Educación Física N° 121, calle Cramer N° 451; Saladillo calle Moreno N° 2749; San Nicolás calle Italia N° 376; Tres Arroyos calle Sargento Cabral N° 466; Carmen de Patagones, calle España N° 227; Junín calle Arquímedes N° 39. En la oportunidad se elegirán los cargos de Vicepresidente, 2º vocal titular (cargo vacante por dos años), 4º vocal titular, 5º vocal titular, 6º vocal titular, 7º vocal titular, 6º vocal suplente, 7º vocal suplente, 8º vocal suplente, 9º vocal suplente, 10 vocal suplente y 11 vocal suplente; y los cargos correspondientes a la Comisión de Fiscalización de: 1º miembro titular, 3º miembro titular, 1º miembro suplente y 2º miembro suplente. Las Listas podrán ser presentadas hasta con veinte (20) días de antelación al acto comicial, en los términos de los artículos 19, siguientes y concordantes del Reglamento Electoral en la sede de la Caja de

calle 50 N° 380 de La Plata, venciendo la presentación el día 4 de octubre a las 15,00 hs.. Se hace saber que las listas deberán ser completas, con postulantes para cubrir todos los cargos a elegir. En mérito a lo establecido por el artículo 23 de la Ley 13.917 y los artículos 31, 32 y 33 del Reglamento Electoral se recuerda a los señores afiliados que la emisión del voto es obligatoria. Se hace saber que para efectuar su voto los afiliados deberán estar al día con los aportes y figurar en el Padrón Electoral (artículo 9° de la Ley 13.917). El Directorio. Julio César Pinto, Presidente. José Alberto Califa, Secretario.

L.P. 26.034 / sep. 21 v. sep. 23

Colegiaciones

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS Departamento Judicial Dolores LEY 10.973

POR 1 DÍA – ÁLVAREZ PATRICIA BEATRIZ, DNI 26.194.544, domiciliada en Olmos 179 – Depto. 5 de Mar de Ajó, solicita inscripción como Corredor Público en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Dolores. Oposic. Ley 10.973, dentro de los 15 días hábiles, en Sría. Colegio, Castelli 265. Dolores, 2 de septiembre de 2010. Osvaldo J. Bavera, Secretario General.

Ds. 79.581

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS Departamento Judicial Dolores LEY 10.973

POR 1 DÍA – GENOUD HÉCTOR ELIGIO, DNI 12.713.743, domiciliado en Dr. Carlos Madariaga n° 290 – Depto. 3 de Gral. Madariaga, solicita inscripción como Martillero y Corredor Público en el Colegio de Martilleros de Dolores. Oposic. Ley 10.973, dentro de los 15 días hábiles, en Sría. Colegio, Castelli 265. Dolores, 9 de septiembre de 2010. Osvaldo J. Bavera, Secretario General.

Ds. 79.592

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS Departamento Judicial Dolores LEY 10.973

POR 1 DÍA – CASADO ALEJANDRO RUBÉN, DNI 31.236.995, domiciliado en Av. Miguens n° 551 de Ayacucho, solicita inscripción como Martillero y Corredor Público en el Colegio de Martilleros de Dolores. Oposic. Ley 10.973, dentro de los 15 días hábiles, en Sría. Colegio, Castelli 265. Dolores, 9 de septiembre de 2010. Osvaldo J. Bavera, Secretario General.

Ds. 79.593

Sociedades

IRIGOITE E HIJOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acto privado del 20-8-10, se regula la Sociedad Irigoite Mario y Otros S.H.": Mario Rogelio Irigoite, 14-3-38, casado, DNI 5.209.729; Vilma Susana Zalazar, 30-1-41, casada, DNI 4.082.656; Juan Martín Irigoite, 1-1-68, DNI 20.036.298, divorciado; ambos argentinos, comerciantes, de Mitre 3086, Ranchos, Pcia. Bs. As. Irigoite E Hijos S.R.L. 99 años. Servicios: a) Agropecuaria y Ganadera: Mediante la explotación de todo tipo de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales, de granja, apícolas, tambos, cabañas y haras; cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo; siembra y cosecha de granos, forrajes, legumbres, hortalizas y toda clase de vegetales, cultivos, plantaciones; forestaciones y reforestaciones de todo tipo y clase, en estancias, potreros, bosques, montes; y la compra y venta, permuta, locación,

transporte, depósito, consignación y cualquier otra operación sobre esos bienes y productos, así como el procesamiento de materias primas de origen agropecuario, minero o industrial, su empaque, reempaque, acopio, división, montaje, integración, manufacturación tendiente a lograr un producto terminado o en etapa previa, incluyendo la industrialización primaria de los productos de dichas explotaciones; b) Comercial e industrial: Podrá mediante representación, comisión, mandato o cualquier otro contrato, realizar todas las operaciones relacionadas con el comercio nacional o internacional, vender, comprar, comercializar, fabricar, producir, distribuir, dar y recibir en consignación, depósito, locación o leasing, piezas ferrosas o no ferrosas, materias primas y mercaderías relacionadas con las actividades descriptas en el punto anterior, insumos para la industria, maquinarias, elementos, productos, equipos y aparatos eléctricos en general, insumos electromecánicos, sus componentes, accesorios y repuestos; c) Provisión de productos y servicios relacionados con los puntos enunciados, obras y asesoramiento: a) Particulares, entidades privadas y públicas, comprendiendo en éstas últimas al Estado Argentino, las Provincias y las Municipalidades, sus reparticiones y organismos centralizados o descentralizados, autárquicos, entes y empresas del Estado, Fuerzas Armadas como así también sus similares del exterior. Ante todos ellos podrá actuar como proveedora permanente o accidental, inscribiéndose en sus registros y participando de licitaciones y concursos, para la provisión de productos y servicios relacionados con el objeto precitado, obras y asesoramiento. A este fin podrá actuar por sí o como representante del País o del Exterior. d) Importación y exportación: La importación y exportación de materias primas, productos elaborados o semielaborados, maquinarias, equipos necesarios para la construcción, operación, administración, mantenimiento y/o cobro de obras y servicios ya sea de carácter público o privado; e) Financiera: podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones, préstamos hipotecarios o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, joint ventures, consorcios; y en general, la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o crearse. Constitución, otorgamiento y transferencia de créditos hipotecarios. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. Capital: \$ 675.000. Gerentes: Juan Martín Irigoite José Ignacio Irigoite, por el tiempo que dure la sociedad. Cierre de ejercicio: 30-6. Sede: Mitre 3086, Ranchos, Gral. Paz, Pcia. Bs. As. Fiscalización: Los socios (Art. 55 Ley 19.550). Ana Cristina Palesa, Abogada.

C.F. 31.456

SERVICIOS INDUSTRIALES EN GENERAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Acto privado del 26-8-10. Carlos Hernán García, 17-11-77, DNI 26.153.404; Daniela Soledad Otero, 11-6-77, DNI 25.943.803; ambos argentinos, solteros, comerciantes, de Luis Agote 1994, Zárate, Pcia. Bs. As. Servicios Industriales en General S.R.L. 99 años. Industrial - Constructora: Estudio, proyecto, dirección ejecutiva, ejecución de obras de ingeniería, arquitectura, montajes industriales, montajes de instrumentos, construcciones civiles, eléctricas e hidráulicas, su reparación y servicio de mantenimiento. Fabricación de productos metálicos, partes de los mismos, erección de estructuras de todo tipo, fabricación de artículos de hierro, acero o aluminio. Estructuras elaboradas de acero y productos similares, tales como puentes y secciones de puentes, torres, mástiles, columnas, vigas, armadura, arcos, cabios, castilletes para boca de pozos, compuertas de exclusas, muelles y espigones. Mantener y reparar maquinarias y equipos industrial y naval. Herrería y Carpintería: mediante la fabricación de muebles de material prensado o pretensado o derivados de insumos vegetales, también de aluminio, chapa, hierro, fabricación de todo tipo de material para la construcción de y para la vivienda, piezas especiales para la industria civil y naval. Construcción de todo tipo de obras civiles e industriales, construcción de edificios destinados a viviendas, comer-

cio, incluso las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal, obras públicas, obras de infraestructura, obras viales, vías y obras. Instalación, comercialización de artículos relacionados con Pinturerías, venta de pinturas, epoxi, y otros artículos del rubro. Distribución, importación y exportación de equipos, partes y herramientas destinada a la industria y a todo lo necesario para la fabricación y construcción de todo lo inherente al objeto social descripto. Transporte de carga en general, nacional e internacional, logística, servicios de ruta. B) Servicios: Mantenimientos y reparaciones de todo tipo de máquinas, maquinaria pesada, vehículos, elevadores, Mantenimiento y reparaciones en general para la Industria, el Comercio y obres civiles y todo lo que tiene que ver con el presente objeto. Tendido de cañerías, recтификаción de piezas metálicas, servicio y reparación de herramientas para la industria, refacciones de edificios y todo tipo de servicios, en general relacionado con la construcción, reparación, refacción o remodelación y mantenimiento de caminos, edificios, galpones, calles, puentes, viaductos y otras obras del ramo. C) Importación y exportación de todos los productos y bienes relacionados con el punto anterior. Capital: \$ 3.000. Gerente: Carlos Hernán García, por el tiempo que dure la sociedad. Cierre de ejercicio: 31-3. Sede: Melillo 552, Zárate, Pcia. Bs. As. Fiscalización: Los socios (Art. 55 Ley 19.550). Ana Cristina Palesa, Abogada.

C.F. 31.455

NEW GRUPO NORTE S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 57 del 17/08/2010 pasada ante la Escribana, de C.A.B.A., Ana Lía Díaz Prandi, al folio 202 del Registro 1731 a su cargo, se modificó el Artículo 3° de New Grupo Norte S.A., el que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo Tercero: Objeto: tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros, ya sea directa o indirectamente, en cualquier parte de la República o del extranjero, al ejercicio de las siguientes actividades: a) Compraventa: compraventa de automotores, camionetas, camiones, micros y todo tipo de rodados, incluyendo aquellos utilizados en el sector agropecuario, incluyendo todos aquellos que no necesiten de Registro especial para la transferencia de dominio; b) Construcción: construcción de edificios parques industriales, centros y complejos turísticos, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y/o militares, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. c) Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, leasing, arrendamientos de propiedades inmuebles, incluso las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros, podrá incluso realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. D) Servicios de transporte: explotar todo lo concerniente al transporte de pasajeros y carga en todo el territorio nacional, y en general lo vinculado con la actividad del transporte; explotar concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestres de pasajeros y carga, el alquiler a terceros de vehículos propios o arrendados, con o sin chofer, servicio de remisería, servicio de taxis con radio llamadas, administración de vehículos de las mismas características a las enunciadas de propiedad de terceros. Ana Lía Díaz Prandi, Escribana.

L.P. 25.685

TECNIFOS LA RIOJA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por transcripción de Acta General Extraordinaria del 30/6/2010, se modifica el artículo primero del estatuto. Nueva redacción: "Artículo Primero: Bajo la denominación Tecnofos La Rioja Sociedad Anónima, queda constituida una sociedad Anónima con domicilio Social y Legal en la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires". Se modifica la sede social. Anterior sede social: Benjamín Matienzo 3147, Parque Industrial La Rioja. Nueva sede social: José María Paz N° 1490,

Moreno, Partido de Moreno, provincia de Buenos Aires. Autorizada en la Escritura 361, Registro 1602. C.A.B.A. R. M. Rodríguez Foster, Escribana.

L.P. 25.686

AGRO SIMAT INVERSIONES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Martín Hernán Madero, 11/5/81, CUIT: 20-29154833-5, DNI: 29.154.833, dom: 15 n° 1038, Pedro Luro, Villarino, Bs. As.; Paola Lorena Huinca, 4/12/85, CUIT: 27-32067664-4, DNI: 32.067.664, dom. Sandino 156, Ciudad y Pdo. Tandil, Bs. As.; ambos solteros, arg., y empresarios. 2) Inst. Púb. 6/8/10. 3) "Agro Simat Inversiones S.A." 4) Sandino 156, Ciudad y Pdo. Tandil, Bs. As. 5) Agropecuaria. Transporte pdo. de productos agropecuarios. Inmobiliaria. Constructora. Fiduciaria. Importadora y Exportadora. Financiera: no realizará act. de la Ley 21.526. 6) 99 años; 7) \$ 12.000. 8) Pres.: Cristian Leandro Sabiote, CUIT: 23-23306672-9, Dom.: 15 n° 1038, Pedro Luro, Villarino. Bs. As. D. Sup. Martín Hernán Madero. 3 ejerc., 1 a 5 D. Tit. y 1 a 5 D. Sup. Fisc. Art. 55; 9) Presidente; 10) 31-5-c/año. Mariana Marasco, Abogada.

L.P. 25.672

FOKALIZE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Alejandro Ricardo Noya, 24/11/69, DNI: 21.066.996, CUIL: 20-21066996-6 y Silvia Alejandra Rauzy, 27/6/69, DNI: 20.911.514 CUIL: 27-20911514-5; ambos arg., casados, empresarios y dom. Elustondo 4477 Ezpeleta, Quilmes, Bs. As. 2) Inst. pdo. 20/4/10; 3) Fokalize S.R.L. 4) Elustondo 4477 Ezpeleta, Quilmes, Bs. As. 5) Industriales: instalación de locales comerciales y elementos publicitarios. Comerciales: compra venta representaciones, distribución y comercialización, importación de materiales. 6) 99 años. 7) \$ 10.000. 8) Gerente Alejandro Ricardo Noya 2 ejerc. Art. 55; 9) Gerencia; 10) 31-12-c/año. Mariana Marasco, Abogada.

L.P. 25.673

EQUIPAMIENTOS BRACCO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio, ambas del 16 de noviembre de 2009, se elige nuevo directorio por tres ejercicios, quedando conformado: Presidente: Néstor Gerardo Bracco, DNI 17.053.534, CUIT 20-17053534-1, domiciliado en calle 51 bis N° 357 de Colón (Bs. As.); Director Titular: Carlos Bracco, DNI 20.584.871, CUIT 20-20584871-2, domiciliado en calle 9 entre 50 y 51 de Colón (Bs. As.); Director Suplente: Gerónimo Bracco, DNI 4.681.304, CUIT 23-04681304-9, domiciliado en calle 50 entre 9 y 10 de Colón (Bs. As.). Raúl Alfageme, Notario.

L.P. 25.634

EL IMPERIO DEL CERÁMICO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por contrato de sociedad de fecha 28/08/2010, José Manuel Zarasola, de nacionalidad argentina, nacido el 9/06/1982, DNI 29212.674, CUIT 20-292126744, soltero, Ingeniero Industrial, domiciliado en la calle 10 N° 487, Piso 9°, Dto. C de la ciudad de La Plata, partido de La Plata, Pcia. de Buenos Aires; Andrés Zarasola, argentina, nacido el 14/12/1977, DNI 26218.607, CUIT 20-26218607-6, casado en primeras nupcias con Anabel Sandra Ghersinich, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle 157 N° 1141 de la ciudad de Berisso, partido de Berisso, Pcia. de Buenos Aires; constituyeron la sociedad denominada "El Imperio Del Cerámico S.R.L.", con domicilio en calle 10 N° 487, Piso 9, Depto. C de La Plata. Plazo: 99 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o asociada a terceros: Comercial: compra, venta, distribución, colocación, importación y exportación de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, gritería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; Constructora: mediante la ejecución, administración y realización obras de cualquier naturaleza, sea para la construcción de propiedades urbanas y rurales; Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, locación,

sublocación, administración y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales; Financieras: Mediante la inversión, préstamos, o aportes de capitales a particulares empresas o sociedades constituidas o a construirse, para negocios futuros o presentes, Importación y Exportación: Obtener la matrícula o cédula de Importación y Exportación a efecto de realizar todas las transacciones comerciales de ingreso y egreso de vehículos, maquinarias y herramientas, para la industria, nuevos y usados, repuestos y mercaderías permitidas en el nomenclador nacional de Aduanas; Servicios: Ofrecer los servicios en todo lo referente a la construcción, reparación, limpieza y mantenimiento. Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que las leyes vigentes y este contrato autoriza. Capital: \$ 20.000. Fiscalización: Socios. Representación Legal: Socio Cose Manuel Zarasola. Cierre del ejercicio: 30/12 de cada año. Gustavo Rodríguez Teruggi, Abogado.

L.P. 25.637

CAM EXPRESS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 26 de febrero de 2009 y Acta de Directorio del 06 de marzo de 2009, se elige nuevo directorio por tres ejercicios, quedando conformado: Presidente: Gustavo José Capretto, DNI 16.173.484, CUIT 20-16173484-6, domiciliado en calle 46 N° 932, Colón, partido de Colón (Bs. As.). Directores Suplentes: Juan Ignacio Capretto, DNI 24.926.086, CUIT 20-24926086-0 y Esteban Capretto, DNI 25.845.911, CUIT 20-25845911-4 ambos domiciliados en calle López y Planes N° 102, Hughes, departamento de General López (Santa Fe). Graciela Arnilda Laborde, Notaria.

L.P. 25.632

S.R. INDUSTRIA METALÚRGICA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 12 de agosto de 2009 y Acta de Directorio del 13 de agosto de 2009, se elige nuevo directorio por tres ejercicios, quedando conformado: Presidente: Roque Antonio Zárate, DNI 14.725.741, CUIT 20-14725741-5, Director Suplente: Patricia Haydée Comment, DNI 17.837.126, CUIT 27-17837126-1, ambos domiciliados en calle 48 N° 1178, Colón, partido de Colón (Bs. As.). Ethel Noemí Majorel, Notaria.

L.P. 25.633

DURANTE HERMANOS Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Instrumento privado del 20/3/1999, los señores Oscar Luis Francisco Durante, argentino, nacido el 6/7/1937, casado, L.E. 4.863.772, CUIT 20-04863772-9, industrial, domiciliado en San Carlos n° 47, Temperley, y Emilio Roberto Durante, argentino, nacido el 15/7/1942, casado, L.E. 7.725.928, CUIT 20-07725928-8, industrial, domiciliado en Francia n° 111, Lomas de Zamora, cedieron a Carlos Domingo Durante, argentino, nacido el 18/6/1948, L.E. 5.072.682, CUIT 20-05072682-8, industrial, domiciliado en Pringles n° 980, Temperley, 20.000 cuotas equivalentes a \$ 60.000 y en la proporción de 10.000 cuotas cada cedente, que tenían en "Durante Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", CUIT 30-50473276-9, inscripta en DPPJ, matrícula 5624, legajo 20608, del 1/4/1980, Sede Social Gral. Frías 2115, Localidad de Llavallol, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. La Abogada.

L.P. 25.621

AGROPECUARIA SUCESORES DE RAÚL MARCOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por contrato de sociedad de fecha 02/06/2010, Ethel Nelly Pons, argentina, L.C. 1.786.670, nacida el 25/06/1933, viuda de sus 1ras nupcias con Raúl Marcos, comerciante, dom. Pueyrredón N° 272 de Lobería, CUIT 27-01786670-8; Guillermo Fabián Marcos, arg., DNI 16.941.829, nacido el 12/11/1964, divorciado de Ana María Torres, transportista, dom. Pueyrredón N° 272 de Lobería, CUIT. 20-16941829-3 y Andrea Susana Marcos, arg., DNI. 17.848.078, nacida el 22/10/1966,

casada con Leonardo Sergio Acuña, comerciante, dom. Lavalle N° 180 de Lobería, CUIT. 27-17848078-8, constituyeron la sociedad denominada "Agropecuaria Sucesores de Raúl Marcos S.R.L.", con domicilio en calle Pueyrredón N° 272, Lobería. Plazo: 30 años. Objeto: a) Agrícola ganadera: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícola, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, administración, compra, venta; b) Apicultura: producción de miel pura de abejas, jalea real, cera y todo otro producto derivado de la apicultura, como abejas y colmenas; c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse; d) Importadora y exportadora: importación y exportación de mercaderías en general en un todo de acuerdo con las leyes y reglamentaciones vigentes; e) Inmobiliarias: comprar, vender, dar y tomar en locación, fraccionar, urbanizar y negociar toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construir, arrendar; f) Representaciones y comisiones: representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos relacionados con el objeto social; g) Corretaje de cereales, oleaginosos y otros frutos derivados; h) Transportes: Mediante la explotación de vehículos propios o de terceros realizar la prestación del servicio de transporte en todas sus modalidades. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, teniendo en cuenta que las facultades mencionadas son meramente enunciativas y no limitativas de su capacidad. Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que las leyes vigentes y este contrato autoriza. Capital: \$ 30.000. Fiscalización: Socios. Representación Legal: Socia Andrea Susana Marcos. Cierre del ejercicio: 30/6 de cada año. Gustavo Rodríguez Teruggi, Abogado.

L.P. 25.616

PFS LITORAL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Sergio Daniel Mazzini, argentino, 22/07/1967, DNI 18.528.783, C.U.I.T. 20-18528783-2, divorciado, empresario, Pasaje Nápoles 3274 Capital Federal, y Luciano Alberto Rinaldi, argentino, 18/03/1977, DNI 25.797.133, C.U.I.T. 20-25797133-4, casado, empresario, Avellaneda 1962, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. 2) Fecha Instrumento: 06/07/2010. 3) Denominación: "PFS Litoral SA".- 4) Domicilio: General Lemos (ruta 202) y Rawson de Los polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: Explotación de estaciones de servicio para automotores, comercialización por compra, venta o trueque de combustibles de todo tipo, aceites lubricantes, neumáticos, cámaras y llantas para toda clase de vehículos, sus repuestos y accesorios. Servicio integral de automotores, incluyendo todas las reparaciones y mantenimientos inherentes a los mismos, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de parte de carrocería, recambio de cristales, balanceo o alineación. Servicio de bar, cafetería y confitería y comercialización de bebidas, artículos y productos alimenticios. 6) Duración: La duración de la Sociedad será de 99 años, contados desde su inscripción registral. 7) Capital \$ 12.000, representado por 1.200 ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción, de v\$ 10 cada una. 7.1) Sergio Daniel Mazzini, suscribe 600, y 7.2) Luciano Alberto Rinaldi, suscribe 600. Todos integran el 25 %, saldo dentro de los 2 años. 8-1) Órgano Administración directorio, Titulares entre uno y cinco. Suplentes entre uno y dos. Mandato tres ejercicios, siendo reelegibles. Presidente, Sergio Daniel Mazzini; y Director Suplente: Luciano Alberto Rinaldi. 8-2) Órgano de Fiscalización: La sociedad opta por el sistema previsto en el artículo 284, última parte de la Ley 19.550. 9) Representación Legal corresponde al Presidente. 10) El ejercicio social cierra el 31/12 de cada año. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

L.P. 25.592

MONTE GUMAR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Diego Alberto Díaz, 14/4/73, DNI 23.026.258, domic. en Bouchard 1460, Lanús y Sandra Fabiana Graciela Riveros, DNI 18.523.052, domic. en Bouchard 2451, Lanús, ambos arg., solteros y comer-

cientes. 2) Instrumento Público: 26/08/10. 3) Monte Kumar S.A. 4) Dardo Rocha 198, Monte Grande, Pdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: La explotación del negocio de bar, confitería, pizzería, y toda actividad relacionada con la gastronomía. Compra-venta, fabricación, importación y exportación de alimentos. Organización de eventos sociales. 6) 99 años desde inscripción. 7) Cap. \$ 12.000. 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares, y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente: Diego Alberto Díaz, Dir. Suplente: Sandra Fabiana Graciela Riveros, con domic. especial en Sede social. Fiscalización: prescinde sindicatura. 9) Representación Legal: Presidente 10) Cierre balance: 31 de diciembre de c/año. Mario E. Cortés Stefani, Abogado. L.P. 25.597

MARLUVAS ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad Anónima. 1) Roberto Pitalivo, arg., nac. 1/4/68, cas., empresario, DNI 20230636, domiciliado Barrio Los Jazmines Pilar del Este, Unidad Funcional 212, Local. y Pdo. Pilar; y Héctor Rubén Recalde Insfran, paraguay, nac. 6/6170, cas., empresario, DNI 92376522, domiciliado Montiel 2172 Local. y Pdo. Lomas de Zamora. 2) 31/8/2010. 3) "Marluvas Argentina S.A." 4) Barrio Los Jazmines Pilar del Este, Unidad Funcional 212, Local. y Pdo. Pilar. 5) Siguiendo actividades: Fabricación, comercialización y distribución de calzados de seguridad para la industria y afines, de elementos de protección personal; herramientas y artículos de seguridad industrial; importación y exportación de dichos artículos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y realizar todos los actos y contratos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto. 6) 99 años. 7) \$ 100.000. 8) y 9) Adm., y dirección a cargo de Directorio, composición de 1 a 5 directores titulares, e igual o menor número de suplentes; duración 3 ejercicios; representación legal: Presidente. Presc. de Sindicatura. Fiscalización a cargo de los socios, art. 284 Ley 19.550. Presidente: Roberto Pitalivo. Director Suplente: Héctor Rubén Recalde Insfran 10) 31/12 de cada año. A. M. Zubizarreta de Santamarina, Escribana Nacional. L.P. 25.579

FUNDACIÓN EMU

POR 1 DÍA - Instrumento constitutivo 01/07/10; Fundadores y Cargos duración 2 años: Presidente Brandwajnman Waldo Ariel, músico, DNI 12.228.773, 45 N° 1584 Dto. 3 La Plata, casado, argentino, nacido 11/02/1958; Secretario Roca Aníbal Enrique, músico, DNI 14.378.847, 26 N° 4565 La Plata, casado, argentino, nacido 06/01/1961, músico; y Tesorero Brandwajnman Deborah, músico, DNI 11.607.425, 48 N° 718 Dto. A, La Plata, soltera, argentina, nacida el día 30/11/1955. Objeto social: promover difusión educación expresiones artísticas vinculadas música y estética, propiciar creación, organización y relación entidades similares, otorgar becas estudio, desarrollo producción musical, concursos, editar textos, video o internet. Formación, promoción, divulgación, grabación, y edición espectáculos públicos música, teatro, coreografía, cine, audio y multimedia. Propiciar inserción jóvenes en sociedad artístico musical. Actividades serán sin fines lucro, llevadas a cabo personal idóneo y profesional habilitado al efecto. Capital fundacional \$ 12.000. Cierre ejercicio 31 de diciembre. Juan Manuel Larrondo, Licenciado en Administración. L.P. 25.581

CARMONA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Regularización de sociedad de hecho "Carmona Martín y Carmona María Belén S.H." en "Carmona Sociedad Anónima". Esc. 32 del 05/02/2010, Registro 1 de La Costa. Denom.: "Carmona Sociedad Anónima" Domicilio: calle 2 esq. 38 de Santa Teresita, Partido de La Costa de la Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años desde su inscripción. Socios: María Belén Carmona, arg., nac. el 23/01/1976, DNI 25.061.750, Clave Tributaria 27-25061750-5, y Martín Carlos Carmona, arg., nac. el 04/01/1975, DNI 24.459.734 y Clave Tributaria 20-24459734-4, ambos solteros, hijos de Teodoro Ramón Jesús Carmona y Norma

Isabel Britos, comerciantes, domiciliados en calle 46 número 165 de Sta. Teresita, Pdo. de La Costa, Pcia. de Bs. As. Objeto: realizar por sí, por intermedio de terceros, en nombre de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) la explotación de restaurantes, bares, confiterías, cafeterías y venta de todo producto alimenticio, hoteles, hospedajes, locales comerciales y afines, ya sea como permisionarios, concesionarios, locatarios y/o propietarios, y actividades anexas derivadas o análogas que directa o indirectamente se vinculen a esos objetos; b) importación, exportación, compra y venta de productos alimenticios elaborados o no, su comercialización, distribución o instalación c) importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, rodados, herramientas, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos, productos y/o subproductos, o materias primas elaboradas, industrializadas o no, de cualquier naturaleza; d) compraventa, permuta o administración, en general, de toda clase de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el Régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal; e) explotación de agencia de publicidad, promoción y medios de la comunicación para sí o para terceros; creación, producción y/o comercialización de todo material publicitario y/o promocional de la comunicación en el territorio nacional y/o en el exterior; f) otorgar préstamos, aportes o inversiones de capitales, con fondos propios a particulares o sociedades, y otorgamiento con fondos propios de créditos y préstamos, en general, garantizados o no con hipotecas u otros derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías. Operar, solicitar créditos, constituir hipotecas con Bancos o instituciones oficiales o privadas, con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas; h) Intervenir el licitaciones públicas y/o privadas relacionadas con su objeto. No podrán efectuarse operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso de ahorro público. Para la prosecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. Capital: \$ 100.000. Administración: de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro Directores Titulares y mismo número de Suplentes. Siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Fiscalización: No encontrándose la Sociedad incluida en el Art. 299 de la Ley 19.550, la fiscalización de la Sociedad ser ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley 19.550. El ejercicio social cerrará el día 31 del mes de diciembre de cada año. María Soledad Estivariz, Abogada. L.P. 25.583

GUALMA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Gerardo Eugenio Zampicchiatti, 24.3.58, DNI 12183679; Silvia Cristina Contrera, 5.7.56, DNI 13470127, argentinos, comerciantes, en Larrea 1082, Quilmes, Bs. As. 2) 23.8.10. 3) Gualda S.A. 4) Larrea 1082, Quilmes, Bs. As. 5) Materiales de construcción, accesorios. Constructora. Transporte de mercaderías. Operaciones inmobiliarias. Financiera: exc. L. 21.526. Explotación agropecuaria. Importación. Exportación. Mandataria. 6) 99 años. 7) \$ 12.000. 8) Pte.: G. Zampicchiatti. Ds.: S. Contreras. Fiscalización: Art. 55 LS. Directorio: 1 a 10 tit. o sup.: 3 ej. 9) Pte. 10) 31.7. Federico Alconada Moreira, Abogado. L.P. 25.692

NUMANCIA DEL TANDIL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ana Josefina Araquistain, casada, 29/8/73, DNI 23.450.482, abogada, Carriego 696; Martín Oscar Araquistain, soltero, 21/12/76, DNI 25.739.512, productor agropecuario, 25 de Mayo 1040; argentinos, de Tandil, Bs. As. 2) 6/9/10. 3) Numancia del Tandil S.R.L. 4) Carriego 696, Tandil, Bs. As. 5) Explotación agropecuaria. Operaciones inmobiliarias. Financiera: exc. L. 21.526. Importación. Exportación. 6) 99 años. 7) \$ 10.000. 8) 9) Gte. M. Araquistain. Fiscalización: Art. 55 LS: 99 ej. 1 o más gerentes socios o no. 10) 30/6. F. Alconada Moreira, Abogado. L.P. 25.696

C.A.DIS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento privado del 4/06/2010, Roque Capucce, y Lucía Luján Capucce, ceden el total de las 120 cuotas sociales que componen el capital social de C.A.DIS S.R.L., a la señorita Gilda Robertina Mora, Argentina, D.N.I. 31.536.126, C.U.I.L. 27-31.536.126-0, soltera, domiciliada en la calle Cabrera N° 938 de la Ciudad de Baradero, nacida el día 23 de junio de 1985, estudiante y a Luciano Francisco Mora, Argentino, D.N.I. 35.702.404, C.U.I.L. 27-35.702.404-3, soltero, domiciliado en la calle Cabrera N° 938, de la Ciudad de Baradero, nacido el día 3 de diciembre de 1990, empleado. Se designan Gerentes a la Señora Lucía Luján Capucce, a la Señora Gilda Robertina Mora y al señor Luciano Francisco Mora. Silvio J. C. Dolcemelo, Contador Público. L.P. 25.702

SUPPORT SYSTEM S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Hillkirk Martín, argentino, soltero, estudiante DNI-CUIL 20.32.982727-1 domicilio Av. Ant. Argentina s/n° Zárate; Mauricio Cistaro, argentino, CUIL-DNI 20-24909681-5, soltero, Castro Barros 475 Lanús, analista de sistemas; Assmann Ángel Bruno, argentino, analista de sistemas, soltero, Alferes Pacheco 1780 Zárate, DNI-CUIL 20-29557082-3; Triviño Claudio Osvaldo Martín, argentino, soltero, analista de sistemas, DNI CUIL 20-25418638-5, Castro Barros 487 Lanús y Montenegro Diego Hernán, argentino, soltero, estudiante, DNI- CUIL 20-24936161-6, José María Paz 3755 Florencio Varela. 2) Inscripción 27-08-2010. 3) Support System S.R.L. 4) Alferes Pacheco 1780 (Zárate). 5) Objeto Social: soporte técnico, sistemas informáticos, consultoría informática, empleación de recursos humanos, compra-venta de insumos tanto nacional o internacional, modificación estructural de energía y datos de edificios, transporte de insumos informáticos. 6) 50 años. 7) \$ 10.000. 8) y 9) Gerencia y administración a cargo de Hillkirk Martín. 10) El 31/01 de cada año. Juan Hil, Abogado. L.P. 25.726

RICLAMO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por esc. púb. 310 del 24-08-2010, esc. J. Quagliariello, Reg. 4, S. A. Giles, Socios: Clariá, Sergio Fabián, arg., soltero, DNI 20.288.845, nac. 30-08-68, comerciante, dom. San Martín N° 561, Gral. Las Heras, (B.A.) y Rinaldini, Axel Alberto, arg., casado, DNI 16.334.642, comerciante, dom. en Azcuénaga N° 152, Marcos Paz, (B.A.). Dcilio. Soc.: Ruta Prov. N° 200, Km. 44,500, Marcos Paz (B.A.). Objeto Social: Industriales: Procesamiento de carne y elaboración de Subproductos cárnicos. Comerciales: Compra, troceo, venta y abastecimiento de carne y subproductos derivados de ella; Importación y Exportación de todo tipo de productos alimenticios y derivados; Transporte y Fletes y Fideicomisos: Intervenir en todo tipo de fideicomisos, con excepción de aquellos de tipo financiero y bajo cualquier carácter, etc. Plazo: 40 años dde. la fecha de constitución. DPPJ, Capit: \$ 20.000 en 2.000 cuotas de V.N. \$ 10 c/u. Participación: 1340 cuotas Clariá, Sergio Fabián y 660 cuotas Rinaldini, Axel Alberto. Órganos de Adm. y Representación Legal: Monti, Claudio Daniel, DNI 22.409.604 en el carácter de Gerente por tiempo indeterminado. Cierre Ejerc. 30/06 cada año. Fiscalización: Art.55 L. 19.550. Jorge Quagliariello, Escribano. L.P. 25.727

REMISERA UNIÓN 443355 S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social: por esc. 242 del 14-7-2010 Esc. Jorge Quagliariello, Reg. 4 de San A. Giles, por el cual el socio Juan Carlos Martínez, LE 4.746.051 cedió el total de su capital social, es decir 50 cuotas de \$ 10 V.N. a favor de Luis Alberto Perrone, DNI 11.367.807, casado, chofer de remisse, con dom. en calle 11 e/ 30 y 32, Mercedes (B); Gustavo José Forneri, DNI 22.409.900, casado, chofer de remisse, con dom. calle 39 s/N°, San A. Giles (B); Adolfo Esteban Gamba, DNI 17.054.427, soltero, chofer de remisse, con dom. Rivadavia N° 22, San A. Giles (B); Aldo Daniel Kudach, DNI 21.715.298, soltero, comerciante,

con dom. calle 1 e/ 8 y 12, Mercedes (B); Hernán Daniel Díaz Porro, DNI: 17.425.344, casado, chofer de remis, con dom. Pichetto N° 1352, San A. Giles (B); Nidia Mabel Anderica, DNI 11.615.517, casada, ama de casa, con dom. Saavedra N° 292, San A. Giles (B); Sergio Fabián Colombo, DNI 22.257.782, soltero, chofer de remis, con dom. Guevara N° 651, San A. Giles (B); Félix Vicente Silva, DNI 14.107.425, casado, chofer de remis, con dom. Pichetto N° 1856, San A. Giles (B); Sergio Américo Costurie, DNI 24.764.498, casado, empleado, con dom. Cecilio Manchi N° 808, San A. Giles (B); todos son mayores de edad, argentinos. Jorge Quagliariello, Escribano.
L.P. 25.728

REMISERA UNIÓN 443355 S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social: por esc. 241 del 14-07-2010 Esc. Jorge Quagliariello, Reg. 4 de San A. Giles, por el cual el socio Roberto Reduno, LE 5.160.503 cedió el total de su capital social, es decir 50 cuotas de \$ 10 V.N. a favor de Luis Alberto Perrone, DNI 11.367.807, casado, chofer de remis, con dom. en calle 11 e/ 30 y 32, Mercedes (B); Gustavo José Forneri, DNI 22.409.900, casado, chofer de remis, con dom. calle 39 s/N°, San A. Giles (B); Adolfo Esteban Gamba, DNI 17.054.427, soltero, chofer de remis, con dom. Rivadavia N° 22, San A. Giles (B); Aldo Daniel Kudach, DNI 21.715.298, soltero, comerciante, con dom. calle 1 e/ 8 y 12, Mercedes (B); Hernán Daniel Díaz Porro, DNI 17.425.344, casado, chofer de remis, con dom. Pichetto N° 1352, San A. Giles (B); Nidia Mabel Anderica, DNI 11.615.517, casada, ama de casa, con dom. Saavedra N° 292, San A. Giles (B); Sergio Fabián Colombo, DNI 22.257.782, soltero, chofer de remis, con dom. Guevara N° 651, San A. Giles (B); Félix Vicente Silva, DNI: 14.107.425, casado, chofer de remis, con dom. Pichetto N° 1856, San A. Giles (B); Sergio Américo Costurie, DNI 24.764.498, casado, empleado, con dom. Cecilio Manchi N° 808, San A. Giles (B); todos son mayores de edad, argentinos. Jorge Quagliariello, Escribano.
L.P. 25.729

GRUPO GAIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. priv. del 29/03/10, Edicto: La soc. se denominará "Grupo Gaia S.R.L." y tendrá su dom. en Diag. 73 N° 2340 de la Ciudad y Pdo. de L.P., Prov. de Bs. As., el cual podrá ser cambiado por acuerdo de los soc. según lo prescripto por los Arts. 159 y 160 de la Ley de Soc. Com. modif. por la Ley 22.903. Dicho acto volitivo se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá sin configurar reforma estatutaria. Se exceptúa el caso de cambio de jurisdicción en cuyo caso corresponde la reforma estatutaria. El Cap. Soc. es de pesos doce mil (\$ 12.000) divididos en un mil doscientas (1.200) cuotas de \$ 10 valor nominal c/u, c/u otorga derecho a un voto. Las cuotas se integran en un 25 % en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de la firma del acta constitutiva. El Cap. Soc. se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: José Antonio Altamirano, Cuatrocientas (400) cuotas de \$ 10 valor nominal c/u, o sea la cantidad de pesos cuatro mil (\$ 4.000); Omar Alberto Bartel, cuatrocientas (400) cuotas de \$ 10 valor nominal c/u, o sea la cantidad de pesos cuatro mil (\$ 4.000); e Isabel Irma Cesaroni, cuatrocientas (400) cuotas de \$ 10 valor nominal c/u, o sea la cantidad de pesos cuatro mil (\$ 4.000). La integración del capital social se realiza en efectivo en su totalidad, en este acto. La adm. soc. será ejercida, en forma conjunta, separada e indistinta por los soc. José Antonio Altamirano, Omar Alberto Sartel e Isabel Irma Cesaroni, quienes quedan designados como soc. gerentes por el término de duración de la soc., pudiendo ser removidos por la reunión de los soc. convocada al efecto según lo prescripto por los Arts. 159 y 160 de la Ley de Soc. Com. modificada por la Ley 22.903. Christian Andrés Spagnolo, Notario.
L.P. 25.731

AGROSERVICIOS NAPALEOFÚ S.A.

POR 1 DÍA - Facundo Raúl Caballero, DNI 20.296.366, Prod. Agrop., 1-10-68, Cuartel XI San Manuel Pdo. Lobería; Ignacio Raúl Caballero, DNI 18.037973,

Prod. Agrop., 14-9-66, Domínguez 1597 Tandil; Mariano Odriozola, DNI 26.489.248, Ing. Agrónomo, 24-2-78, 30-4909 Necochea; Todos: arg., casados. 2) Agroservicios Napaleofú S.A.; 3) 30-4909 Necochea; 4) 27-7-10; 5) Serv. de cosecha y recolección de granos; Agropecuaria: explotac. agrícolas; Servicios: de preparac. de suelos para terceros; Adm. Fiduciaria: sg. Ley 24.441; Inmob.: compra venta de inmuebles rurales y urbanos; Constructora: construcción de obras públicas y pdas.; 6) 99 años d/l. Reg.; 7) \$ 12.000; 8) Pte.: F. R. Caballero, Dir. Supl.: M. Odriozola; DT/DS: 1/5; 3 ej.; Fisc.: socios; 9) Pte.; 10) 30-6. Patricio Tomás Mc Inerny, Abogado.
L.P. 25.747

CLEA S.R.L.

POR 1 DÍA - Estatuto Social: "Clea S.R.L.". Inst. Priv. 13-08-2010. Socios Javier Salvador García Vuoto, arg., nac. 05-01-1964, 46 años, hijo de Salvador Francisco García y Martha Haydée Vuoto, empresario, casado, DNI 16.858.420, CUIL 20-16858420-3, dom. Calle 35 N° 1568 Loc. y Pdo. La Plata; Andrea Claudia Flammini, arg., nac. 28-12-1959, 50 años, hija de Héctor Raúl Flammini y María Elvira Escribano, empleada, divorciada, DNI 13.423.352, CUIL 27-13423352-0, dom. 35 N° 1568 Loc. y Pdo. La Plata. 2) Inst. Pvd. 13-08-2010. 3) Clea S.R.L. 4) Calle 48 N° 535 Pso 4 Local 22 Loc. y Pdo. La Plata Prov. de Bs. As. 5) Objeto: realizar por sí o por terceros o asociada a terceros en cualquier lugar del país o extranjero: transformación, elaboración, fabricación import., exportac. y distribuc. y demás relativo a la industria del calzado y prendas. Transporte, logística y almacenamiento de mercaderías. Compra y venta sublocación y/o permuta de bienes inmuebles o muebles. 6) 99 años. 7) \$ 6.000. 8) Disolu. conforme Art. 94 Ley 19.550. 9) Gte. Javier Salvador García Vuoto. Fiscaliz. conforme Art. 55. 10) Cierre Ejerc. 30-04. Guillermo A. Garayalde, Abogado.
L.P. 25.753

LIEBE TANTE S.A.

POR 1 DÍA - S/ escr. 237 del 8/9/10, not. Sarries Gandolfo/Quilmes cóny. 1° Sergio Javier Bernstein, 5/12/53, DNI 10.849.942, CUIL 20-10849942-8, y Rosana Di Giovine, 10/1/61, DNI 14.340.019, CUIL 27-14340019-6, ambos arg., comerciantes y Alvear 1479, Quilmes, constituyeron "Liebe Tante S.A.". Dom.: Prov. Bs. As. Duración: 99 años desde inscrip. Objeto: explot. comercial bares, confiterías, restaurantes, pizzerías, cafeterías, comidas rápidas, heladerías, elab., y comercializ. prod. heladería, panadería, confitería, pastelería, demás serv. vta. público productos alimenticios. Elaboración y prestación serv. gastronómicos todo tipo, catering, y expendio bebidas p/ eventos, alquiler vajillas, mantelería, y demás serv. Cultivo todo tipo, producción semillas y demás p/ activo agraria y sanidad vegetal. Vta. x mayor y menor, prod. y subproductos, vta., alquiler, comodato y leasing equipos y máquinas p/ construcción, reparación y vta. repuestos, materiales p/ construcción. Transporte mercaderías. Comercializ. combustibles y lubricantes. Explot. campos p/ cultivo tierra, explot. ganadera, tambos, chacras, criadero, semilleros y granjas. Forestación y tala montes. Administración establecim. agropecuarios, contratación trabajos rurales, y toda explot. relacionada. Inmobiliarias. Financieras, excluidas Ley E. Financieras o requieran ahorro público. Constructora. Explot. agencias mensajes, representaciones. Promoción y organiz. turismo todas formas, vta. pasajes. Fabricación, reparación, montaje, comercializ., import., export., prod. metalúrgicos. Mandatarias. Asesoramiento integral p/ organiz. empresas o auditoría, cualquier sector o activ. Import. y export. toda clase bienes relacionados c/ objeto. Actividades lo requieran serán realizadas por profesionales c/ título habilitante en materia. Capital: \$ 12.000. Administración: 1 a 5 titulares, igual o menor N° suplentes 3 ejerc. Representación: Presidente. Prescinde sindicatura. Presidente: Rosana Di Giovine. D. Suplente: Sergio J. Bernstein, dom. especial social. Cierre ejerc.: 31/3. Sede: Alvear 1479, Cdad. y Pdo. Quilmes, Prov. Bs. As. Gabriela Alejandra Quiroga, Abogada.
L.P. 25.755

CONSTRUCTORA PRIBOU S.R.L.

POR 1 DÍA - Fecha de Constitución: 25/08/2010.

Denominación: "Constructora Pribou S.R.L.". Domicilio: Mitre 2578, dto. 2, José Mármol, Provincia de Buenos Aires, República Argentina. Duración: 99 años a contar a partir de su inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires Socios: Pablo Ignacio Bouza, de 28 años de edad, D.N.I. 29.539.736, CUIL 20-29539736-6, nacido el día 21 de junio de 1982, argentino, soltero, estudiante, domiciliado en Combate de Malvinas N° 126 de Adrogué, Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; Matías Prieto, de 32 años de edad, DNI 26.249.324, CUIL 20-26249324-6, argentino, casado en primeras nupcias con Gabriela Acuña, nacido el día 12 de enero de 1978, empleado, domiciliado en Mitre N° 2578 dto. 2 de José Mármol, Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. Objeto Social: La Sociedad podrá realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Realización de proyectos, dirección y construcción de obras civiles, viales, de comunicaciones, de infraestructura, de instalaciones electrónicas, eléctricas, electromecánicas, de ingeniería y arquitectura en general para todo tipo de destino; Viviendas, comercios, industrias, rutas, caminos, torres de comunicaciones de todo tipo, movimientos de suelos y preparación de terrenos para obras, como así también proyectos especiales con utilización de todo tipo de materiales nacionales e importados en sus más diversas modalidades; Compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias; Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades comerciales, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores inmobiliarios, otorgar fianzas y avales a terceros y realizar operaciones financieras en general, salvo las contempladas en la Ley de Entidades Financieras, compra y venta de derechos y acciones hereditarios, crediticios y posesorios aún en condominio, constituir fideicomisos o ser propietarios fiduciarios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por estos estatutos. Capital Social: \$ 40.000, integrado por Pablo Ignacio Bouza Pesos Veinte Mil (\$ 20.000); Matías Prieto Pesos Veinte Mil (\$ 20.000). Dirección, administración y representación: a cargo del socio Matías Prieto, el que revestirá el cargo de socio gerente. Duración del cargo: tres ejercicios (Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Ejercicio Financiero: 31/10 de cada año. José Marmol, Septiembre de 2010. Ignacio Edgardo Gouk, Abogado.
L.Z. 48.725

YYZZFGHIXX S.R.L.

POR 1 DÍA- Por instrumento privado de fecha 27/02/07 se constituyó "Yzzzfgghixx S.R.L.". Socios: Leandro Ariel Simonetti, casado, argentino, nacido el 5/6/1974, comerciante, domiciliado en Santiago del Estero 1344 de Lanús, DNI 23.999.534, CUIL 23-23999534-9; y Adrián Jorge Invernizzi, casado, nacido el 5/9/70, argentino, comerciante, domiciliado en Resistencia 878 de Lanús, DNI 21.907.908, CUIL 20-21907908-8. Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí, por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, locación, comodato de bienes inmuebles, urbanos o rurales; explotación y administración de estancias, campos chacras, fincas, bosques, locales, galpones, terrenos propios y/o de terceros; subdivisión y fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, construcción y constitución de garantías reales; b) Financieras, mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras permitidas por las normas legales y reglamentarias vigentes, excluyendo las comprendidas por la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera el concurso público. Capital: \$ 10.000. Administración: Será dirigida y administrada en forma individual por el socio Leandro Ariel Simonetti por todo el tiempo que dure la sociedad. Sede social: Jujuy 969, de Lanús Bs. As. Fiscalización: por socios no gerentes. Cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año. Gisela Magalí Longobucco Cerato, Abogada.
L.Z. 48.728

DISTRIZUL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Constitución 24/06/2010, 2) Socios: Insogna Maximiliano Leonel, DNI 25664453, O'Higgins N° 1762 Dto. 2 "A" localidad de Lanús partido de Lanús, soltero, 2) 9/01/1977, 23-25664453-3; Abelleyra Verónica Paula, DNI 27.822.637, Carlos Tejedor 384 Lanús, Partido Lanús, soltera, 21/01/1980, 27-27822637-4, ambos argentinos, comerciantes y de la Prov. Bs. As. 3) Denominación: DISTRIZUL S.R.L. 4) Domicilio Social: O'Higgins 1762 2° A, Lanús, Pdo. Lanús, Prov. Buenos Aires. 5) Objeto social: Comercialización de artículos de zapatería en forma mayorista y minorista. La sociedad podrá realizar franquicias con los productos comercializados. Comercialización de prendas de vestir, marroquinería y otros art. relacionados. 6) Plazo de duración: 50 años a partir de inscripción registral. 7) Capital social: Pesos Diez mil (\$ 10.000) dividido en diez mil cuotas sociales de \$ 1, valor nominal cada una, otorgando derecho a un voto por cuota. 8) Administración social: Será ejercida por los socios con el cargo de gerente por todo el término de duración de la sociedad. 9) Firma y representación: Por los socios con el cargo de gerente. 10) Fiscalización: Será ejercida por los socios según Art. 55 de la Ley de Sociedades comerciales. 11) Cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año. José Luis Andrada, Contador Público.

L.Z. 48.734

TRASLUM Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por esc. 27/08/2010 Rafael Sebastián Insúa y Juan José Insúa, únicos socios de "Traslum S.A." en trámite de inscripción, de acuerdo a las observaciones formuladas por el órgano registrador introducen las siguientes modificaciones al contrato social: 1) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Transporte privado de pasajeros por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. Compra, venta y alquiler de vehículos. 2) Duración: 99 años desde la fecha del contrato constitutivo. 3) La representación de la sociedad estará a cargo del Presidente. Gastón Néstor Villar, Escribano Autorizante.

L.Z. 48.798

ACEIXPELER S.A.

POR 1 DÍA - Fecha de constitución 25 de agosto 2010 Escr. 411 Reg. N° 5 San Antonio Areco Prov. Buenos Aires Socios Natalio Elías Antonijevic, argentino nacido el 13 de julio de 1949, con libreta de enrolamiento número 6.150.034, CUIT 20-06150034-1, casado en primeras nupcias con Alicia Marcela Salvattore, agricultor, domiciliado en la calle General Paz N° 560, de esta ciudad y partido de San Antonio de Areco, Ernesto José Furfaro, argentino, nacido 28 de septiembre de 1955, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.587.493; CUIT 20-11587493-5, casado en primeras nupcias con Mónica Liliana Goicoechea, comerciante, domiciliado en la Alvear N° 622 de esta ciudad y partido de San Antonio de Areco, Mateo Jorge Antonijevic, argentino, nacido el 23 de junio de 1947, soltero hijo de Natalio Antonijevic y de María Estela Goisina, titular de la libreta de enrolamiento número 4.747.188, CUIT 20-04747188-6, agricultor, y Elena María Antonijevic, argentina, nacida el 18 de septiembre de 1951, con Libreta Cívica número 6.374.565, CUIT 27-06374565-6, soltera hijo de Natalio Antonijevic y de María Estela Goisina, comerciante, los dos últimos domiciliados en la calle Arellano N° 468 de esta ciudad y partido de San Antonio de Areco, Denominación: "Aceixpeler S.A." Domicilio Avenida Alvear N° 368 y Ruta 8 de San Antonio de Areco, Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires Duración: 99 años desde su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas Objeto: Agropecuarias: a) Ganadería: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrée. b) Agricultura: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, y/o avícolas, frutícolas, cultivos forestales y/o explotaciones granjeras y servicios agropecuarios a terceros tal como la realización de reservas forrajeras y granjeras, mediante silos, galpones, embalsados o cualquier otra forma; preparación de tierras para sembrado,

siembra y recolección de cualquier clase de cultivos, cuidado de los mismos, en tierra en depósitos, explotación de plantas de cereales; fumigación; fertilización y todo otro servicio que requiera la explotación agropecuaria. Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos, instalaciones para la producción, elaboración de productos, almacenamiento, depósitos, distribución o comercialización de productos agropecuarios o que sean derivación de los mismos. Fideicomisos: Intervenir en todo tipo de fideicomisos y bajo cualquier carácter, con excepción de aquellos de tipo financiero, pudiendo actuar ya sea como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario y pudiendo afectar todos los bienes que la sociedad posea o los que ingresen en su patrimonio en el futuro, inclusive aquellos cuya administración le fuera confiada siempre y cuando el o los titulares otorgaran por escrito el consentimiento para ello. Industrial. Mediante la elaboración de aceites y grasas vegetales y animales y expeller, comestibles o no comestibles, la producción de aceite crudo, tortas, harinas de semillas oleaginosas y nueces obtenidos por trituración o extracción de aceite y la producción de harina de pescado, y/o trigo clarificación de aceites y grasas animales no comestibles y la refinación e hidrogenación o endurecimiento de aceites y grasas. Elaboración de aceites y grasas ya sea para consumo, para la industria é inclusive como combustibles alternativos al petróleo o hidrocarburos, ya sea como productos en crudo o de otro modo, destilación, reducción envasado y preparación de dichos producto para su comercialización. Construir, instalar, comprar o adquirir de cualquier modo y mantener y operar y vender, gravar o enajenar de cualquier modo, plantas, destilerías, sistemas, obras, artefactos, tanques, equipos, maquinarias y demás instalaciones y equipos para la fabricación, tratamiento, concentración, procesamiento, destilación, utilización, venta, distribución y transporte de esos productos y subproductos, Industrialización, fabricación, procesamiento, aprovechamiento integral, transformación y/o elaboración de productos de origen animal y de alimentos para consumo humano y animal, alimentos balanceados y demás productos vinculados a la industria alimenticia. Comercial: Importar y exportar productos de todo tipo y los mencionados anteriormente, los subproductos derivados de ellos y productos residuales. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y contratos como así aquellas operaciones relacionadas con aquel, al igual que todos los actos y contratos que las leyes en vigencias y este contrato autorizan. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, colocación de plazos fijos, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otras en la que se requieren al concurso público.- Para la persecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. Capital: Pesos 50.000, 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables pesos uno un voto por acción dirección y administración directorio entre uno y cinco titulares por tres ejercicios igual o menor números de suplentes, por el mismo plazo La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en su caso al Vicepresidente. Para el primer período se designó Presidente: Natalio Elías Antonijevic, Vicepresidente Ernesto José Furfaro y Directores Suplentes Mateo Jorge Antonijevic, Elena María Antonijevic quienes aceptaron cargos y constituyeron domicilio especial en sede social en Avenida Alvear N° 368 y Ruta 8 Ciudad de San Antonio de Areco, Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. Fiscalización: Prescinde de la Sindicatura Art. 55 Ley 19550 Cierre de ejercicio 30 de septiembre de cada año. José Luis Ageitos, Escribano.

Mc. 67.622

C.M.3 S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 12/7/10 se decide el cambio de jurisdicción y se establece la sede social en Libertad N° 18 entrepiso Dto. A de Martínez San Isidro. Reforma Art. 1°. Eduardo Molinelli. Notario.

L.P. 25.806

L.T.2 S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 12/7/10 se decide el cambio de jurisdicción y se establece la sede social en Libertad N° 9 piso 1° Dto. C de Martínez San Isidro. Reforma Art. 1. Eduardo Molinelli. Notario.

L.P. 25.807

TRISER S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 12/7/10 se decide el cambio de jurisdicción y se establece la sede social en Libertad N° 9 piso 1° Dto. C de Martínez San Isidro. Reforma Art. 1°. Eduardo Molinelli. Notario.

L.P. 25.808

SPRINGFIELD S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 12/7/10 se decide el cambio de jurisdicción y se establece la sede social en Eduardo Costa N° 1540 de Martínez San Isidro. Reforma Art. 1°. Eduardo Molinelli. Notario.

L.P. 25.809

DONEX S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 12/7/10 se decide el cambio de jurisdicción y se establece la sede social en Eduardo Costa N° 1540 de Martínez San Isidro. Reforma Art. 1°. Eduardo Molinelli. Notario.

L.P. 25.810

EMPRENDIMIENTOS AMINAC S.A.

POR 1 DÍA - Esc. del 02/06/2010 Héctor Camilo Hidalgo, divorciado, comerciante. Enrique Oscar Albo. C.P.

Mn. 64.354

MONTEVIAL CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Hace saber que por Acta N° 82 de Asamblea Extraordinaria de fecha 31/08/10 se aumentó el capital social de \$ 12.50 a \$ 300.000 reformándose el artículo cuarto de su Estatuto. Matías R. Tau. Abogado.

L.P. 25.804

G.L.C. Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Art. 10 inc. b Ley N° 19.550. Por acta Asamblea Anual Ordinaria N° 21 del 14/05/2010 se resolvió la elección del siguiente Directorio: Socios: Presidente: Carlos Alberto Genazzi; Vicepresidente: Héctor Oscar Sacra; Dir. Titulares: Gabriel Alberto Gómez y Ernesto Hugo Calvo; Dir. Suplentes: Roberto Ostapo, Enrique Gómez, Ernesto Glock y Juan Ceratto. Gabriela J. Bastons de Erriest. Notaria.

L.P. 25.813

ARIEL FÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst.Priv. 26/08/10. Dom. Cerrito 5135. La Tablada, La Matanza, Bs. As. Soc.: Fia Ariel, arg., cas., DNI 24.949.665, comerc., nac. 16/01/76, De Leo Anahí Mariana, arg., cas., DNI 25.592.599, comerc., nac. 21/05/77, amb. c/ dom. Entre Ríos 3443, San Justo, La Matanza, Bs. As. Obj.: P/ cta. prop. o de 3° o asoc. a 3°, en el país o exter. a) Compravta., import./exp., p/ mayor y/o menor, distrib. repres., art. sanitar., acces./rep., grif. piletas, filtros, caño acces. p/ agua, muebl. baño, filtros, herram. y mat. p/ su inst., artíc. electr. b) Constr., nuevas/refac., demol. y excav., estruc. de hormigón armado, mampost., instal. sanit. y gas, eléct., reves. y pisos, herrer. yesería y pintura, c) Constr. vta., permuta, arrend. y admin. bs. inmueb. urb./rurales, p/ rég. prop. horiz. Cap.: \$ 12000. Adm.: Por Gtes. soc. o no c/ firma indiv. e indis. Gte. Ariel Fía por término. soc. Fisc: Art. 55 L. N° 19550. Cierre Ej.: 30/06. Plazo 99 años. Silvia N. Ferrucci. C.P.

Mn. 64.428